



Número 7/2019  
7 de mayo



# BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

#### I.2. Consejo de Gobierno

- Acuerdo 4.1/CG 25-4-19, por el que se aprueba la oferta de plazas para estudiantes de Grado y Máster de nuevo ingreso para el curso académico 2019-2020. 474
  - Acuerdo 4.2/CG 25-4-19, por el que se aprueba el Calendario Académico para el Curso 2019-2020. 486
  - Acuerdo 5.1/CG 25-4-19, por el que se aprueba la oferta de plazas de nuevo ingreso en el Instituto de Idiomas para el Curso 2019-2020. 493
  - Acuerdo 7.1/CG 25-4-19, por el que se aprueba la modificación del itinerario curricular conjunto para la obtención de la doble titulación de Grado en Farmacia y de Grado en Óptica y Optometría. 494
  - Acuerdo 7.2/CG 25-4-19, por el que se designan miembros de la Comisión de Enseñanzas Propias. 495
  - Acuerdo 7.3/CG 25-4-19, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos. 496
-



- Acuerdo 8.3/CG 25-4-19, por el que se aprueban las modificaciones de plantilla, concurridas por causas de urgentes e inaplazables necesidades sobrevenidas para el desempeño de la actividad académica. 519
- Acuerdo 8.4/CG 25-4-19, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público. 520
- Acuerdo 8.5/CG 25-4-19, por el que se aprueban los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral. 521
- Acuerdo 8.6/CG 25-4-19, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público. 528
- Acuerdo 8.7/CG 25-4-19, por el que se aprueba la modificación de plantilla plaza ASCIS. 533
- Acuerdo 9.1/CG 25-4-19, por el que se aprueba la creación de la Empresa basada en el conocimiento Observatorio de las Crisis Económicas, S.L. 535
- Acto 10.1/CG 25-4-19, por el que se da conocimiento del Informe de la evolución de las investigadoras en el Sistema Andaluz del Conocimiento y en la Universidad de Sevilla. 540
- Acuerdo 11/CG 25-4-19, por el se aprueba el Convenio Tipo-Base para el desarrollo de un Proyecto de Investigación Industrial o de Desarrollo Experimental en el marco de un Programa de Doctorado de la Universidad de Sevilla. 564

#### **I.4. Vicerrectores**

##### **Vicerrectorado de Ordenación Académica**

- Resolución rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Derecho. 575
- Resolución rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajo Fin de Máster de la Facultad de Derecho. 581



## II. CARGOS ACADÉMICOS

- Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento Decanos y Directores de Escuela. 587
- Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento. 588

## IV. CONVENIOS

- Acuerdo 12/CG 25-4-19, por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 589
- Acto 13/CG 25-4-19, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 591



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 4.1/CG 25-4-19, por el que se aprueba la oferta de plazas para estudiantes de Grado y Máster de nuevo ingreso para el curso académico 2019-2020.**

Acuerdo 4.1/CG 25-4-19, por el que de conformidad con los artículos 13.1.j) y 52.4 del EUS, y previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la oferta de plazas para estudiantes de Grado y de Máster Universitario de nuevo ingreso para el curso académico 2019-2020 en los diferentes Centros de la Universidad de Sevilla en los términos del documento que se anexa.

#### ANEXO

OFERTA DE PLAZAS PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO. CURSO 2018-2019

#### GRADOS

CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2019-20
E. T. S. de Arquitectura	Programa integrado Grado en Fundamentos de Arquitectura y Máster en Arquitectura	290
E. T. S. de Ingeniería	Grado en Ingeniería Aeroespacial	130
	Grado en Ingeniería Civil	70
	Grado en Ingeniería de la Energía por la Universidad de Sevilla y Universidad de Málaga	65
	Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación	130
	Grado en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Sevilla y Universidad de Málaga	65
	Programa integrado Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales y Máster en Ingeniería Industrial	260
	Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica por la Universidad de Sevilla y Universidad de Málaga	65
	Grado en Ingeniería Química	65
E. T. S. de Ingeniería Agronómica	Grado en Ingeniería Agrícola	170
E. T. S. de Ingeniería Agronómica (US)/Fac. CC. Experimentales (UPO)	Doble Grado en Ingeniería Agrícola (US) y Ciencias Ambientales (UPO)	20
E. T. S. de Ingeniería de Edificación	Grado en Edificación	200



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

E. T. S. de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería de la Salud por la Universidad de Sevilla y Universidad de Málaga	65
	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores	120
	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software	225
	Grado en Ingeniería Informática -Tecnologías Informáticas	145
E. T. S. de Ingeniería Informática / Fac. de Matemáticas	Doble Grado e Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas y Grado en Matemáticas	20
Escuela Politécnica Superior	Doble Grado en Ing. en Diseño Ind. y Desarrollo del Producto e Ing. Mecánica	20
	Doble Grado en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial	20
	Doble Grado en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica	20
	Grado en Ingeniería Eléctrica	66
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial	104
	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	104
	Grado en Ingeniería Mecánica	104
	Grado en Ingeniería Química Industrial	66
Fac. de Bellas Artes	Grado en Bellas Artes	180
	Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	60
Fac. de Biología	Grado en Biología	200
	Grado en Bioquímica por la Universidad de Sevilla y Universidad de Málaga	55
Fac. de Ciencias de la Educación	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	120
	Grado en Educación Infantil	180
	Grado en Educación Primaria	520
	Grado en Pedagogía	160
Fac. de Ciencias de la Educación / Fac. de Filología	Doble Grado en Educación Primaria y Estudios Franceses	15
Fac. de Ciencias del Trabajo	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	225
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	488
	Grado en Economía	162
	Grado en Marketing e Investigación de Mercados	120
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales / Fac. de Derecho	Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho	120



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Fac. de Comunicación	Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual	20
	Grado en Comunicación Audiovisual	142
	Grado en Periodismo	280
	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	142
Fac. de Derecho	Doble Grado en Derecho y Gestión y Administración Pública	50
	Grado en Criminología	62
	Grado en Derecho	480
Fac. de Derecho / Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Doble Grado en Derecho y en Economía	40
Fac. de Derecho / Fac. de Turismo y Finanzas	Doble Grado en Derecho y en Finanzas y Contabilidad	50
Fac. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Grado en Enfermería	260
	Grado en Fisioterapia	105
	Grado en Podología	70
Fac. de Enfermería, Fisioterapia y Podología / Fac. Ciencias de la Educación	Doble Grado en Fisioterapia y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	11
Fac. de Farmacia	Doble Grado en Farmacia y en Óptica y Optometría	20
	Grado en Farmacia	275
	Grado en Óptica y Optometría	60
Fac. de Filología	Grado en Estudios Árabes e Islámicos	50
	Grado en Estudios Franceses	75
	Grado en Estudios Ingleses	150
	Grado en Filología Clásica	60
	Grado en Filología Hispánica	150
	Grado en Lengua y Literatura Alemanas	50
Fac. de Filología / Fac. de Ciencias de la Educación	Doble Grado en Filología Clásica y Filología Hispánica	20
	Doble Grado en Lengua y Literatura Alemanas y en Educación Primaria	10
Fac. de Filosofía	Grado en Estudios de Asia Oriental por la Universidad de Sevilla y Universidad de Málaga	60
	Grado en Filosofía	80
Fac. de Física	Doble Grado en Física y en Ingeniería de Materiales	20
	Grado en Física	90
	Grado en Ingeniería de Materiales	30
Fac. de Física / Fac. de Matemáticas	Doble Grado en Física y Matemáticas	20



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Fac. de Geografía e Historia	Doble Grado en Geografía y Gestión del Territorio e Historia	30
	Grado en Antropología Social y Cultural	65
	Grado en Arqueología por la Universidad Sevilla, Universidad de Granada y Universidad de Jaén	40
	Grado en Geografía y Gestión del Territorio	60
	Grado en Historia	180
	Grado en Historia del Arte	200
Fac. de Matemáticas	Doble Grado en Matemáticas y Estadística	25
	Grado en Estadística	30
	Grado en Matemáticas	132
Fac. de Medicina	Grado en Biomedicina Básica y Experimental	50
	Grado en Medicina	291
Fac. de Odontología	Grado en Odontología	95
Fac. de Psicología	Grado en Psicología	270
Fac. de Química	Grado en Química	140
Fac. de Química / Fac. de Física	Doble Grado en Química y en Ingeniería de Materiales	15
Fac. de Turismo y Finanzas	Grado en Finanzas y Contabilidad	400
	Grado en Finanzas y Contabilidad (Grupo en inglés)	30
	Grado en Turismo	280
	Grado en Turismo (Grupo en inglés)	30
Fac. de Turismo y Finanzas / Fac. de Ciencias del Trabajo	Doble Grado en Finanzas y Contabilidad y Relac. Laborales y Recursos Humanos	50
C. E. U. de Enfermería Cruz Roja	Grado en Enfermería	70
C. E. U. de Enfermería San Juan de Dios	Grado en Enfermería	75
Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	100
	Grado en Derecho	100
	Grado en Educación Infantil	180
	Grado en Educación Primaria	330
Centro de Estudios Universitarios EUSA	Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual	20
	Grado en Comunicación Audiovisual	120
	Grado en Periodismo	120
	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	120
	Grado en Turismo	60



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Centro Universitario de Osuna	Doble Grado en Finanzas y Contabilidad y Relac. Laborales y Recursos Humanos	25
	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (NUEV A IMPLANTACIÓN)	70
	Grado en Educación Infantil	75
	Grado en Educación Primaria	75
	Grado en Enfermería	80
	Grado en Finanzas y Contabilidad	50
	Grado en Fisioterapia	75
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	50

**MÁSTERES**

CENTRO	MÁSTER EN:	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2019-2020
Escuela Internacional de Posgrado	Artes del Espectáculo Vivo	25
	Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales	35
	Profesorado en ESO, Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas	383
	Estudios de Género y Desarrollo Profesional	30
	Estudios Europeos	30
	Física Nuclear (EEMM)	25
	Fisiología y Neurociencia	40
	Genética Molecular y Biotecnología	30
	Ingeniería del Software: Cloud, Datos y Gestión TI.	35
	Investigación Biomédica	50
Sistemas Inteligentes en Energía y Transporte	20	
Escuela Internacional de Posgrado /Fac. de Matemáticas	Doble Máster del Profesorado en ESO, Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas (Esp. Matemáticas) y Matemáticas	10
Escuela Politécnica Superior	Diseño e Ingeniería de Productos e Instalaciones Industriales en Entornos PLM y BIM.	20
	Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales	40
	Tecnología e Industria Alimentaria	30





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Escuela Técnica Superior de Arquitectura	Arquitectura	200
	Arquitectura y Patrimonio Histórico	51
	Ciudad y Arquitectura Sostenibles	25
	Innovación en Arquitectura: Tecnología y Diseño	30
	Peritación y Reparación de Edificios	25
	Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano	25
Escuela Técnica Superior de Ingeniería	Diseño Avanzado en Ingeniería Mecánica	30
	Ingeniería Aeronáutica	80
	Ingeniería Ambiental	30
	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	60
	Ingeniería de Telecomunicación	70
	Ingeniería Electrónica, Robótica y Automática	30
	Ingeniería Industrial	240
	Ingeniería Química	30
	Organización Industrial y Gestión de Empresas	30
	Sistemas de Energía Eléctrica	30
	Sistemas de Energía Térmica	30
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	Ingeniería Agronómica	30
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación	Gestión Integral de la Edificación	40
	Seguridad Integral en la Edificación	30
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	Ingeniería Biomédica y Salud Digital (NUEVA IMPLANTACIÓN)	30
	Ingeniería Informática ON-LINE	30
	Lógica, Computación e Inteligencia Artificial	30
Facultad de Bellas Artes	Arte: Idea y Producción	34
Facultad de Biología	Biología Avanzada: Investigación y Aplicación	45
Facultad de Ciencias de la Educación	Actividad Física y Calidad de Vida de personas adultas y mayores	30
	Dirección, Evaluación y Calidad de las Instituciones de formación	30
	Formación y Orientación para el Trabajo	30
	Necesidades Educativas Especiales y Atención a la Diversidad en la Escuela	30
	Psicopedagogía	60



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Facultad de Ciencias del Trabajo	Ciencias del Trabajo (NUEVA IMPLANTACIÓN)	25
	Consultoría Laboral	30
	Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	35
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Auditoría y Contabilidad Superior	30
	Consultoría Económica y Análisis Aplicado	30
	Economía y Desarrollo	30
	Estudios Avanzados en Dirección de Empresas	30
	Gestión Estratégica y Negocios Internacionales	30
Facultad de Comunicación	Comunicación Institucional y Política	40
	Comunicación y Cultura	30
	Escritura Creativa	30
	Guion, Narrativa y Creatividad Audiovisual	30
Facultad de Derecho	Abogacía	60
	Asesoría Jurídico-Mercantil, Fiscal y Laboral	20
	Derecho Constitucional	30
	Derecho Penal y Ciencias Criminales (NUEVA IMPLANTACIÓN)	30
	Derecho Público	20
	Doble Abogacía y Asesoría Jurídico-Mercantil, Fiscal y Laboral	10
	Doble Abogacía y Derecho Público	10
	Doble Abogacía y Relaciones Jurídico-Privadas	10
	Relaciones Jurídico-Privadas	20
Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Enfermería	Nuevas Tendencias Asistenciales en Ciencias de la Salud	45
Facultad de Farmacia	Especialización Profesional en Farmacia	60
Facultad de Filología	Enseñanza del Español como Lengua Extranjeras y otras lenguas modernas	37
	Estudios Hispánicos Superiores	20
	Estudios Lingüísticos Literarios y Culturales	60
	Traducción e Interculturalidad	36
Facultad de Filología/Escuela Internacional de Posgrado	Doble Estudios Hispánicos Superiores y MAES	20
	Doble Estudios Lingüísticos, Literarios y Culturales y MAES (Esp. Lengua y Lit. o Lengua Extranjera)	20
Facultad de Filosofía	Filosofía y Cultura moderna	19
Facultad de Filosofía/Escuela Internacional de Posgrado	Doble en Filosofía y Cultura Moderna y MAES	20



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Facultad de Física	Física Nuclear	40
	Microelectrónica: Diseño y Aplicaciones de Sistemas Micro/Nanométricos (on line)	30
Facultad de Geografía e Historia	Antropología: Gestión de la diversidad cultural, el patrimonio y el desarrollo	40
	Arqueología	40
	Documentos y Libros. Archivos y Biblioteca	40
	Estudios Americanos	40
	Estudios Históricos Avanzados	40
	Gestión del Territorio, Instrumentos y Técnicas de Intervención	40
	Patrimonio Artístico Andaluz y su Proyección Iberoamericana	40
Facultad de Matemáticas	Matemáticas	30
Facultad de Medicina	Investigación Médica, Clínica y Experimental	38
Facultad de Odontología	Odontología Infantil (NUEVA IMPLANTACIÓN)	10
	Odontología Médico-Quirúrgica e Integral	10
	Odontología Restauradora, Estética y Funcional	10
Facultad de Psicología	Estudios Avanzados en Cerebro y Conducta	30
	Intervención y Mediación Familiar	30
	Migraciones Internacionales, salud y Bienestar: Modelos y Estrategias de Intervención	25
	Psicología de la Educación: Avances en Intervención Psicoeducativa y Necesidades Educativas Especiales	35
	Psicología de la Intervención Social y Comunitaria	35
	Psicología de las Organizaciones y del Trabajo	35
	Psicología General Sanitaria	40
Facultad de Química	Estudios Avanzados en Química	35
Facultad de Turismo y Finanzas	Dirección y Planificación del Turismo	35
Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola	Profesorado en ESO, Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas (Spínola)	100
Centro Universitario de Osuna	Profesorado en ESO, Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas (Osuna)	100



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**CAMBIOS DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS, FACULTADES DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA: CURSO 2019-2020**

CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO GOBIERNO 2019-2020		
		ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJ.	TRASLADOS FORZOSOS
FAC. DE MEDICINA	GRADO EN MEDICINA	4	2	1
FAC. DE ODONTOLOGÍA	GRADO EN ODONTOLOGÍA	5	1	2

**CAMBIOS DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS CURSO 2019-2020**

CENTRO	TITULACION	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO CURSO 2019-2020	
		ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
E. T. S. de Arquitectura	Grado en Fundamentos de Arquitectura	5	5
E. T. S. de Ingeniería	Grado en Ingeniería Aeroespacial	10	5
	Grado en Ingeniería Civil	10	5
	Grado en Ingeniería de la Energía	10	5
	Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación	10	5
	Grado en Ingeniería de Organización Industrial	10	5
	Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales	10	5
	Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica	10	5
	Grado en Ingeniería Química	10	5
E. T. S. de Ingeniería Agronómica	Grado en Ingeniería Agrícola	10	10
E. T. S. de Ingeniería de Edificación	Grado en Edificación	100	15
E. T. S. de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería de la Salud	7	5
	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores	6	5
	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software	11	5
	Grado en Ingeniería Informática -Tecnologías Informáticas	8	5



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

E. Politécnica Superior	Grado en Ingeniería Eléctrica	5	1
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial	9	1
	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	9	1
	Grado en Ingeniería Mecánica	9	1
	Grado en Ingeniería Química Industrial	5	1
Fac. de Bellas Artes	Grado en Bellas Artes	6	3
	Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	5	2
Fac. de Biología	Grado en Biología	5	5
	Grado en Bioquímica por la Universidad de Sevilla y Universidad de Málaga	5	5
Fac. de Ciencias de la Educación	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	3	1
	Grado en Educación Infantil	3	1
	Grado en Educación Primaria	3	1
	Grado en Pedagogía	3	1
Fac. de Ciencias del Trabajo	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	10	1
Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	3	2
	Grado en Economía	2	2
	Grado en Márketing e Investigación de Mercados	2	2
Fac. de Comunicación	Grado en Comunicación Audiovisual	5	3
	Grado en Periodismo	10	5
	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	5	3
Fac. de Derecho	Grado en Criminología	1	1
	Grado en Derecho	10	10
	Grado en Gestión y Administración Pública	0	0
Fac. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Grado en Enfermería	5	5
	Grado en Fisioterapia	2	2
	Grado en Podología	2	2
Fac. de Farmacia	Grado en Farmacia	8	2
	Grado en Óptica y Optometría	2	2



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Fac. de Filología	Grado en Estudios Árabes e Islámicos	15	15
	Grado en Estudios Franceses	15	15
	Grado en Estudios Ingleses	15	15
	Grado en Filología Clásica	15	15
	Grado en Filología Hispánica	15	15
	Grado en Lengua y Literatura Alemanas	15	15
Fac. de Filosofía	Grado en Estudios de Asia Oriental	8	8
	Grado en Filosofía	10	10
Fac. de Física	Grado en Física	3	3
	Grado en Ingeniería de Materiales	3	2
Fac. de Geografía e Historia	Grado en Antropología Social y Cultural	2	2
	Grado en Arqueología por la Universidad Sevilla y Universidad de Granada	2	2
	Grado en Geografía y Gestión del Territorio	2	2
	Grado en Historia	5	5
	Grado en Historia del Arte	5	5
Fac. de Matemáticas	Grado en Estadística	5	5
	Grado en Matemáticas	5	5
Fac. de Medicina	Grado en Biomedicina Básica y Experimental	1	1
Fac. de Psicología	Grado en Psicología	10	5
Fac. de Química	Grado en Química	5	2
Fac. de Turismo y Finanzas	Grado en Finanzas y Contabilidad	3	3
	Grado en Turismo	3	3
Centro de Enfermería de la Cruz Roja	Grado en Enfermería	5	5
Centro de Enfermería San Juan de Dios	Grado en Enfermería	1	1
Centro de Estudios Universitarios Cardenal Spínola	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	3	1
	Grado en Derecho	10	5
	Grado en Educación Infantil	3	1
	Grado en Educación Primaria	3	1

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Centro Universitario de Osuna	Grado en Educación Infantil	3	1
	Grado en Educación Primaria	3	1
	Grado en Enfermería	5	5
	Grado en Finanzas y Contabilidad	3	3
	Grado en Fisioterapia	2	2
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	10	1
Centro Universitario EUSA	Grado en Comunicación Audiovisual	5	3
	Grado en Periodismo	10	5
	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	5	3
	Grado en Turismo	3	3

---

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

#### **Acuerdo 4.2/CG 25-4-19, por el que se aprueba el Calendario Académico para el Curso 2019-2020.**

Acuerdo 4.2/CG 25-4-19, por el que de conformidad con el artículo 13.1.e) del EUS y el artículo 31 del Reglamento General de Actividades Docentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar el Calendario Académico para el Curso 2019-2020, en los términos del documento que se anexa.

### **ANEXO**

#### **GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO**

El presente Calendario se establece en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Actividades Docentes, aprobado por Acuerdo del Claustro de 5/2/2009 y resulta de aplicación en el curso 2019-2020 a los estudios oficiales de Grado y de Máster Universitario. Del mismo modo, se incorpora el Calendario correspondiente a los estudios de Doctorado.

Como Anexo se incluye el Calendario del Instituto de Idiomas.

El Rector podrá dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo e interpretación del presente Acuerdo, singularmente para el caso de titulaciones conjuntas, Másteres y Programas de Doctorado que así lo precisen.

#### **ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER**

##### **1. CALENDARIO DE MATRÍCULA**

###### **1.1. MATRÍCULA ORDINARIA**

1.1.1. Los plazos de matrícula de todos los estudiantes de nuevo ingreso en los títulos de Grado y Máster, procedentes de preinscripción, vendrán determinados por el Calendario aprobado por la Comisión del Distrito Único Universitario Andaluz.

1.1.2. Para los estudiantes ya matriculados con anterioridad en los actuales títulos, con independencia del procedimiento de automatrícula/matriculación seguido, el plazo estará comprendido entre el 4 (X) de septiembre de 2019 y el 3 (J) de octubre de 2019.

###### **1.2. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA**

- Entre el 16 (J) y el 27 (L) de enero de 2020.

Aquellos estudiantes que obtengan reconocimiento de créditos asociados a alguna asignatura podrán ampliar matrícula en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la resolución estimatoria, en los términos previstos en la Normativa de Matrícula.

- El plazo general de ampliación se prorrogará para los Trabajos Fin de Estudios hasta el último día del cierre de actas de asignaturas del primer cuatrimestre, salvo para aquellos Centros que no lo autoricen. Estos últimos deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Estudiantes antes del 31 de julio.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**1.3. PLAZO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO/TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO**

El plazo de solicitud de reconocimiento de créditos ECTS coincidirá con carácter general con los mismos plazos de la matrícula ordinaria, salvo en los casos de cambio de Universidad y/o estudios, que se realizará según lo dispuesto en la Resolución Rectoral por la que se regula la admisión a los títulos de Grado de la Universidad de Sevilla de los estudiantes que han iniciado anteriormente estudios universitarios. Las solicitudes de reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como las solicitudes de reconocimiento basadas en experiencia profesional, el reconocimiento por la acreditación de otros niveles de idioma y el reconocimiento de prácticas extracurriculares, podrán presentarse en cualquier momento del curso académico.

Los estudiantes de primer curso procedentes de preinscripción que se automatriculen en el mes de julio dispondrán hasta el día 12 (J) de septiembre de 2019 para solicitar el reconocimiento de créditos asociados a asignaturas.

El plazo para solicitar transferencia de créditos coincidirá con el general para solicitar reconocimiento de créditos.

**1.4. SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS**

El plazo general de matrícula coincidirá con el determinado por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía para los estudiantes de nuevo ingreso procedentes de preinscripción con plaza adjudicada en la Fase Extraordinaria del proceso si se trata de estudios de Grado, o de la Fase 3 en los estudios de Máster.

La matrícula de aquellos estudiantes que accedan en régimen de simultaneidad, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de 16/06/2010, se llevará a cabo tras su admisión por el Centro.

**1.5. SOLICITUDES DE CAMBIO DE UNIVERSIDAD, CENTRO Y/O ESTUDIOS. CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS EXTRANJEROS**

Con carácter general el período de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 2 (J) de mayo y el 31 (X) de julio de 2019. A efectos de cómputos de plazos en la resolución de estas solicitudes, se declara inhábil el mes de agosto.

En el caso de traslado para continuar estudios en las titulaciones conjuntas del Campus de Excelencia Internacional de Andalucía Tech el plazo de presentación de solicitudes en el Centro de destino será del 31 (V) de mayo al 28 de junio (V) de 2019.

**1.6. SOLICITUDES PARA CURSAR REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS PARA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS**

El periodo de presentación de solicitudes para cursar requisitos formativos complementarios exigidos para la homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos españoles estará comprendido entre el 4 (X) de septiembre de 2019 y el 3 (J) de octubre de 2019.

Igualmente, se podrán presentar solicitudes en el periodo de ampliación de matrícula, entre el 16 (J) y el 27 (L) de enero de 2020.

**1.7. INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ENTRANTES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL.**

Fechas de inscripción (Nominación de estudiantes por parte de sus Universidades de origen):

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- Primer semestre o curso completo: del 12 (V) de abril al 28 (V) de junio de 2019.
- Segundo semestre: del 1 (M) de octubre al 28 (J) de noviembre de 2019.

Fecha de matrícula:

- Primer semestre o curso completo: del 4 (X) de septiembre al 3 (J) de octubre de 2019.
- Segundo semestre: del 31 (V) de enero al 20 (J) de febrero de 2020.

**2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DOCENTES Y EXÁMENES****2.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

La actividad docente tendrá una duración de 40 semanas, 30 de clases y 10 de exámenes. Las 30 semanas de clases se dividirán en 15 para cada cuatrimestre.

En los títulos de Grado, con carácter general, se establecen tres semanas para la realización de exámenes de la primera convocatoria de las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre. No obstante, aquellos Centros que así lo acuerden podrán establecer solamente dos semanas para la realización de exámenes del primer cuatrimestre, debiendo comunicarse al Vicerrectorado de Estudiantes el acuerdo adoptado.

Para el caso de los títulos de Máster Universitario, el período correspondiente a los exámenes de la primera convocatoria de las asignaturas del primer cuatrimestre será de una semana y no coincidirá con los períodos de realización de exámenes de los títulos de Grado.

Por necesidades organizativas los Centros podrán ampliar los periodos de exámenes correspondientes a la convocatoria de diciembre, la segunda convocatoria ordinaria y a los exámenes de junio/julio de la primera convocatoria siempre que se respeten los plazos límites de entrega de actas, previa autorización por el Vicerrectorado de Estudiantes que solicitará informe a la Inspección de Servicios.

En los títulos de Máster Universitario, para la presentación de los Trabajos Fin de Máster el periodo de evaluación de la convocatoria prevista en el mes de septiembre del curso 2018-2019, quedará ampliado hasta 19 (J) de diciembre de 2019 y la convocatoria de septiembre del Trabajo Fin de Máster correspondiente al curso 2019-2020 se extenderá hasta el fin del plazo que se establezca en la convocatoria de diciembre del curso siguiente.

**2.2. PERÍODOS DE CLASES**

PERÍODO DE CLASES			
	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	
TÍTULOS DE GRADO	Del 23 (L) de septiembre de 2019 al 17 (V) de enero de 2020	Caso general	Desde el 10 (L) de febrero 2020 al 5 (V) de junio de 2020
		Caso excepcional	Desde el 3 (L) de febrero 2020 al 29 (V) de mayo de 2020
TÍTULOS DE MÁSTER	Desde el 21 (L) de octubre de 2019 al 14 (V) de febrero de 2020	Desde el 24 (L) de febrero de 2020 al 19 (V) de junio de 2020	

NOTA:

- Caso general: 3 semanas de realización de exámenes de las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre.
- Caso excepcional: 2 semanas de realización de exámenes de las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**2.3. PERÍODOS DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES FINALES**

CONVOCATORIA	ASIGNATURAS	PERÍODOS DE EXÁMENES		
		TÍTULOS DE GRADO		TÍTULOS DE MÁSTER
DICIEMBRE	Todas las asignaturas	Del 2 (L) de diciembre al 19 (J) de diciembre de 2019		
PRIMERA	Asignaturas anuales	Caso general	Del 6 (S) de junio al 4 (S) de julio de 2020	Del 20 (S) de junio al 4 de julio (S) de 2020
		Caso excepcional	Del 30 (S) de mayo al 27 (S) de junio de 2020	
	Asignaturas cuatrimestrales de primer cuatrimestre	Caso general	Del 18 (S) de enero al 8 (S) de febrero de 2020	Del 15 (S) al 22 (S) de febrero 2020
		Caso excepcional	Del 18 (S) de enero al 1 (S) de febrero de 2020	
	Asignaturas cuatrimestrales de segundo cuatrimestre	Caso general	Del 6 (S) de junio al 4 (S) de julio de 2020	Del 20 (S) de junio al 4 de julio (S) de 2020
		Caso excepcional	Del 30 (S) de mayo al 27 (S) de junio de 2020	
SEGUNDA	Asignaturas anuales	Del 1 (M) al 16 (X) de septiembre de 2020		
	Asignaturas cuatrimestrales de primer cuatrimestre	Del 1 (M) al 16 (X) de septiembre de 2020 o del 6 (S) de junio al 4 julio (S) de 2020		
	Asignaturas cuatrimestrales de segundo cuatrimestre	Del 1 (M) al 16 (X) de septiembre de 2020		

**3. FECHAS DE FIRMA Y ENTREGA DE ACTAS**

Las actas con las calificaciones de los exámenes finales deberán estar firmadas y entregadas en las Secretarías de los Centros en las fechas límites establecidas en el siguiente calendario:

CONVOCATORIA	ENTREGA DE ACTAS	
	TÍTULOS DE GRADO	TÍTULOS DE MÁSTER
Convocatoria de diciembre	Hasta el 14 (M) de enero de 2020	
1ª Convocatoria de asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre	Hasta el 3 (M) de marzo de 2020	Hasta el 10 (M) de marzo de 2020
1ª Convocatoria de asignaturas cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre y anuales (junio)	Hasta el 20 (L) de julio de 2020	
2ª Convocatoria de asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre (junio/septiembre)	Hasta el 20 (L) de julio / Hasta el 1 (J) de octubre de 2020	
2ª Convocatoria de asignaturas cuatrimestrales impartidas en el segundo cuatrimestre y anuales (septiembre)(*)	Hasta el 1 (J) de octubre de 2020	

Dentro de los plazos generales y de los límites máximos deberá tenerse en cuenta el plazo establecido en el art. 62.2 del Reglamento General de Actividades Docentes de, al menos, dos días lectivos entre los seis posteriores a la fecha de publicación de las calificaciones para resolver las revisiones, contados

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

desde la publicación de las listas provisionales de calificaciones, con la salvedad que indica el art. 27.2 de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas.

(\*) El plazo máximo de entrega de actas para la convocatoria prevista en el mes de septiembre correspondiente a los Trabajos Fin de Máster coincidirá con el fin del plazo establecido para la convocatoria de diciembre del curso siguiente.

**4. CALENDARIO DE FIESTAS Y PERIODO NO LECTIVO\***

<b>DÍAS FESTIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por determinar</li> <li>• 12 de octubre de 2019 (S)</li> <li>• 1 de noviembre de 2019 (V)</li> <li>• 6 de diciembre de 2019 (V)</li> <li>• 9 de diciembre de 2019 (L)</li> <li>• 28 de enero de 2020 (M)</li> <li>• 28 de febrero de 2020 (V)</li> <li>• 1 de mayo de 2020 (V)</li> <li>• 30 de mayo de 2020 (S)</li> <li>• 11 de junio de 2020 (J)</li> </ul>	Apertura solemne del curso Fiesta Nacional de España (1) Todos los Santos (1) Día de la Constitución (1) Lunes siguiente a Inmaculada Concepción (1) Sto. Tomás de Aquino Día de Andalucía (2) Fiesta del Trabajo (1) San Fernando (3) * Corpus Christi (3) *
<b>PERIODO NO LECTIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Navidad: del 23 (L) de diciembre de 2019 al 6 (L) de enero de 2020</li> <li>• Semana Santa: del 5 (D) de abril al 12 (D) de abril de 2020</li> <li>• Feria de Sevilla: del 26 (D) de abril al 3 (D) de mayo de 2020 *</li> <li>• Periodo estival: del 23 (J) de julio al 31 (L) de agosto de 2020</li> </ul>	
(1) Fiesta Nacional (2) Fiesta Autonómica (3) Fiesta Local		

**5. OTRAS DISPOSICIONES**

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento General de Actividades Docentes, aquellos Centros que, a propuesta de sus Juntas, hagan uso de la posibilidad contemplada en el epígrafe 2 del citado artículo (respecto a la posibilidad de acordar propuestas adicionales de itinerarios de matriculación ordenada en diversas materias o asignaturas de los planes de estudio de los títulos de Grado adscritos al Centro), deberán trasladar las correspondientes propuestas al Vicerrectorado de Estudiantes con anterioridad al 31 de diciembre de 2019. Las propuestas, una vez aprobadas por Consejo de Gobierno, serán de aplicación en el curso académico 2020-2021.

**ESTUDIOS DE DOCTORADO**

El presente Calendario será de aplicación a los estudios oficiales de Doctorado en el curso 2019-2020.

En todo caso, sin que ello detraiga plazas de los límites ni afecte a las ya adjudicadas, se aceptarán en cualquier momento del curso académico, las solicitudes de admisión presentadas por estudiantes becarios (FPU, FPI o equivalentes siempre que hayan concurrido en convocatorias competitivas) o sujetos a convenios específicos de cotutela que contemplen como requisito acceder a un Programa de Doctorado, siempre que reúnan los requisitos de acceso establecidos en el art. 6 del R.D. 99/2011.

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO (Plan 2011: RD 99/2011)	
FECHA	ACTIVIDAD
Desde el 1 de junio 2019	Solicitud de autorización previa para estudiantes con titulaciones extranjeras no homologadas (fuera del EEES)

\* Con carácter provisional hasta su aprobación por el Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

<b>PRIMER PLAZO DE ADJUDICACIÓN Y MATRÍCULA</b>	
Del 9 al 16 de septiembre de 2019	Solicitud de admisión a Programas de Doctorado
Desde el inicio de la presentación de solicitudes y hasta el 2 de octubre de 2019	Plazo de valoración de solicitudes y petición de documentación adicional por el Servicio de Acceso. Validación de solicitudes por Comisiones Académicas
3 de octubre de 2019	Publicación de resultados provisionales de valoración de los candidatos
Del 4 al 11 de octubre de 2019	Plazo de subsanación de solicitudes
Hasta el 18 de octubre de 2019	Validación subsanaciones presentadas
21 de octubre de 2019	Publicación resultados definitivos
Del 21 al 30 de octubre de 2019	Matrícula de tutela académica de tesis doctoral y complementos de formación (en su caso)
<b>SEGUNDO PLAZO DE ADJUDICACIÓN Y MATRÍCULA (SI QUEDAN PLAZAS SIN OCUPAR)</b>	
Del 24 de febrero al 2 de marzo de 2020	Solicitud de admisión a Programas de Doctorado
Desde el inicio de presentación de solicitudes y hasta el 12 de marzo de 2020	Plazo de valoración de solicitudes y petición de documentación adicional por el Servicio de Acceso. Validación de solicitudes por Comisiones Académicas
16 de marzo de 2020	Publicación de resultados provisionales
Del 17 al 19 de marzo de 2020	Plazo de subsanación de solicitudes
Hasta el 25 de marzo de 2020	Validación subsanaciones presentadas
27 de marzo de 2020	Publicación resultados definitivos
Del 27 de marzo al 2 de abril de 2020	Matrícula de tutela académica de tesis doctoral y complementos de formación (en su caso)

**ANEXO I****INSTITUTO DE IDIOMAS  
CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2019-2020****PLAZOS DE MATRÍCULA****1.1. PRUEBA DE ACCESO A NIVELES SUPERIORES:**

- Todos los idiomas anuales y para los cursos intensivos-cuatrimetrales (1º cuatrimestre) e intensivos de septiembre (Inglés, Francés, Alemán e Italiano):  
Matrícula del 3 al 19 de julio y del 2 al 9 de septiembre de 2019
- 2º cuatrimestre de los cursos intensivos-cuatrimetrales:  
Matrícula del 17 de diciembre de 2019 al 8 de enero de 2020
- Cursos intensivos de abril-mayo (Inglés, Francés e Italiano):  
Matrícula del 17 de febrero al 2 de marzo de 2020

**1.2. MATRÍCULA OFICIAL:**

- Todos los idiomas anuales y cursos intensivos-cuatrimetrales (1º cuatrimestre) e intensivos de septiembre (Inglés, Francés, Alemán e Italiano):

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Matrícula del 4 de septiembre al 3 de octubre de 2019 o hasta agotar las plazas ofertadas dentro del plazo establecido (4 de septiembre al 3 de octubre)

- Cursos de Inglés B1 y B2 para el PDI de la Universidad de Sevilla:  
Matrícula del 8 al 16 de octubre de 2019
- 2º cuatrimestre de los cursos intensivos-cuatrimetrales:  
Matrícula del 29 de enero al 7 de febrero de 2020
- Cursos intensivos de abril-mayo (Inglés, Francés e Italiano):  
Matrícula del 16 al 24 de marzo de 2020

**1.3. MATRÍCULA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS:**

PRIMER CUATRIMESTRE: del 4 de septiembre al 3 de octubre de 2019

MATRÍCULA LIBRE: del 5 al 15 de noviembre de 2019

SEGUNDO CUATRIMESTRE: del 3 de febrero al 3 de marzo de 2020

MATRÍCULA LIBRE: del 3 de febrero al 3 de marzo de 2020

**1.4. MATRÍCULA LIBRE:** del 18 de octubre al 2 de noviembre de 2019

**1.5. INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE ACREDITACIÓN:**

1ª CONVOCATORIA (nov/diciembre): del 18 de octubre al 2 de noviembre de 2019

2ª CONVOCATORIA (enero/febrero): del 9 al 20 de diciembre de 2019

3ª CONVOCATORIA (mayo/junio): del 13 al 23 de abril de 2020

4ª CONVOCATORIA (septiembre): del 6 al 17 de julio de 2020

**1.6. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA:** del 16 al 27 de enero de 2020

**2. SOLICITUD DE CONVALIDACIONES:**

2.1. Para los cursos anuales y del 1º cuatrimestre: del 3 de junio al 13 de septiembre 2019. A efectos de cómputos de plazos en la resolución de estas solicitudes, se declara inhábil el mes de agosto.

2.2. Para los cursos del 2º cuatrimestre: del 10 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020.

CONVOCATORIAS DE EXÁMENES FINALES		
Véase apartado 2.2. de la Normativa de Matrícula del Instituto de Idiomas en cuanto a condiciones y limitaciones de concurrencia		
CONVOCATORIA	ASIGNATURAS	
DICIEMBRE	Todas las asignaturas	Noviembre/Diciembre (para repetidores y matriculados curso actual)
PRIMERA	Asignaturas cuatrimestrales de primer cuatrimestre	Enero/febrero
	Asignaturas anuales y cuatrimestrales de segundo cuatrimestre	Mayo/julio
SEGUNDA	Asignaturas cuatrimestrales de primer cuatrimestre	Junio/julio
	Asignaturas anuales y cuatrimestrales de segundo cuatrimestre	Septiembre



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 5.1/CG 25-4-19, por el que se aprueba la oferta de plazas de nuevo ingreso en el Instituto de Idiomas para el Curso 2019-2020.**

Acuerdo 5.1/CG 25-4-19, por el que con arreglo a los artículos 13.1.e) y 43 del EUS, y previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la oferta de plazas de nuevo ingreso en matrícula oficial en el Instituto de Idiomas para el Curso 2019-2020, en los términos del documento que se anexa.

#### ANEXO

##### INSTITUTO DE IDIOMAS OFERTA CURSO 2019-2020

IDIOMA	APRUEBA CJO. GNO. 2019-2020
ALEMÁN I	350
ÁRABE I	50
CHINO I	50
FRANCÉS I	400
GRIEGO I	50
INGLÉS I	800
ITALIANO I	350
JAPONÉS I	200
PORTUGUÉS I	50
RUSO I	50
ESPAÑOL	200
TOTAL	2550

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 7.1/CG 25-4-19, por el que se aprueba la modificación del itinerario curricular conjunto para la obtención de la doble titulación de Grado en Farmacia y de Grado en Óptica y Optometría.**

Acuerdo 7.1/CG 25-4-19, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del itinerario curricular conjunto para la obtención de la doble titulación de Grado en Farmacia y de Grado en Óptica y Optometría, en los términos que constan en los documentos obrantes en el expediente.

\*\*\*





## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

#### **Acuerdo 7.2/CG 25-4-19, por el que se designan miembros de la Comisión de Enseñanzas Propias.**

Acuerdo 7.2/CG 25-4-19, por el que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Enseñanzas Propias, se conviene, por asentimiento, a propuesta del Rector, designar como miembros de la Comisión de Enseñanzas Propias a las siguientes personas:

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Malet Maenner, Directora del Centro de Formación Permanente, en calidad de Presidenta.
- D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> García Gamero, Jefa de Servicio del Centro de Formación Permanente, en calidad de Secretaria.
- D. José Miguel Serrano Delgado, Catedrático de Universidad, rama de conocimiento “Artes y Humanidades”.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Pons Rodríguez, Profesora Titular de Universidad, rama de conocimiento “Artes y Humanidades”.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Cubiles de la Vega, Profesora Titular de Universidad, rama de conocimiento “Ciencias”.
- D. Antonio José Márquez Cabeza, Catedrático de Universidad, rama de conocimiento “Ciencias”.
- D. José Luis Gutiérrez Pérez, Profesor Titular de Universidad, rama de conocimiento “Ciencias de la Salud”.
- D.<sup>a</sup> Montserrat Argandoña Beltrán, Profesora Contratada Doctora, rama de conocimiento “Ciencias de la Salud”.
- D. Carlos Sanz Domínguez, Profesor Contratado Doctor, rama de conocimiento de “Ciencias Sociales y Jurídicas”.
- D.<sup>a</sup> Carmen Núñez García, Profesora Titular de Universidad, rama de conocimiento de “Ciencias Sociales y Jurídicas”.
- D. Jesús Torres Valderrama, Profesor Titular de Universidad, rama de conocimiento “Ingeniería y Arquitectura”.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Martín Prats, Profesora Titular de Universidad, rama de conocimiento “Ingeniería y Arquitectura”.
- D.<sup>a</sup> Clemencia Rufo Quiles, Presidenta del Consejo de Administración HYTASAL.
- D.<sup>a</sup> Concepción Yoldi García, Presidenta del Consejo Social.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 7.3/CG 25-4-19, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.**

Acuerdo 7.3/CG 25-4-19, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) del EUS, con relación y a la vista de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa.

#### **ANEXO**

#### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS**

##### **PREÁMBULO**

Con objeto de adaptar las disposiciones legales de carácter general a las particularidades del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos; de ordenar el buen funcionamiento del mismo, y con la finalidad básica de fomentar y promover la investigación y la calidad de la docencia universitarias, en un marco de máximo respeto a los derechos individuales y colectivos de todos sus miembros, se aprueba el siguiente Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

##### **SUMARIO**

#### **TÍTULO I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES**

Artículo 1. Denominación y constitución

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Funciones

#### **TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO**

##### **Capítulo I. Del Consejo de Departamento**

Artículo 5. El Consejo de Departamento

Artículo 6. Competencias

##### **Capítulo II. De las Comisiones**

Artículo 7. Disposiciones generales

Apartado 1º. Comisiones estatutarias

Sección 1ª. La Comisión de Docencia



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Artículo 8. Composición

Artículo 9. Competencias

Sección 2ª. La Comisión de Investigación

Artículo 10. Composición

Artículo 11. Competencias

Apartado 2º. Comisiones no estatutarias

Sección 1ª. Comisión Permanente

Artículo 12. Concepto y composición

Artículo 13. Competencias

Sección 2ª. La Comisión de Gestión Económica y Presupuestaria

Artículo 14. Composición

Artículo 15. Competencias

Sección 3ª. La Comisión de Prácticas Externas

Artículo 16. Composición

Artículo 17. Competencias

Sección 4ª. Otras Comisiones

Artículo 18. Otras comisiones

Capítulo III. Del Director del Departamento

Artículo 19. El Director del Departamento

Artículo 20. Revocación del cargo

Artículo 21. Cese y moción de censura

Artículo 22. Competencias

Artículo 23. Vacante temporal y definitiva del cargo

Capítulo IV. Del Secretario del Departamento

Artículo 24. El Secretario

Artículo 25. Competencias

**TÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO Y DE LAS COMISIONES**

Capítulo I. Convocatoria y Orden del Día

Artículo 26. Sesiones ordinarias y extraordinarias:

Artículo 27. Período de sesiones

Artículo 28. Convocatorias



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Artículo 29. Orden del Día

Capítulo II. Sesiones y acuerdos

Artículo 30. Quorum de constitución

Artículo 31. Presidencia y secretaría

Artículo 32. Sesiones y reuniones

Artículo 33. Desarrollo de las sesiones y deliberaciones

Artículo 34. Celebración de las sesiones

Artículo 35. Adopción de acuerdos

Artículo 36. Votación

Capítulo III. Las Actas

Artículo 37. Actas de sesiones

**TÍTULO IV. DE LA GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA**

Artículo 38. El Fondo de Compensación

Artículo 39. Distribución del Fondo de Compensación

Artículo 40. Destino de la parte correspondiente al Departamento del Fondo de Compensación

Artículo 41. Presupuesto y balance

**TÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO**

Artículo 42. Propuesta de reforma

Artículo 43. Aceptación o rechazo de la reforma

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera

Segunda

Tercera

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**TÍTULO I**

**Denominación, constitución, sede, miembros y funciones**

**Artículo 1. Denominación y constitución.**

El Departamento, cuya denominación es Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos constituye la unidad de docencia e investigación de la Universidad de Sevilla, encargado de coordinar las enseñanzas propias del Área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos en las titulaciones en las que imparta docencia de acuerdo con los planes de estudio



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

y de organización docente, apoyar las actividades docentes e investigadoras del personal docente e investigador perteneciente al mismo y ejercer las restantes funciones determinadas por el presente estatuto.

**Artículo 2. Sede.**

La sede oficial de este Departamento estará en la calle Camilo José Cela, s/n (Facultad de Psicología), donde se ubicará la Secretaría administrativa del mismo.

**Artículo 3. Miembros.**

De conformidad con el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante, EUS), son miembros del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos:

- a) El personal docente e investigador que ocupe las plazas adscritas al Departamento.
- b) Otro personal docente o investigador que realice su actividad docente o investigadora en el ámbito de las materias atribuidas al Departamento en los planes de estudio.
- c) Los becarios de investigación cuyos directores pertenezcan al Departamento.
- d) El personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

**Artículo 4. Funciones.**

De conformidad con el EUS, corresponden a este Departamento las siguientes funciones:

- a) Coordinar y programar la docencia que afecta al área de conocimiento de su competencia, de acuerdo con los planes de estudio y los de organización docente de los centros en los que imparta docencia.
- b) Organizar y promover el desarrollo de la investigación y potenciar la actividad de los grupos de investigación.
- c) Organizar y desarrollar los estudios y la investigación conducentes a la obtención del título de doctor.
- d) Estimular la elaboración de tesis doctorales.
- e) Organizar y desarrollar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su competencia.
- f) Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- g) Fomentar la relación con otros Departamentos de la propia Universidad y con otros centros científicos.
- h) Celebrar convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 del EUS.
- i) Participar en los procesos de evaluación de calidad institucional y promover activamente la mejora de la calidad de sus actividades de docencia e investigación.
- j) Cualesquiera otras que le atribuya el EUS.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**TÍTULO II  
Organización del Departamento**

**CAPÍTULO I  
Del Consejo de Departamento**

**Artículo 5. El Consejo de Departamento.**

1. Concepto.

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

2. Composición.

El Consejo de Departamento estará presidido por el Director del Departamento e integrado por:

a) Todos los doctores miembros del Departamento salvo lo dispuesto para los profesores asociados clínicos de conciertos con las instituciones sanitarias (ASCIS) según consta en la Disposición Adicional Sexta del EUS.

b) Todo el personal docente e investigador no doctor con dedicación a tiempo completo.

c) Los becarios de investigación miembros del Departamento.

d) Representantes del resto del personal docente e investigador con dedicación a tiempo parcial, con un número máximo del 30% del número total de miembros del Consejo, indicados en los subapartados a) b) y c).

e) Representantes de los estudiantes en número igual al treinta por ciento de miembros del Consejo, nombrados en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Representantes del personal de administración y servicios en número igual, si los hubiere, al nueve por ciento del total de miembros del Consejo.

3. Duración de los cargos.

Los miembros electivos serán elegidos cada cuatro años, salvo los representantes de los estudiantes, que serán renovados con periodicidad anual.

4. Mantenimiento de la condición de miembro del Consejo.

La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia septenal, de estudios o de maternidad, adopción o riesgo por embarazo, o de baja por enfermedad o situaciones análogas.

**Artículo 6. Competencias.**

Las competencias del Consejo de Departamento son:

a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de funcionamiento.

b) Elegir y revocar al Director de Departamento, en los términos previstos en el presente Reglamento.

c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los Centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento. d) Conocer los planes de investigación del personal docente e investigador del Departamento y promover líneas de investigación de carácter



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

general para su desarrollo, bien exclusivamente por el Departamento, bien en conexión con otras instituciones.

e) Conocer y, en su caso, autorizar la celebración de los contratos y convenios de colaboración que puedan suscribir el Departamento y su personal docente e investigador de acuerdo con el Artículo 62 del EUS y proponer la contratación de personal en el marco de los mismos.

f) Distribuir los recursos presupuestarios asignados al Departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

g) Regular el uso, por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria, de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al Departamento.

h) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.

i) Informar de las solicitudes de convalidación de estudios.

j) Establecer procedimientos para el control de la calidad de la enseñanza impartida por los profesores del Departamento.

k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador que se integre en el Departamento, en los términos establecidos en el EUS.

l) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios y proponer su creación o modificación.

m) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.

n) Elaborar y aprobar para cada asignatura un programa común para todos los grupos en los que se imparta.

o) Aprobar anualmente los proyectos docentes propuestos por los profesores de cada asignatura, que contendrán, al menos, el nombre del profesor, el programa común de la asignatura, el temario detallado, una reseña metodológica y bibliográfica, el sistema y los criterios de evaluación y calificación, así como las fechas previstas de los exámenes o pruebas aprobadas por la Junta de Centro, y los horarios de clase.

p) Elaborar anualmente la memoria académica del Departamento.

q) Establecer criterios que arbitren situaciones excepcionales del profesorado.

r) Cualesquiera otras competencias que le atribuya el EUS y las disposiciones vigentes.

## CAPÍTULO II

### De las comisiones

#### **Artículo 7. Disposiciones generales.**

##### 1. Las comisiones.

Para un mejor funcionamiento, el Consejo podrá establecer las comisiones que estime necesarias, que tengan o no carácter permanente, dependiendo de las funciones previstas en este Reglamento.

##### 2. Comisiones no permanentes.

Serán comisiones no permanentes, las creadas para un trabajo concreto. Se extinguirán a la finalización del mismo.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

3. Comisiones permanentes estatutarias y no estatutarias.

Serán comisiones permanentes del Consejo: a) Estatutarias: la Comisión de Docencia y la Comisión de Investigación y b) No Estatutarias: la Comisión Permanente, la Comisión de Gestión Económica y Presupuestaria, la Comisión de Prácticas Externas, la Comisión de Infraestructura, la Comisión de Profesores/Asistentes Honorarios, la Comisión de Estudiantes Internos, la Comisión de Actividades Científicas y la Comisión de Memoria Académica.

4. Creación y composición de las comisiones.

La creación y composición de las comisiones será a propuesta del Director o de un 25% de los miembros del Consejo de Departamento, y deberá ser aprobado por éste último.

5. Reuniones de las comisiones.

Las comisiones se reunirán a propuesta del Director del Departamento, del Presidente de la propia comisión o a petición de un 50% de los miembros de las mismas. Corresponde al Presidente convocar a la comisión o al Secretario, por delegación del Presidente. Las comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros.

6. Presidencia en las comisiones.

Las comisiones estarán presididas por el Director del Departamento o un Presidente, miembro de la comisión en quien el Director delegue, salvo la comisión de docencia que estará presidida por el profesor de mayor antigüedad de la comisión y la comisión de investigación que estará presidida por el Director del Departamento. Actuará como Secretario de las comisiones el miembro de menor categoría académica y antigüedad, salvo en la comisión de docencia que actuará el estudiante más joven.

7. Funciones de los Presidentes de las comisiones.

Los Presidentes de las comisiones cumplirán funciones de coordinación, asesoramiento, enlace e información que requiera el Director del Departamento de los problemas y trabajos que compete a las comisiones.

8. Duración de los cargos.

Los miembros de las comisiones serán elegidos por un periodo de dos años. Los representantes de estudiantes serán elegidos por un periodo de un año.

9. Votaciones sobre acuerdos y propuestas de acuerdos.

Los acuerdos y las propuestas de acuerdos tomados por las comisiones serán válidos una vez aprobados por la mitad más uno de los votos emitidos, sin perjuicio de la emisión de votos particulares.

10. Notificación de acuerdos.

Las propuestas y los acuerdos de las comisiones se entregarán por escrito, debidamente firmada, al Secretario del Departamento y se notificarán en el siguiente Consejo de Departamento, especificándose si ha sido acordado por mayoría o unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de la misma.

11. Ratificación de propuestas de acuerdos adoptadas por las comisiones.

Precisarán ratificación por parte del Consejo de Departamento aquellos asuntos que, según el Artículo 36 del EUS, sean competencia del propio Consejo.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

12. Tramitación de acuerdos.

La tramitación de cualquier asunto y de las propuestas formuladas por las comisiones deberá gestionarse en el plazo establecido en cada caso, excepto cuando lo estime de otro modo el Consejo de Departamento.

13. Pérdida de la condición de miembro en las comisiones.

En caso de ausencia (tres consecutivas o cinco alternativas), incumplimiento de las funciones, vacante de algún miembro en las comisiones de Departamento o en otras comisiones que se asista en representación del Departamento, o a petición de un 50% de los miembros de la comisión o del departamento, será sustituido por otro miembro del Departamento, previo acuerdo del Consejo.

***Apartado 1º. Comisiones estatutarias***

***Sección 1ª. La Comisión de Docencia***

**Artículo 8. Composición.**

1. La Comisión de Docencia del Departamento estará compuesta por tres profesores con plena capacidad docente, que se renovarán cada dos años, de acuerdo con el **Artículo 7.8** del presente Reglamento, y tres estudiantes elegidos en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.

2. Estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.

**Artículo 9. Competencias.**

La Comisión de Docencia del Departamento tendrá las siguientes competencias:

a) Elaborar la memoria docente anual para su aprobación por el Consejo de Departamento, tanto en lo referente a la programación del curso académico como a los planes de dedicación del personal docente e investigador, en los plazos que se establezcan según el calendario que a estos efectos se elabore.

b) Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento, tanto en la aprobación o devolución de los programas de las diferentes asignaturas que se imparten en el Departamento, como velar para que el desarrollo de los mismos mantenga un alto grado de coordinación, a fin de que los diversos grupos de estudiantes reciban enseñanzas homogéneas y no se solapen los contenidos de las asignaturas.

c) Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico del profesorado del Departamento.

d) Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director o el Consejo del Departamento.

e) Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el Reglamento general de actividades docentes.

f) Regular el adecuado cumplimiento de las funciones por parte de los tutores académicos del Prácticum.

g) Evaluar y valorar los currícula que se presenten para ocupar plazas docentes en el Departamento.

h) Proponer al Consejo de Departamento para su aprobación o devolución: la contratación y/o ampliación de dedicación del personal docente del Departamento, razonando los motivos de dichas



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

propuestas, así como la sustitución de profesores por motivos de baja laboral, una vez escuchada la propuesta del profesor implicado.

i) Proponer al Consejo de Departamento para su aprobación o devolución la composición de los Tribunales Cualificados a los que se refiere el vigente EUS.

j) Informar al Consejo de cuantas cuestiones sean de interés para el funcionamiento de la Comisión y del Departamento.

k) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el presente Estatuto o el Reglamento general de actividades docentes.

***Sección 2ª. La Comisión de Investigación***

**Artículo 10. Composición.**

La Comisión de Investigación estará formada por el Director del Departamento, que será su Presidente, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento y un representante de los estudiantes de doctorado miembro del Consejo.

**Artículo 11. Competencias.**

Serán competencias de la Comisión de Investigación del Departamento las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización de los recursos.

b) Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.

c) Elaborar la memoria anual de investigación del Departamento para su remisión a la Comisión de Investigación de la Universidad, previa ratificación por el Consejo de Departamento.

d) Valorar y dar el visto bueno, si procede, a los proyectos de investigación para solicitar ayudas bajo la dirección del profesorado del Departamento.

e) Valorar y dar el visto bueno, si procede, a los proyectos de tesis doctorales presentados en el Departamento.

f) Informar al Departamento (personal docente, alumnado de postgrado y Profesores/Asistentes Honorarios) de las distintas convocatorias de ayudas a la investigación y de movilidad geográfica relacionadas con materias afines al Departamento.

g) Coordinar y gestionar convenios de colaboración y formación postdoctoral para investigación con otros departamentos y centros nacionales e internacionales.

h) Informar al Consejo de cuantas cuestiones sean de interés para el funcionamiento de la Comisión y del Departamento.

i) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el presente Estatuto o el Reglamento general de investigación.

***Apartado 2º. Comisiones no estatutarias***

***Sección 1ª. La Comisión Permanente***

**Artículo 12. Concepto y composición.**

1. Concepto.

La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Consejo de Departamento.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**2. Composición.**

Estará integrada por el Director del Departamento, que será su Presidente, por el Secretario del mismo, un miembro del personal docente del Departamento y un representante de los estudiantes miembro del Consejo.

**Artículo 13. Competencias.**

Las competencias de la Comisión Permanente serán:

- a) Resolver aquellos asuntos de trámite con carácter urgente que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que éste establezca.
- b) Informar al Consejo de las decisiones tomadas por la Comisión Permanente en los distintos asuntos encomendados, de acuerdo con el Artículo 7.10 del presente Reglamento.

**Sección 2ª. La Comisión de Gestión Económica y Presupuestaria**

**Artículo 14. Composición.**

La Comisión de Gestión Económica y Presupuestaria estará formada por el Director del Departamento, que será su Presidente, dos miembros del personal docente e investigador adscritos al Departamento, un miembro administrativo del mismo y un representante de los estudiantes de postgrado miembro del Consejo.

**Artículo 15. Competencias.**

Serán competencias de la Comisión de Gestión Económica y Presupuestaria del Departamento las siguientes:

- a) Gestionar el presupuesto anual del Departamento ante la administración de la Universidad y otros órganos públicos y privados.
- b) Organizar, registrar y tramitar todas las facturas correspondientes a los gastos realizados y aprobados por el Consejo de Departamento en cada ejercicio y dentro de cada curso académico.
- c) Actualizar los cobros de los proveedores.
- d) Estar al tanto de los recursos disponibles y de las necesidades del Departamento y del alumnado de pregrado y postgrado.
- e) Registrar en el libro de cuentas e Inventario las adquisiciones realizadas con los recursos económicos del Departamento.
- f) Realizar copia de todas las facturas tramitadas y asignar cada gasto a las partidas correspondientes.
- g) Informar al Consejo de Departamento dos veces al año del estado financiero, de las peticiones de Secretaría, del profesorado y del alumnado.
- h) Realizar el proyecto de presupuesto y el balance de cada ejercicio económico.
- i) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el presente Reglamento, el EUS o el Reglamento general de régimen económico y presupuestario.

**Sección 3ª. La Comisión de Prácticas Externas**

**Artículo 16. Composición.**

La Comisión de Prácticas estará formada por el Director del Departamento, que será su Presidente y dos miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 17. Competencias.**

Serán competencias de la Comisión de Prácticas Externas del Departamento las siguientes:

- a) Coordinar la propuesta de adjudicación de las plazas de prácticas entre el profesorado.
- b) Gestionar la distribución de plazas ante la unidad de gestión de la Facultad.
- c) Coordinar las reuniones con los tutores profesionales.
- d) Atender las demandas de los tutores académicos, los tutores profesionales y el alumnado.
- e) Establecer los criterios para la propuesta de calificaciones excepcionales.
- f) Informar al Consejo de Departamento de cuantas cuestiones sean de interés para el funcionamiento de la Comisión y del Departamento.
- g) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el presente Reglamento, el EUS y los distintos Reglamentos Generales.

**Sección 4ª. Otras comisiones**

**Artículo 18. Otras comisiones.**

1. Composición.

La Comisión de Infraestructura, la Comisión de Profesores/Asistentes Honorarios, la Comisión de Estudiantes Internos, la Comisión de Actividades Científicas y la Comisión de Memoria Académica estarán compuestas por tres miembros del Departamento.

2. La Comisión de Infraestructura.

Serán competencias de la Comisión de Infraestructura las siguientes:

- a) Tramitar los proyectos de obras en el Departamento.
- b) Efectuar los partes correspondientes por averías o desperfectos para su reparación.
- c) Atender las demandas de los miembros del Departamento.
- d) Informar al Consejo de las obras previstas y realizadas en el Departamento.
- e) Informar al Consejo de Departamento de cuantas cuestiones sean de interés para el funcionamiento de la Comisión y del Departamento.

3. La Comisión de Profesores/Asistentes Honorarios y la Comisión de Estudiantes Internos.

- a) Su funcionamiento viene regulado por la normativa vigente.
- b) Serán competencias de la Comisión de Profesores/Asistentes Honorarios y de la Comisión de Estudiantes Internos las siguientes:
  - i) Establecer los criterios de admisión en la convocatoria anual.
  - ii) Realizar la selección de los candidatos.
  - iii) Supervisar las funciones y las tareas desempeñadas.
  - iv) Facilitar al profesorado los nombramientos correspondientes de las personas propuestas.
  - v) Informar al Consejo de cuantas cuestiones sean de interés para el funcionamiento de la Comisión y del Departamento.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

4. La Comisión de Actividades Científicas.

Serán competencias de la Comisión de Actividades Científicas:

- a) Establecer los criterios necesarios para la realización de actividades de formación.
- b) Coordinar las propuestas de realización de cursos, jornadas, seminarios, congresos y otras actividades presentadas por los miembros del Departamento.
- c) Informar al Consejo de las distintas actividades para su aprobación.
- d) Informar al Consejo de cuantas cuestiones sean de interés para el funcionamiento de la Comisión y del Departamento.

5. La Comisión de Memoria Académica.

Serán competencias de la Comisión de Memoria Académica:

- a) Elaborar anualmente la memoria de todas las actividades que se llevan a cabo en el Departamento.
- b) Depositar anualmente en la Secretaría del Departamento un dossier, donde quede recogida la Memoria Académica.
- c) Informar al Departamento, en el primer Consejo celebrado cada año, del contenido de la Memoria Académica para su aprobación posterior.
- d) Cualquier otra cuestión que le sea encomendada por el Director del Departamento relacionada con la Memoria Académica anual.

**CAPÍTULO III**

**Del Director del Departamento**

**Artículo 19.** *El Director del Departamento.*

1. Carácter.

El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste. Será nombrado por el Rector, previa elección por el Consejo de Departamento en sesión celebrada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo y en el artículo 40 del Reglamento General de Régimen Electoral.

2. Elección.

La elección deberá recaer en un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla, miembro del Departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatos los dos más votados en la primera.

3. Cargo sin candidato.

Si en un Departamento no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.

4. Duración del mandato.

El mandato del Director de Departamento tendrá una duración de cuatro años como máximo. No se podrá ejercer dicho cargo durante más de dos mandatos consecutivos.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 20.** *Revocación del cargo.*

1. El Consejo de Departamento podrá revocar a su Director por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En tal caso, el Director revocado no podrá ser candidato en la siguiente elección.

2. La propuesta de revocación del Director del Departamento podrá ser acordada, previa presentación por escrito ante el Consejo de Departamento de las razones objetivas en que se pueda apoyar y, tras atender las alegaciones que en su propia defensa pueda presentar el interesado, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

3. El Director revocado no podrá ser candidato en cualquier elección al mismo cargo que se celebre dentro del mismo curso académico en que fue revocado.

**Artículo 21.** *Cese y moción de censura.*

1. Cese.

El Director cesará en su cargo, por alguna de las causas siguientes:

- a) A petición propia.
- b) Por incapacidad legal sobrevenida.
- c) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
- d) Por finalización legal de su mandato.
- e) Por la aprobación de una moción de censura.

2. Moción de censura.

La presentación de la moción de censura se hará por escrito motivado ante el Consejo de Departamento, debiendo ser necesariamente respaldada por, al menos, el 40% de los miembros del Consejo.

3. Trámite de la moción de censura.

Después de ser comprobado que la moción de censura reúne los requisitos señalados en el Apartado 2, se admitirá a trámite y se procederá a la convocatoria de una sesión extraordinaria en el plazo de diez días. La moción deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. En el caso de no prosperar la moción de censura, sus firmantes no podrán respaldar otra en el mismo curso académico.

4. Aprobación de la moción de censura.

Si la moción de censura prosperase, se procederá a convocar elecciones. Hasta que se produzca la renovación de los cargos, el Director seguirá ejerciendo sus funciones.

**Artículo 22.** *Competencias.*

Serán competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación de éste y asumir su dirección y gestión ordinaria.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, el 10% de los miembros del mismo.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Nombrar al Secretario del Departamento de entre los miembros del mismo.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- e) Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Consejo de Departamento, a efecto de adoptar acuerdos.
- f) Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- h) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo del Departamento.
- i) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del Departamento.
- j) Ordenar y autorizar los gastos del Departamento.
- k) Informar de las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- l) Cualesquiera otras que le atribuya el EUS.

**Artículo 23.** *Vacante temporal y definitiva del cargo.*

1. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director del Departamento será sustituido temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos del artículo 37 del Estatuto, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 13.1.** de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En el caso de vacante definitiva del Director, se convocarán nuevas elecciones.

**CAPÍTULO IV**

**Del Secretario del Departamento**

**Artículo 24.** *El Secretario.*

1. Nombramiento.

El Director del Departamento nombrará un Secretario de entre sus miembros.

2. Actuación.

El Secretario del Departamento lo será también del Consejo de Departamento.

3. Cese.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario del Departamento será sustituido por un miembro del Consejo designado por el Director.

**Artículo 25.** *Competencias.*

Serán competencias del Secretario de Departamento:

a) Convocar por orden del Director del Departamento, las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las citaciones a los miembros del mismo.

b) Preparar la documentación referente a los asuntos del Orden del Día de las sesiones del Consejo de Departamento y cuidar su adecuación a las normas vigentes, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

c) Elaborar y custodiar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo, en la sede del Departamento, así como la firma de dichas Actas con el visto bueno del Director.

d) Asistir al Director en las sesiones, para asegurar el orden de los debates y votaciones y la legalidad de los acuerdos.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

e) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo de Departamento y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

f) El libramiento de certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.

g) Cualquiera otra función que le sea delegada por el Director, o que le atribuya el EUS o el presente Reglamento.

**TÍTULO III**

**Del funcionamiento del Consejo de Departamento y de las comisiones**

**CAPÍTULO I**

**Convocatoria y orden del día**

**Artículo 26.** *Sesiones ordinarias y extraordinarias: Disposiciones generales.*

1. Periodicidad de las sesiones ordinarias.

Durante el periodo lectivo, el Consejo de Departamento deberá ser convocado en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre por su Secretario, previa orden del Director.

2. Convocatoria de sesión extraordinaria.

El Consejo será convocado en sesión extraordinaria por su Director, a través del Secretario, cada vez que lo estime conveniente, o a solicitud de, al menos, el 10% de los miembros del Departamento. En este último caso, dicha solicitud deberá presentarse por escrito, motivada, con indicación expresa de los asuntos a tratar y firmado por todos los solicitantes.

3. Especificación del Orden del Día.

Tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, la convocatoria del Orden del Día deberá especificar todos los puntos a tratar, sin que exista un número límite de los mismos.

**Artículo 27.** *Período de sesiones.*

1. Cómputo en días hábiles.

Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, los plazos señalados en este Reglamento se computarán en días hábiles.

2. Exclusión de periodos no lectivos.

Se excluirán del cómputo los periodos no lectivos, salvo cuando el asunto a tratar esté incluido en el Orden del Día de un Consejo Extraordinario.

**Artículo 28.** *Convocatorias.*

1. Plazo para sesiones ordinarias.

La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento será realizada por su Director, a través del Secretario, con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de su celebración. Dicha convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento, para su conocimiento.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

2. Plazo para sesiones extraordinarias.

El Consejo será convocado en sesión extraordinaria por su Director, a través del Secretario, a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, el 10% de los miembros del Departamento. En este último caso, entre la petición de sesión extraordinaria, que habrá de ser motivada, y su celebración, no podrá mediar un plazo superior a diez días hábiles, salvo que estuviese pendiente la celebración de otra sesión previamente convocada.

3. Antelación mínima en sesiones extraordinarias.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias se realizará en la forma establecida en el artículo anterior y con una antelación mínima de dos días, conforme con lo dispuesto en el artículo 19.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Comunicación personal y escrita.

Los miembros del Consejo serán convocados mediante comunicación personal y escrita adjuntando, en su caso, los documentos o indicación del lugar en que se encuentran a disposición de los convocados.

5. Entrega de documentación.

1. La documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación se remitirá a los miembros del Consejo con los mismos plazos que los referidos a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo 19.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del mismo.

6. Especificación en la convocatoria.

a) En la convocatoria, que será única, se especificará la fecha, el lugar y la hora de la sesión en primera y segunda convocatoria, si así se estima, así como el Orden del Día.

b) Entre la primera y segunda convocatorias deberá mediar, como mínimo, media hora

7. Comunicación a Delegación de Alumnos.

En el caso de los estudiantes, la convocatoria se remitirá a la Delegación de Alumnos de los Centros en los que el Departamento tenga Representantes en el Consejo.

**Artículo 29. Orden del Día.**

1. Elaboración del Orden del Día.

El Orden del Día será fijado por el Director. En la convocatoria ordinaria, deberá incluir, además, las peticiones formuladas por el 10% de los miembros del Consejo, si se diera el caso. En la convocatoria extraordinaria, si es solicitada por al menos el 10% de los miembros del Consejo de Departamento, deberá incluir el/los puntos solicitados por los proponentes en su escrito.

2. Ruegos y preguntas.

El Orden del Día de las sesiones ordinarias deberá contener un punto de “ruegos y preguntas”, salvo disposición legal o reglamentaria en contrario.

3. Asuntos que no figuran en el Orden del Día.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo en el caso de que su inclusión sea propuesta por el Director, estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo.

4. Alteración en el Orden del Día.

Si hubiera temas relacionados en los puntos del Orden del Día, durante el desarrollo de la sesión, el Director podrá solicitar un cambio en el orden de los mismos para ser tratados con mayor operatividad.

**CAPÍTULO II**  
**Sesiones y acuerdos**

**Artículo 30. Quórum de constitución.**

Para la válida constitución del Consejo de Departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Director y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros en primera convocatoria y de, al menos, un tercio de los mismos en segunda convocatoria media hora después.

**Artículo 31. Presidencia y secretaría.**

1. Presidencia del Consejo.

Las sesiones del Consejo serán presididas y moderadas por el Director, y asistidas por el Secretario del Departamento.

2. Ausencia del Director.

En ausencia del Director, éste delegará la presidencia del Consejo en un miembro de la Comisión Permanente, por orden de antigüedad que actuará como Subdirector, y en su defecto, por el miembro de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre los componentes del Consejo.

3. Ausencia del Secretario.

En ausencia del Secretario, actuará como tal el miembro del Consejo que sea designado por el Director.

4. Ausencias al Consejo.

1. Las ausencias al Consejo se justificarán por escrito, salvo imposibilidad manifiesta, con anterioridad a la sesión en que se produzca.

2. Las ausencias injustificadas en número superior a tres en un año dará lugar a un apercibimiento privado por parte del Director. La reiteración de las ausencias injustificadas en número superior a cuatro en un año será causa suficiente para que el Rector, previa propuesta del Director del Departamento, proceda a la adopción de medidas disciplinarias más severas o a formular propuestas de revocación si se trata de un miembro electo.

**Artículo 32. Sesiones y reuniones.**

1. Concepto.

Se considera “sesión” el período de tiempo dedicado a agotar un Orden del Día. Recibe el nombre de “reunión” la parte de la sesión celebrada durante el mismo día.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

2. Inicio de sesiones.

Las sesiones se iniciarán en día lectivo. Para iniciar una sesión, en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mitad de los miembros del Consejo, incluyendo el Director y el Secretario o personas en quienes se delegue, y, un tercio de los mismos en segunda convocatoria.

**Artículo 33. Desarrollo de las sesiones y deliberaciones.**

1. Dinámica de las sesiones.

Corresponde al Director asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones y debates en las sesiones del Consejo de Departamento. A tal efecto, concederá y retirará la palabra, mantendrá el orden en los debates y someterá a votación las cuestiones que deban ser aprobadas por el Consejo.

2. Organización del tiempo.

El Director podrá fijar un tiempo de debate para cada tema y, en función de las peticiones de palabra, determinar la duración de cada intervención.

3. Uso de la palabra.

Los miembros del Consejo tienen derecho al uso de la palabra en relación con cualquiera de los puntos del Orden del Día.

4. Orden de intervención.

El orden de intervención será el de petición de palabra.

5. Intervenciones.

Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, excepto por el Director para rogarle brevedad, para ser llamado al orden a la cuestión, para ceñirse al tema de que se trate o para retirarle la palabra en el caso de que interfiera manifiesta y reiteradamente en la dinámica del Consejo.

6. Alusiones a miembros.

Las alusiones se autorizarán para que el miembro del Consejo al que se refieran, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos pronunciados durante la deliberación, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar nunca en cuestiones que puedan afectar al honor de otras personas.

7. Referencias a normas legales o reglamentarias.

En cualquier momento de la deliberación un miembro del Consejo podrá solicitar la observación de normas legales o reglamentarias, citando los artículos y disposiciones cuya aplicación se pide. No cabrá disposición ni debate con este motivo, debiendo posponer el tema el Director hasta disponer de la información precisa.

8. Finalización de un tema.

Agotada suficientemente una línea argumental en la deliberación o transcurrido el plazo concedido para intervenir, el Director dará por concluida la discusión y, en su caso, después de invitar a concluir, por dos veces, al miembro del Consejo que esté hablando, le retirará el uso de la palabra, y someterá, si es pertinente, el asunto a votación.

9. Cierre de una discusión.

El cierre de una discusión podrá acordarlo el Director, previa convocatoria de turno cerrado.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

10. Interrupción y reanudación de la sesión.

En el caso de excesiva duración de la sesión del Consejo, el Director podrá disponer su interrupción, fijando la hora a la que deba reanudarse dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes.

**Artículo 34. Celebración de las sesiones.**

1. Celebración y prórroga.

El Consejo de Departamento se celebrará en el día señalado en su convocatoria y hasta agotar el Orden del Día, pero podrán ser prorrogadas sus reuniones durante uno o más días consecutivos, si así se acordase.

2. Número de reuniones.

Cualquiera que sea el número de reuniones en que se celebre, el Consejo prorrogado se considerará único, levantándose un solo Acta.

**Artículo 35. Adopción de acuerdos.**

1. Validez de acuerdos del consejo de departamento.

Para adoptar acuerdos válidamente, el consejo de departamento deberá estar reunido, según lo establecido en este reglamento. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría de los asistentes a la sesión, sin perjuicio de las mayorías especiales que establece el EUS y este reglamento.

2. La Comisión Permanente se limitará exclusivamente a resolver todos aquellos asuntos que sean de trámite que tengan carácter de urgencia. En Consejo de Departamento, en el punto del orden del día referente a los asuntos de trámite, se informará de los acuerdos adoptados por dicha Comisión.

3. Régimen de mayorías.

A los efectos del presente Reglamento, el régimen de mayorías será el siguiente:

a) Mayoría absoluta: la mitad más uno de los miembros del Consejo.

b) Mayoría relativa: la mitad más uno de los miembros presentes en el momento de la votación.

c) Mayoría simple: de no alcanzarse mayoría absoluta, en primera votación, será suficiente, en segunda votación, la mayoría simple, es decir, la superioridad del número de los votos positivos sobre los negativos.

4. Impugnaciones.

Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector.

**Artículo 36. Votación.**

1. Personal e indelegable.

El voto es personal e indelegable.

2. Ininterrupción.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna. Durante su desarrollo, el Director no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros podrá entrar ni salir de la sala de sesiones.

3. Modalidades de votación.

Las votaciones podrán ser: a) por asentimiento a propuesta del Director; b) ordinaria; c) pública por llamamiento; y, d) secreta.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

a) Por asentimiento a propuesta del Director.

Las propuestas del Director, que habrá de formular como tales, se considerarán aprobadas por “asentimiento” siempre que no susciten objeción y oposición. En caso contrario, se someterán a votación ordinaria, pública por llamamiento o secreta.

b) Votación ordinaria.

La votación “ordinaria” se realizará a mano alzada. En primer lugar, lo harán los que aprueban la cuestión; en segundo lugar, los que la desaprueban y, en tercer lugar, aquellos que se abstengan.

c) Votación pública por llamamiento.

La votación “pública por llamamiento” se realizará nombrando el Secretario a los miembros del Departamento, respondiendo éstos sí, no o abstención.

d) Votación secreta.

La votación será “secreta” cuando lo decida el Director y también cuando lo solicite un miembro del Departamento. Se realizará mediante papeletas, que los miembros del Consejo entregarán al Secretario, que, inmediatamente después de dicha votación, realizará el escrutinio.

4. Votación de asuntos referentes a personas.

En general, en todos los asuntos referentes a personas la votación será secreta.

5. Empate en la votación.

En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieran sido secretas, el voto del Director del Departamento decidirá.

Cuando se produzca un empate en una votación secreta, se procederá a una nueva votación sobre el mismo asunto, que será secreta en todo caso. De persistir el empate no podrá adoptarse acuerdo sobre dicho asunto en esa sesión del Consejo.

6. Voto anticipado.

Se admitirá sólo para las elecciones del Director de Departamento o, en general, en materia electoral o en aquellos casos en los que se fije en fechas distintas la deliberación y el voto de un asunto determinado. Serán de aplicación las normas sobre voto anticipado del Reglamento de Régimen Electoral General.

### CAPÍTULO III

#### Las actas

**Artículo 37.** *Actas de sesiones.*

1. Elaboración del Acta.

El Secretario levantará Acta en cada sesión del Consejo de Departamento.

2. Aprobación del Proyecto de Acta.

El Proyecto de Acta de cada sesión será aprobada, si así se acordase, como primer punto del Orden del Día de la sesión siguiente del Consejo. Tras ser aprobado el Proyecto de Acta por el Consejo, éste se convierte en Acta.

3. Información presente en el Acta.

En el Acta habrá de constar lo siguiente: el lugar y la fecha de celebración, la hora de comienzo y de finalización de la sesión, los miembros asistentes a la misma, las incidencias producidas, la relación



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

de materias debatidas, los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones, un sucinto relato de las deliberaciones y textos literales de las intervenciones referidas al apartado siguiente de este artículo y las materias pendientes de resolución.

4. Literalidad de las intervenciones.

Cualquier miembro del Consejo de Departamento podrá reclamar que conste en Acta una parte de su intervención, la expresión literal de ciertos pronunciamientos o declaraciones concretas formuladas con la debida concesión. Para ello, entregará en el plazo de 48 horas tras la finalización de la sesión, el texto escrito, debidamente firmado, al Secretario del Departamento.

5. Firma y visto bueno.

Se remitirá a todos los miembros del Departamento el Proyecto de Acta en un plazo de ocho días tras la finalización del Consejo. Una vez aprobado éste en Consejo, las Actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Director.

6. Reclamaciones.

Los miembros del Consejo dispondrán de un plazo de ocho días a contar desde la remisión del Proyecto de Acta, para formular reclamaciones sobre puntos concretos de las mismas, que serán dirigidas al Secretario, mediante escrito debidamente firmado.

7. Aprobación de reclamaciones.

Todas las reclamaciones deberán ser sometidas a la aprobación del Consejo de Departamento, en la siguiente sesión que se celebre.

8. Admisión de enmiendas.

Se admitirán enmiendas antes de que se vote la aprobación del Proyecto de Acta.

9. Certificaciones.

Los miembros del Consejo de Departamento están legitimados para solicitar al Secretario, certificaciones de contenido de las Actas del Consejo y de las comisiones en las que haya constancia por escrito del contenido y los acuerdos adoptados.

## TÍTULO IV

### **De la gestión económica y presupuestaria**

**Artículo 38.** *El Fondo de Compensación.*

El Fondo de Compensación queda definido como los recursos económicos que recibe el Departamento procedente de convenios y contratos de investigación, cursos de perfeccionamiento y especialización del ámbito universitario.

**Artículo 39.** *Distribución del Fondo de Compensación.*

1. Para la distribución de fondos procedentes de convenios o contratos de investigación cuyo responsable pertenece al Departamento, además de lo que establece el EUS, los medios que corresponden al Departamento en este concepto se adscribirán en un 50%; el 50% restante se adjudicará al coordinador o responsable del contrato o convenio de investigación.

2. Para la distribución de los ingresos que obtenga el Departamento por cursos de perfeccionamiento y especialización del ámbito universitario (experto, master, especialista) y sin perjuicio de las



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

disposiciones estatutarias, de los ingresos que corresponden al Departamento en este concepto, se adscribirán en un 50%; el 50% restante se adjudicará al coordinador, responsable o director del evento.

**Artículo 40.** *Destino de la parte correspondiente al Departamento del Fondo de Compensación.*

El empleo de esta parte del Fondo de Compensación vendrá dado por las necesidades del Departamento y sometido a acuerdo del Consejo de Departamento.

**Artículo 41.** *Presupuesto y balance.*

1. Cada año, al elaborar los proyectos presupuestarios, se preverán los ingresos y los gastos, desglosando esas cantidades por partidas.

2. Los gastos de gestión del Departamento que, para el cumplimiento de sus funciones realice, serán considerados gastos comunes o generales del Departamento, informándose periódicamente en el Consejo.

3. El balance de la gestión económica se realizará anualmente, una vez cerrado el ejercicio económico, por parte de las secciones correspondientes de la Universidad de Sevilla.

**TÍTULO V**

**Reforma del reglamento**

**Artículo 42.** *Propuesta de reforma.*

1. Respaldo de la propuesta.

La propuesta de modificación del presente Reglamento podrá ser presentada con el respaldo de, al menos, el 40% de los miembros del Consejo.

2. Contenido de la propuesta.

La propuesta de reforma deberá expresar el precepto o los preceptos cuya modificación se pretende y deberá contener los términos de la nueva redacción, o, en su caso, indicar el carácter de propuesta de cambio, supresión o inclusión con señalamiento del precepto o preceptos afectados. En ambos casos, la propuesta será motivada.

3. Convocatoria de sesión extraordinaria.

Recibida la propuesta de reforma en los términos establecidos en el apartado 2 de este Artículo, el Director convocará una sesión extraordinaria del Departamento con inclusión de la propuesta de reforma en el Orden del Día y adjuntando el texto a la convocatoria.

4. Plazos en la convocatoria.

La convocatoria se efectuará con una antelación mínima de dos días, conforme con lo dispuesto en el artículo 19.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La sesión habrá de celebrarse en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la propuesta de reforma.

**Artículo 43.** *Aceptación o rechazo de la reforma.*

1. Requisitos para la aprobación.

La reforma del Reglamento requerirá la aprobación en Consejo por mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

2. Tramitación.

Tras ser aprobada la reforma, el Director le dará el trámite correspondiente para su entrada en vigor.

3. Rechazo.

Si la propuesta de reforma fuera rechazada por el Consejo, no podrá proponerse idéntica reforma en el mismo año académico.

4. Otras disposiciones.

Cualquier duda que se suscite sobre este tema, se resolverá mediante la aplicación del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.** Los miembros del Consejo de Departamento que se encuentran en alguna de las situaciones previstas en el apartado 4 del Artículo 5 podrán participar en la elaboración del plan de asignación del profesorado de su Departamento, remitiendo al Secretario de éste, con la debida antelación, sus opciones a efectos de lo previsto en la normativa de elaboración de dichos planes.

**Segunda.** El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento.

**Tercera.** De acuerdo a la Disposición Adicional Séptima del Estatuto de la Universidad de Sevilla, las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 7.2.1/CG 17-6-08.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

\*\*\*





## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 8.3/CG 25-4-19, por el que se aprueban las modificaciones de plantilla, concurridas por causas de urgentes e inaplazables necesidades sobrevenidas para el desempeño de la actividad académica.**

Acuerdo 8.3/CG 25-4-19, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar las modificaciones de plantilla, concurriendo causas de urgentes e inaplazables necesidades docentes sobrevenidas para el desempeño de la actividad académica, en los términos del documento que se anexa.

#### ANEXO

#### MODIFICACIONES DE PLANTILLA, CONCURRIENDO CAUSAS DE URGENTES E INAPLAZABLES NECESIDADES SOBREVENIDAS.

##### 1. Dotación de plazas

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	AYD	ASO LTP02	ASO LTP03	ASO LTP04	ASO LTP05	ASO LTP06
Contabilidad y Economía Financiera	Economía Financiera y Contabilidad	1					

##### 2. Ampliación de dedicación

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA INICIAL	DEDICACIÓN	PLAZA FINAL	DEDICACIÓN
Estomatología	Estomatología	ASO	LTP05	ASO	LTP06

##### 3. Amortización de plazas

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA	DEDICACIÓN
Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana)	Filología Inglesa	ASO	LTP02

\*\*\*



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 8.4/CG 25-4-19, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público.**

Acuerdo 8.4/CG 25-4-19, por el que de conformidad con los artículos 84 y 85 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público, en los términos del documento que se anexa.

#### **ANEXO**

##### DOTACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

###### 1. Catedrático de Universidad (Promoción interna)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CUERPO
Análisis Económico y Economía Política	Economía Aplicada	CU
Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho	CU

\*\*\*



# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

## I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 8.5/CG 25-4-19, por el que se aprueban los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral.**

Acuerdo 8.5/CG 25-4-19, por el que de conformidad con los artículos 84, 85 y 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral, que se relacionan en los términos del documento que se anexa y documentación obrante en el expediente.

### ANEXO

#### PERFILES Y COMISIONES JUZGADORAS DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES Y EN RÉGIMEN LABORAL

OEP 2018

##### 1. Catedrático de Universidad (Promoción Interna)

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Económico y Economía Política. Perfil Docente: Macroeconomía (Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE) / Economía del Transporte (Máster Universitario en Economía y Desarrollo).

Comisión Titular		
Presidente/a	ANTONIO GENARO LEAL MILLÁN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARÍA TERESA ARÉVALO QUIJADA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	CARLOS USABIAGA IBÁÑEZ (CU)	Universidad Pablo de Olavide
Vocal 3º	DIEGO JOSÉ PEDREGAL TERCERO (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
Secretario/a	MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ TORRES (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	JUAN DE DIOS JIMÉNEZ AGUILERA (CU)	Universidad de Granada
Vocal 1º	AMPARO MARÍA MÁRMOL CONDE (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSÉ LUIS ROLDÁN SALGUEIRO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MÁXIMO COSME CAMACHO ALONSO (CU)	Universidad de Murcia
Secretario/a	MARÍA DEL PÓPULO PABLO-ROMERO GIL-DELGADO (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Procesal, adscrita al Departamento de Derecho Procesal. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Comisión Titular		
Presidente/a	ANTONIO MARÍA LORCA NAVARRETE (CU)	Universidad del País Vasco
Vocal 1º	MANUEL LOZANO-HIGUERO PINTO (CU)	Universidad de Cantabria
Vocal 2º	JOSÉ GARBERÍ LLOBREGAT (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 3º	SILVIA BARONA VILAR (CU)	Universidad de Valencia
Secretario/a	RAQUEL CASTILLEJO MANZANARES (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
Comisión Suplente		
Presidente/a	PABLO SAAVEDRA GALLO (CU)	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal 1º	ARTURO ÁLVAREZ ALARCÓN (CU)	Universidad de Cádiz
Vocal 2º	DAVID VALLESPÍN PÉREZ (CU)	Universidad de Barcelona
Vocal 3º	CRISTINA SANCHEZ-RODAS NAVARRO (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ENCARNACIÓN MONTOYA MARTÍN (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Filosofía del Derecho, adscrita al Departamento de Filosofía del Derecho. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Comisión Titular		
Presidente/a	ALFONSO DE CASTRO SÁENZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG (CU)	Universidad Carlos III
Vocal 2º	ANA MARCOS DEL CANO (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
Vocal 3º	NURIA BELLOSO MARTÍN (CU)	Universidad de Burgos
Secretario/a	CARLOS ALARCÓN CABRERA (CU)	Universidad Pablo de Olavide
Comisión Suplente		
Presidente/a	FRANCISCO JOSE CONTRERAS PELÁEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	RAFAEL DE ASÍS ROIG (CU)	Universidad Carlos III
Vocal 2º	ISABEL GARRIDO GÓMEZ (CU)	Universidad de Alcalá
Vocal 3º	ÁNGELES SOLANES CORELLA (CU)	Universidad de Valencia
Secretario/a	ALFONSO DE JULIOS CAMPUZANO (CU)	Universidad de Sevilla

## 2. Profesor Titular de Universidad (Retención de Talento)

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa). Perfil Docente: Morfosintaxis Inglesa II (Grado en Estudios Ingleses). Perfil investigador: Lingüística Computacional del Inglés.

Comisión Titular		
Presidente/a	FRANCISCO GARRUDO CARABIAS (CU)	Universidad de Sevilla

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Vocal 1º	PASCUAL CANTOS GÓMEZ (CU)	Universidad de Murcia
Vocal 2º	MARÍA DEL CARMEN FONSECA MORA (TU)	Universidad de Huelva
Vocal 3º	CARMEN GREGORI SIGNES (TU)	Universidad de Valencia
Secretario/a	JOAQUÍN COMESAÑA RINCÓN (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	IGNACIO VÁZQUEZ ORTA (CU)	Universidad de Zaragoza
Vocal 1º	ELENA BÁRCENA MADERA (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
Vocal 2º	JULIA FERNÁNDEZ CUESTA (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	FRANCISCO JAVIER TAMAYO MORILLO (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JOSÉ FRANCISCO SIMÓN GRANDA (TU)	Universidad de Alcalá

**3. Profesor Titular de Universidad (Plazas Vinculadas)**

Una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Especialidad: Aparato Digestivo, Neurología o Medicina Interna. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen de Valme. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	JERÓNIMO PACHÓN DÍAZ (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO GRILO REINA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	INMACULADA MERCEDES ALFAGEME MICHAVILA (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	MIGUEL ÁNGEL MUNIAIN EZCURRA (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FRANCISCO MURILLO CABEZAS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARÍA DOLORES JIMÉNEZ HERNÁNDEZ(TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Especialidad: Medicina Interna. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen de Valme. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	ANTONIO GRILO REINA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JERÓNIMO PACHÓN DÍAZ (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	INMACULADA MERCEDES ALFAGEME MICHAVILA (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	MIGUEL ÁNGEL MUNIAIN EZCURRA (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FRANCISCO MURILLO CABEZAS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARÍA JOSÉ MONTOYA GARCÍA(TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Especialidad: Medicina Interna. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	MIGUEL ÁNGEL MUNIAIN EZCURRA (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JERÓNIMO PACHÓN DÍAZ (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARÍA DOLORES JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	ANTONIO GRILO REINA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FRANCISCO MURILLO CABEZAS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	JESÚS RODRÍGUEZ BAÑO (TU)	Universidad de Sevilla

Una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Especialidad: Hematología, Oncología, Neumología o Medicina Interna. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen Macarena. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	MIGUEL ÁNGEL MUNIAIN EZCURRA (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO GRILO REINA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	INMACULADA MERCEDES ALFAGEME MICHAVILA (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	JERÓNIMO PACHÓN DÍAZ (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FRANCISCO MURILLO CABEZAS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARÍA JOSÉ MONTOYA GARCÍA (TU)	Universidad de Sevilla

**4. Profesor Titular de Universidad (Plazas Vinculadas - Retención de Talento)**

Una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación sobre infecciones en inmunodeprimidos, especialmente en las infecciones relacionadas con los trasplantes. Especialidad: Medicina Interna. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	MIGUEL ÁNGEL MUNIAIN EZCURRA (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JERÓNIMO PACHÓN DÍAZ (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	JESÚS RODRÍGUEZ BAÑO (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	JULIÁN CONEJO-MIR SÁNCHEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO GRILO REINA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARÍA DOLORES JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (TU)	Universidad de Sevilla

**5. Profesor Contratado Doctor (Plaza Vinculada)**

Una plaza vinculada de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

adscritas al Departamento. Especialidad: Aparato Digestivo, Cardiología o Medicina Interna. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen Macarena. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	MIGUEL ÁNGEL MUNIAIN EZCURRA (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANTONIO GRILO REINA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARÍA JOSÉ MONTOYA GARCÍA (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	JERÓNIMO PACHÓN DÍAZ (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JULIAN CONEJO-MIR SÁNCHEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	JESÚS RODRÍGUEZ BAÑO (TU)	Universidad de Sevilla

**6. Profesor Contratado Doctor (Promoción de Profesorado Ayudante Doctor)**

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Estructuras de Edificación e Ingeniería del Terreno. Perfil Docente: Estructuras 2 (Grado en Fundamentos de Arquitectura) / Taller de Arquitectura 3 (Grado en Fundamentos de Arquitectura). Perfil Investigador: Análisis estructural de mallas de barras.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	CARMEN RODRÍGUEZ LIÑÁN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIGUEL ÁNGEL GIL MARTÍ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MIGUEL ÁNGEL COBREROS VIME (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARTA MOLINA HUELVA (CD)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	ANTONIO JARAMILLO MORILLA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ANDRÉS SÁEZ PÉREZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ANTONIO DELGADO TRUJILLO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARÍA MERCEDES PONCE ORTIZ DE INSAGURBE (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARGARITA CÁMARA PÉREZ (CD)	Universidad de Sevilla



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****7. Profesor Contratado Doctor (Reserva Ramón y Cajal)**

Una plaza de Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Biología Celular, adscrita al Departamento de Biología Celular. Perfil Docente: Biología Celular (Grado de Bioquímica por las Universidades de Sevilla y Málaga). Perfil Investigador: Análisis computacional de la biología celular del desarrollo epitelial.

<b>Comisión Titular</b>		
Presidente/a	FRANCISCO JAVIER MORENO ONORATO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ALFONSO ACAIMO GONZÁLEZ REYES (PROF_ INV)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
Vocal 2º	INMACULADA SANCHEZ AGUAYO (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	INMACULADA DOMINGUEZ GARCIA (TU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MANUEL ANTONIO MUÑIZ GUINEA (TU)	Universidad de Sevilla
<b>Comisión Suplente</b>		
Presidente/a	SANTIAGO MATEOS CORDERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	DIEGO RUANO CABALLERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ANGEL VELASCO LOPEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA PAULA DAZA NAVARRO (CEU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARÍA DOLORES MARTÍN BERMUDO (INV. C.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

\*\*\*



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

### I.2. Consejo de Gobierno

#### Acuerdo 8.6/CG 25-4-19, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público.

Acuerdo 8.6/CG 25-4-19, por el que de conformidad con los artículos 84, 85 y 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2019, en los términos del documento que se anexa.

#### ANEXO

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2019

##### 1. Tasa de reposición ordinaria

Personal docente e investigador

CUERPO / CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS <sup>(2)</sup>
Catedrático de Universidad	1
Profesor Titular de Universidad	158
Profesor Titular de Universidad <sup>(1)</sup>	20
Profesor Contratado Doctor	64
Profesor Contratado Doctor <sup>(1)</sup>	19

<sup>(1)</sup> Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

<sup>(2)</sup> Se efectúa la reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad.

##### 2. Tasa de reposición adicional

Personal docente e investigador <sup>(1)</sup>

CUERPO / CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS <sup>(2)</sup>
Profesor Titular de Universidad	3
Profesor Contratado Doctor	10

<sup>(1)</sup> En aplicación de la tasa de reposición adicional que establece el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, que prevé una tasa de reposición adicional para estabilización de empleo temporal, y en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

<sup>(2)</sup> Se efectúa la reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA US EN 2019**

Como continuación de las acciones iniciadas por el Equipo de Gobierno en materia de plantilla y recogidas en el programa electoral para el periodo 2016-2019, donde se destaca el compromiso de “propiciar una Oferta de Empleo Público equilibrada entre las distintas categorías de profesorado, ofreciendo posibilidades de promoción para todos los colectivos y buscando fórmulas para optimizar el número de plazas ofertadas”, se exponen en este documento las medidas que conducen a la dotación y convocatoria pública las plazas correspondientes a las categorías ordinarias de profesorado durante el año 2019.

Estas medidas consolidan la trayectoria iniciada en 2016 y hacen visibles los logros alcanzados con esta política de diversificación de la Oferta en función de las posibilidades que ofrece el escenario normativo, tanto a nivel estatal como autonómico, por lo que son de aplicación los compromisos contraídos en el documento correspondiente a la Oferta de Empleo Público de ese año y en los posteriores.

En la propuesta actual se tiene en cuenta lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2018, manteniendo la tasa de reposición del 100% tanto para los Cuerpos docentes universitarios (CU y PTU) como para la categoría laboral de Profesor Contratado Doctor (PCD), así como la utilización de un número de plazas equivalente al 5% del total, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que requieren un refuerzo adicional de efectivos. En cualquier caso, la ejecución temporal de esta ambiciosa oferta de plazas estará condicionada por la certidumbre que puedan ofrecer los Presupuestos de la Junta de Andalucía para este año y su repercusión sobre la cota de gasto de personal.

En lo que respecta a las categorías temporales de profesorado, aunque siguen vigentes las limitaciones para la contratación salvo por razones de urgente e inaplazable necesidad, hay que destacar el Acuerdo firmado en la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía en cuanto a la adecuación y armonización de la actividad docente del PDI, para dedicar la parte de la jornada necesaria para impartir hasta 240 horas anuales, lo que supondrá un esfuerzo importante para atender las necesidades docentes de los Departamentos para la programación del curso 2019-2020.

**1. Dotación de plazas de carácter indefinido sujetas a tasa de reposición.**

Como se ha indicado en la introducción, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 regula la oferta de empleo público de determinadas Administraciones Públicas para la incorporación de nuevo personal con carácter permanente, entre los que se encuentran los pertenecientes a los Cuerpos docentes universitarios (CU y PTU) y Contratados doctores (PCD).

Como continuación de los compromisos adquiridos en nuestro Programa de Gobierno, se destinarán plazas de PTU y de PCD para el acceso, estabilidad y promoción del PDI entre los que se encuentran los siguientes objetivos:

Estabilización de investigadores participantes en programas de excelencia de carácter competitivo con fecha de finalización prevista hasta junio de 2020. Además de la reserva del 15% del total de la tasa de reposición destinada a investigadores que hayan finalizado el programa Ramón y Cajal y otros programas de excelencia obteniendo el certificado I3, se destinarán hasta 21 plazas para los programas Juan de la Cierva, en su fase de incorporación, los contratos de acceso del V Plan Propio de Investigación de la US, y otros programas de especial relevancia en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación entre los que se encuentran Talentia o Marie Curie. La categoría de plaza ofertada (PTU o PCD) estará en función de la acreditación obtenida por el investigador en la fecha de aprobación de la OEP en Consejo de Gobierno.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Profesorado Contratado Doctor interino incluido en el punto 6º del Acuerdo de la Mesa Sectorial de PDI y ratificado por la Mesa General de Negociación el día 27 de febrero de 2018. Se continuará con la convocatoria progresiva de las plazas de PCD que se encuentran cubiertas de forma interina, a petición de los interesados, dando cumplimiento con ello al Primer Convenio Colectivo del PDI laboral, y compatibilizando dicha actuación con las destinadas a la promoción a los cuerpos docentes que el mismo Convenio establece. Para el ejercicio de 2019 se convocarán hasta 16 plazas de PCD solicitadas por este profesorado, manteniendo en cualquier caso la aplicación del Artículo 19, punto 3.b del Primer Convenio Colectivo durante el periodo previo hasta la convocatoria pública de la plaza.

Profesorado Ayudante Doctor con fecha de finalización de sus contratos prevista hasta junio de 2020. En virtud del compromiso adquirido en la Comisión de Seguimiento de la Mesa de Negociación Andaluza, se dotarán hasta 26 plazas de PCD para el profesorado de esta categoría que haya obtenido la acreditación correspondiente, procediendo a la convocatoria de la plaza para que se haga efectiva la ejecución de esta OEP, en el improrrogable plazo de tres años previsto en el art. 70.1 del TREBEP.

Profesorado Asociado con acreditación a las categorías indefinidas de profesorado, con una amplia trayectoria académica y con implicación en la actividad investigadora, con el objetivo de consolidar la plantilla estable y estructural de los Departamentos. Se abrirá una convocatoria con la oferta de hasta 10 plazas de PCD, previa negociación con el Comité de Empresa.

Plazas vinculadas al Sistema Sanitario Andaluz (SAS) para la docencia práctico-clínica en Ciencias de la Salud. Es necesario indicar que desde 2017 se utiliza una tasa de reposición compartida entre ambas instituciones, por lo que se espera contar con una OEP complementaria previo acuerdo con la Comisión Mixta. Como previsión de dicho acuerdo se reservarán hasta 6 plazas vinculadas para este fin, que se concretarán en función del calendario de negociación que se establezca con la actual Consejería de Salud y Familias.

Incorporación de Investigadores de excelencia dentro de las líneas de actuación previstas en el VI Plan Propio de Investigación y Transferencia, incluyendo hasta 2 plazas de PTU y 1 plaza de CU cuya dotación será propuesta por la Comisión de Investigación, evaluando a los posibles candidatos externos según la capacidad para desarrollar una alta producción investigadora de alto nivel y para la captación de fondos en convocatorias altamente competitivas.

Profesorado en Comisión de Servicio perteneciente al Cuerpo de profesores de Enseñanzas Medias, con amplia trayectoria académica en la US y con acreditación para su incorporación a las categorías de profesorado universitario de carácter permanente. Se incluirán hasta 2 plazas de PCD con este objetivo.

Promoción a los cuerpos docentes del profesorado con vinculación permanente, según los criterios de selección establecidos en base a las solicitudes que, a la fecha de aprobación en el Consejo de Gobierno, estén incluidas en la lista de profesores CD acreditados a PTU. Se reservará el resto de plazas de PTU disponibles en la OEP para este fin.

**2. Dotación de plazas de cuerpos docentes no sujetas a tasa de reposición.**

Al margen de la OEP para 2019, la LOU incorpora medidas para la promoción interna y movilidad del profesorado que no computan dentro de la tasa de reposición y, por consiguiente, permiten la convocatoria pública de plazas que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, y dentro de los límites obligados por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Se seguirán incluyendo las plazas de CU necesarias, hasta el máximo de plazas de Cuerpos docentes ofertadas, para posibilitar la promoción interna de los funcionarios de carrera del cuerpo de profesores

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

TU que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y cuenten con la acreditación correspondiente. Dado que no existe en la actualidad lista de profesorado acreditado a este Cuerpo, las solicitudes de promoción se llevarán para su aprobación a Consejo de Gobierno conforme tengan su entrada en el Servicio de Programación Docente.

Del mismo modo se atenderán solicitudes que impliquen la movilidad de profesorado perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios de otras universidades y que aporten valor a las actuales plantillas de los Departamentos, que se evaluarán en función de las necesidades de renovación, de la integración en sus grupos de investigación o de la inexistencia de cantera necesaria para el relevo generacional.

**3. Oferta de Empleo Público para 2019.**

La Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2019 estará constituida por las 262 plazas que, con carácter ordinario, conforman el 100% de su tasa de reposición. Asimismo, se ofertarán otras 13 plazas correspondientes al 5% de dicha tasa de reposición destinadas a un refuerzo adicional de efectivos.

Cuerpo Docente o Categoría	Nº de plazas <sup>(3)</sup>
Catedrático de Universidad	1
Profesor Titular de Universidad	158
Profesor Titular de Universidad <sup>(1)</sup>	20
Profesor Contratado Doctor	64
Profesor Contratado Doctor <sup>(1)</sup>	19
Profesor Titular de Universidad <sup>(2)</sup>	3
Profesor Contratado Doctor <sup>(2)</sup>	10

<sup>(1)</sup> Destinado a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 en virtud del artículo 19.Uno.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

<sup>(2)</sup> En aplicación de la tasa de reposición adicional que establece el artículo 19.Uno.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que prevé una tasa de reposición adicional equivalente al 5% destinada a sectores o ámbitos que requieren un refuerzo adicional de efectivos.

<sup>(3)</sup> Se efectúa la reserva legalmente establecida para cubrir por personas con discapacidad.

**4. Criterios para establecer el orden de selección de las plazas por promoción.**

En el Consejo de Gobierno del 6 de mayo de 2016 se acordaron los criterios para establecer el orden de prioridad de las plazas ofertadas, así como la distribución por categorías, en la Oferta de Empleo Público para dicho año, los cuales se ratificaron en 2017 y 2018 provocando con ello la necesaria estabilidad normativa en el escenario de incertidumbre en el que se ha desarrollado hasta entonces la política de promoción del profesorado universitario.

En la base de estos Acuerdos se encontraba reconocido el derecho a la promoción del profesorado en función de su fecha de acreditación, tal como refleja el programa electoral del Rector. Por consiguiente,



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

se establece con vocación de continuidad este mismo criterio en el orden de prelación para las plazas de los Cuerpos docentes por promoción, y que viene determinado, en primer lugar, por la fecha de acreditación del solicitante que da origen a la misma; en segundo lugar, por la antigüedad en la categoría; finalmente, en caso de ser necesario, por la antigüedad en la Universidad de Sevilla.

Igualmente hay que considerar la situación en que el adjudicatario resultante del concurso en alguna de las convocatorias públicas sea distinto del candidato que dio origen a la plaza. En tal caso, no se podría presentar nueva solicitud hasta el año siguiente al de la OEP correspondiente, para lo que se tendría en cuenta la fecha de resolución de dicho concurso en lugar de la fecha de acreditación del solicitante de cara a determinar de nuevo su posición en el orden de prelación.

En la intranet del Vicerrectorado de Profesorado ([docentes.us.es](http://docentes.us.es)) se publicará la lista provisional de las solicitudes de promoción recibidas por parte de los PCD acreditados a PTU según los criterios así establecidos, una vez convocado el Consejo de Gobierno. La lista vigente a la fecha de aprobación de esta OEP servirá de referencia para la selección de las plazas por promoción que correspondan.

\*\*\*



# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

## I.2. Consejo de Gobierno

**Acuerdo 8.7/CG 25-4-19, por el que se aprueba la modificación de plantilla plaza ASCIS.**

Acuerdo 8.7/CG 25-4-19, por el que se conviene, por asentimiento, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, aprobar las modificaciones de plantilla de plazas ASCIS en los términos del documento que se anexa, y documentación obrante en el expediente.

### ANEXO

#### MODIFICACIONES DE PLANTILLA DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS DE CONVENIO CON INSTITUCIONES SANITARIAS (ASCIS)

Relación de plazas aprobadas según ACUERDO 6.4/CG 27-2-19 que sufren modificación:

DEPARTAMENTO DE MEDICINA					
ÁREA	ESPECIALIDAD	PERFIL DOCENTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO		
			V. MACARENA	V. DEL ROCÍO	H. DE VALME
			Nº PLAZAS CARÁCTER	Nº PLAZAS CARÁCTER	Nº PLAZAS CARÁCTER
Medicina	Medicina Intensiva o Medicina Interna	Rotatorio 2 / Asignaturas adscritas al Departamento de Medicina con contenido en Urgencias Médicas.	3 anuales	2 anuales	4 anuales
Medicina	Geriatría o Medicina Interna	Geriatría y Cuidados Paliativos.	1 anual	2 anuales	1anual
Medicina	Medicina Interna o Geriatría	Ética Médica.	1 anual	1 anual	-----

Modificaciones propuestas:

DEPARTAMENTO DE MEDICINA					
ÁREA	ESPECIALIDAD	PERFIL DOCENTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO		
			V. MACARENA	V. DEL ROCÍO	H. DE VALME
			Nº PLAZAS CARÁCTER	Nº PLAZAS CARÁCTER	Nº PLAZAS CARÁCTER
Medicina	Medicina Intensiva o Medicina Interna o Medicina Familiar y Comunitaria	Rotatorio 2 / Asignaturas adscritas al Departamento de Medicina con contenido en Urgencias Médicas.	3 anuales	2 anuales	4 anuales

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

DEPARTAMENTO DE MEDICINA					
ÁREA	ESPECIALIDAD	PERFIL DOCENTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO		
			V. MACARENA	V. DEL ROCÍO	H. DE VALME
			Nº PLAZAS CARÁCTER	Nº PLAZAS CARÁCTER	Nº PLAZAS CARÁCTER
Medicina	Geriatría o Medicina Interna o Medicina Familiar y Comunitaria	Geriatría y Cuidados Paliativos.	1 anual	2 anuales	1 anual
Medicina	Medicina Interna o Geriatría o Medicina Familiar y Comunitaria	Ética Médica.	1 anual	1 anual	-----

\*\*\*





## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

#### **Acuerdo 9.1/CG 25-4-19, por el que se aprueba la creación de la Empresa basada en el conocimiento Observatorio de las Crisis Económicas, S.L.**

Acuerdo 9.1/CG 25-4-19, por el que se conviene, por asentimiento, autorizar la creación de la Empresa basada en el conocimiento Observatorio de las Crisis Económicas, S.L., en los términos de la documentación obrante en el expediente.

#### **ANEXO**

INFORME DE AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE GENERACIÓN DE VALOR Y RENTABILIDAD ELABORANDO UN ANÁLISIS DE LA COYUNTURA ECONÓMICA Y FINANCIERA DENOMINADO OBSERVATORIO DE LAS CRISIS ECONÓMICAS S.L. COMO EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EMITIDO POR EL VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

La empresa OBSERVATORIO DE LAS CRISIS ECONÓMICAS S.L. reúne los requisitos para su consideración como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las “Instrucciones para la creación de empresas basadas en el conocimiento, EBC de la Universidad de Sevilla, aprobadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013.

#### **RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO.**

El objetivo de la Empresa Basada en el Conocimiento que se solicita crear (el Observatorio de las Crisis Económicas) es generar valor y rentabilidad elaborando un análisis de la coyuntura económica y financiera muy diferenciado del que actualmente se ofrece en el mercado.

Para alcanzar ese objetivo básico, la empresa parte del conocimiento de la realidad económica, de las empresas, las finanzas y los mercados que han acumulado durante años las diferentes personas que forman el equipo de académicos y analistas que la componen. Su calidad y pertinencia y su utilidad para analizar la realidad e incluso para establecer previsiones y recomendaciones rigurosas y acertadas están ampliamente contrastadas, tal y como se puede comprobar por los resultados de la trayectoria académica y profesional de todas las personas que forman parte del equipo.

La empresa que se propone crear tratará de conseguir el resultado final antes mencionado alcanzando tres objetivos intermedios:

- a. Elaborar un Informe mensual sobre la coyuntura económica de enfoques, contenidos y resultados hoy día no disponibles.
- b. Proporcionar la información generada a los operadores económicos y a la sociedad en general en condiciones mucho más accesibles que las que hoy día existen para poder acceder a la información económica y financiera de carácter estratégico.
- c. Satisfacer otras demandas de análisis que eventualmente puedan derivarse del conocimiento de la coyuntura que proporcionará el Observatorio.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**EQUIPO PROMOTOR.**

Se creará una Empresa Basada en el Conocimiento cuya naturaleza jurídica será la de Sociedad limitada.

Integrantes del equipo promotor vinculados a la Universidad de Sevilla

Promotor principal:

D. Juan Torres López

Área de conocimiento: Economía Aplicada

Departamento: Análisis Económico y Economía Política

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Teléfono: 954556731

Correo electrónico: juantorres@us.es

Grupo de investigación: Teoría Económica y Economía Política

**PUBLICACIONES O PATENTES PREVIAS.**

**Publicaciones:**

Uno de los promotores de la iniciativa, Juan Torres López, desde octubre de 2008 es catedrático en la Universidad de Sevilla en el Departamento de Análisis Económico y Economía Política.

Entre los libros de los que es autor destacan Economía de la Comunicación de masas; La empresa industrial granadina; Análisis Económico del Derecho. Panorama doctrinal; Tecnologías de la Información. Impactos y usos sociales; Desigualdad y crisis económica. El reparto de la tarta (dos ediciones); Economía del delito y de las penas (con Alberto Montero); La Economía Andaluza; España va bien y el mundo tampoco; Neoliberalismo. Sociedad, trabajo y poder financiero; Toma el dinero y corre. La globalización neoliberal del dinero y las finanzas. También es autor de los manuales universitarios Economía Política (siete ediciones) e Introducción a la Economía (tres ediciones), así como los destinados a bachiller Economía y Economía de la Empresa. Ha coordinado y dirigido libros colectivos como La otra cara de la política económica. España 1984-1994; Pensiones Públicas, ¿y mañana qué? y Venezuela a contracorriente. Los orígenes y las claves de la revolución bolivariana.

Sobre la reciente crisis económica ha publicado La crisis financiera. Guía para entenderla y explicarla, con la colaboración de Alberto Garzón, un pequeño texto de divulgación también distribuido gratuitamente por la red en versión pdf, del que se han realizado docenas de miles de descargas y que ha llegado a tener cerca de 500.000 referencias en páginas web de todo el mundo. En 2010 publicó Desiguales. Mujeres y hombres en la crisis financiera, con Lina Gálvez Muñoz. Más tarde, La crisis de las hipotecas basura. ¿Por qué se cayó todo y no se ha hundido nada?, con la colaboración de Alberto Garzón. Participó como coautor en el best seller Reacciona y también en Reacciona Dos. Más recientemente ha publicado con Vicenç Navarro y Alberto Garzón Hay alternativas. Propuestas para crear empleo y bienestar en España (14 ediciones y docenas de miles de descargas en la red), con prólogo de Noam Chomsky, y Lo que España necesita. Una réplica con propuestas alternativas a la política de recortes del PP; Contra la crisis otra economía, otro modo de vida; Los amos del mundo. Las armas del terrorismo financiero y Lo que tienes que saber para que no te roben la pensión, ambos con Vicenç Navarro.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Con Daniel Lacalle y Emilio Ontiveros ha escrito *Hablando se entiende la gente*. Un debate plural sobre la economía española que es una llamada al entendimiento y la colaboración más plural posible para poder resolver en paz los conflictos y problemas de la economía española.

Sus últimos libros son *El capitalismo en crisis*. Del crac de 1929 a la actualidad y *Economía para no dejarse engañar por los economistas* (cuatro ediciones más una de bolsillo). En febrero de 2019 apareció *La Renta básica, ¿Qué es, cuántos tipos hay, cómo se financia y qué efectos tiene?*.

Además de estos libros, ha escrito capítulos en otros colectivos, numerosos artículos científicos o ponencias en reuniones y congresos y alrededor de unos mil artículos de divulgación económica o análisis político, además de haber impartido docencia en diversas universidades y docenas de seminarios y conferencias en todo tipo de foros. Ha dirigido nueve tesis doctorales y diversos proyectos de investigación.

**TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.**

El OBSERVATORIO DE LAS CRISIS ECONOMICAS S.L. surge de incorporar los conocimientos en teoría económica y evolución de las situaciones de crisis. Los fundamentos en la elaboración de informes son basados en tratamientos de datos y análisis de los sectores respecto a diferentes aspectos tanto para empresas y Sector Público. El “expertise” del promotor de la Universidad de Sevilla es adquirido a través de su experiencia investigadora y reflejado en las numerosas obras de difusión y opinión elaboradas. A partir de esto se hace posible la creación de una empresa de análisis de situaciones macroeconómicas y ciclos de comportamiento basada en el estudio de las tendencias de parámetros sociales críticos los cuales permitan alertar de un futuro cambio en la situación económica general.

Por tanto, con la creación de OBSERVATORIO DE LAS CRISIS ECONOMICAS S.L se transfieren los resultados de la línea de investigación desarrollada en el ámbito de la teoría de la económica y análisis de parámetros sociales por el Prof. Juan Torres en la Universidad de Sevilla.

**Análisis Económico.**

Entre los conocimientos y tecnología en que se basa esta iniciativa para desarrollar su actividad principalmente están los modelos de Análisis Económico. Este desarrollo se basa en distintos modelos de análisis a realizar:

Dentro del análisis económico, la macroeconomía se centra en el estudio del ciclo económico y puesto que existe una relación entre éste y el ciclo del dinero y además este último ciclo se adelanta a las fluctuaciones económicas en períodos que van entre 6 y 12 meses de media, sería muy conveniente disponer de indicadores económicos y de dinero fiables que anticipen las crisis económicas. Si los índices de la bolsa están compuestos por empresas y la cotización de esas empresas depende mucho de sus beneficios, es de esperar que ante recesiones esos beneficios se vean afectados negativamente tirando del precio de las acciones hacia abajo y viceversa en las expansiones. Desde el punto de vista de la microeconomía habría que plantearse el análisis de racionalización de costes de las empresas (mediante la I+D+i), la productividad y la competitividad.

Es necesario hacer un análisis previo del ciclo económico mundial (países desarrollados, economías emergentes y el resto) desde un punto de vista global para poder detectar causas que puedan desatar crisis económicas (deuda soberana, políticas comerciales, focos de inestabilidad geopolíticas, shock de precios, inestabilidad financiera, etc.).

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Se trata de analizar, por un lado, la evolución de las variables macroeconómicas básicas, ver su evolución reciente y sus perspectivas de corto y medio plazo: La Producción (Renta y Gasto), los Precios (especialmente los precios de la energía y la evolución de dólar usa) y el Empleo.

Por otro lado, el análisis de los tres mercado básicos y sus variables: Mercado de bienes y servicios ( la Demanda Agregada, sus componentes básicos– Consumo, Inversión, Gasto Público y Sector Exterior- y sus variables – tasa impositiva directa, el tipo de interés, el gasto público productivo y el tipo de cambio). Mercado de Dinero (las políticas monetarias de los bancos centrales – Masa monetaria, tipo de interés, intervenciones en el mercado,etc-, y la situación de la demanda de dinero y el Mercado de Trabajo (Desempleo, evolución demográfica, población activa, los salarios reales, productividad).

Y por último aquellas variables geopolíticas que pueden actuar como un cisne negro para la economía.

**CONTRAPRESTACIONES DE LA EMPRESA OBSERVATORIO DE LAS CRISIS ECONOMICAS S.L. A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.**

Los retornos propuestos en el contrato de transferencia de tecnología entre la Universidad de Sevilla y OBSERVATORIO DE LAS CRISIS ECONOMICAS S.L. se basan en:

- La tabla de regalías establecida en el contrato tipo de reconocimiento de EBC aprobado en Consejo de Gobierno
- La valoración de la tecnología realizada por la consultora M2M especializada en la valoración de intangibles.
- El plan de empresa aportado por los promotores del proyecto.

Con la información de la que se dispone en el Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento, se sugiere un la firma del convenio tipo base de transferencia de tecnología y conocimiento entre la universidad de Sevilla y empresas basadas en el conocimiento generado en la universidad de Sevilla, con una regalía anual del 3%.

El valor de la tecnología es válido para el momento en el que se ha cuantificado. En ningún caso este valor será representativo en caso de venta de la empresa a terceros o una vez consolidada.

El plan de empresa presentado es viable conforme a las expectativas de ventas y gastos considerados por el equipo emprendedor.

**RESUMEN DE LA VALORACIÓN DEL STCE.**

Desde el STCE se ha evaluado el plan de empresa del proyecto y se estima que el mismo es viable técnica y económicamente, según el plan de empresa aportado por los promotores.

<b>CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EBC OBSERVATORIO DE LAS CRISIS ECONOMICAS, S.L.</b>	
Nombre del proyecto de EBC de la US	OBSERVATORIO DE LAS CRISIS ECONOMICAS S.L.
Personal PDI de la US promotor	Juan Torres López (Catedrático de la Universidad de Sevilla)
Vinculación del PDI a la US	Grupo de investigación: Teoría Económica y Economía Política Área de conocimiento: Economía aplicada Departamento: Análisis Económico y Economía Política Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Propuesta de contrato de EBC a la US	Contrato de Transferencia • 3% de regalías sobre la facturación de la empresa Participación de la US en el Capital de la empresa: • Se propone una participación del 1%



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Distribución del capital social	100% al equipo promotor: <ul style="list-style-type: none"><li>• 49,5% promotores de la US Juan Torres López (Catedrático de la Universidad de Sevilla)</li><li>• 49,5% promotores sin vinculación a la US Diego Manuel Barbadilla Mesa (Egresado/ Profesor Colaborador)</li><li>• 1% la US a través de FIUS</li></ul>
Documentos aportados	<ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud de reconocimiento de EBC</li><li>• Plan de Empresa</li><li>• Valoración de la tecnología</li></ul>
Otras consideraciones	Tras la aprobación en Consejo de Gobierno de la empresa como EBC de la US, tramítense si procede, la compatibilidad para la prestación de servicios del personal investigador de la US en la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 18.3 de la LCTI. Este informe de autorización queda condicionado, en todo caso, a que la empresa no tenga ni instale en el futuro, ninguna sede física en las instalaciones o edificios de la Universidad de Sevilla. Asimismo la empresa no podrá hacer uso de equipamiento, suministro o bienes muebles de la Universidad de Sevilla.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acto 10.1/CG 25-4-19, por el que se da conocimiento del Informe de la evolución de las investigadoras en el Sistema Andaluz del Conocimiento y en la Universidad de Sevilla.**

Acto 10.1/CG 25-4-19, por el que se da conocimiento del Informe de la evolución de las investigadoras en el Sistema Andaluz del Conocimiento y en la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa.

#### **ANEXO**

##### **DOCUMENTO ELABORADO A PARTIR DEL INFORME “MUJERES EN EL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO (SAC)” Y DE LOS DATOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (US)**

###### **INTRODUCCIÓN:**

La Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC), con el ánimo de facilitar la evaluación del impacto de las políticas públicas de igualdad de género en la I+D+I, elabora el informe “Mujeres en el SAC” en el que se recoge la evolución de la brecha de género en la investigación.

La estructura del informe de la AAC recoge información agrupada en cuatro grandes bloques:

1. Indicadores de contexto: se recogen cifras sobre la población andaluza y la población ocupada en Andalucía por sexo.
2. Indicadores de I+D: se ofrecen datos atendiendo a los sectores de ejecución y tipo de dedicación por sexo.
3. Indicadores universitarios: se muestran una serie de indicadores que reflejan la carrera investigadora en las Universidades Públicas Andaluzas (UPA) por sexo.
4. Indicadores de resultados: se ofrecen datos desagregados por sexo sobre grupos de investigación, proyectos de excelencia y registros de propiedad industrial.

Por otro lado, la US elaboró en el curso 2012/13 su diagnóstico de género como paso previo a la aprobación del II Plan de Igualdad 2014-18. Aunque en los próximos meses dispondremos de un nuevo diagnóstico con el que evaluar los avances en materia de igualdad, así como los ámbitos de mejora, resulta interesante realizar un informe comparativo de la evolución de la situación de las mujeres del PDI en la US con respecto a la situación en el Sistema de las Universidades Públicas Andaluzas (UPA).

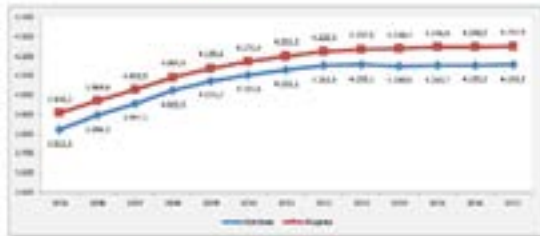
El presente informe se centra, fundamentalmente, en el conjunto de indicadores de los bloques 3 y 4, que muestran la evolución de la brecha de género, aunque hemos incluido un resumen gráfico de los principales indicadores de los bloques 1 y 2.



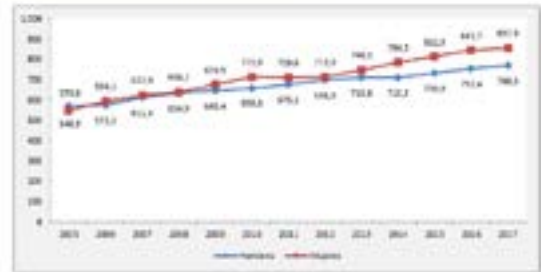
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

1. Indicadores de contexto: se recogen cifras sobre la población andaluza y la población ocupada en Andalucía por sexo.

● Distribución por género de la población andaluza, 2005-2017

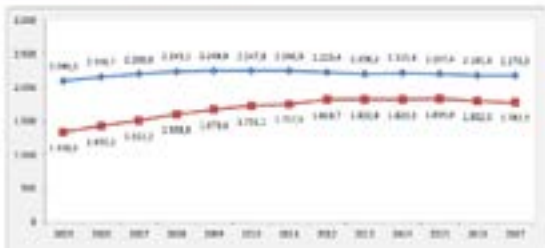


● Distribución por género de la población andaluza con educación superior, 2005-2017

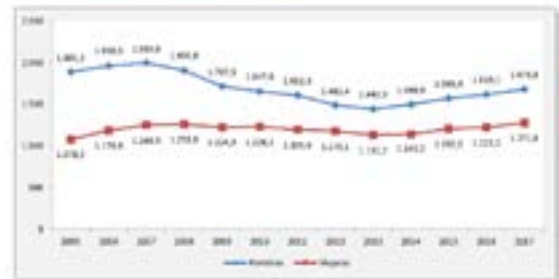


Unidad: miles de personas

● Distribución por género de la población en Bim andaluza, 2005-2017



● Distribución por género de la población ocupada andaluza, 2005-2017



Resumen del Contexto

● Distribución por género de la población andaluza según nivel de educación superior, 2005-2017





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**2. Indicadores de I+D**

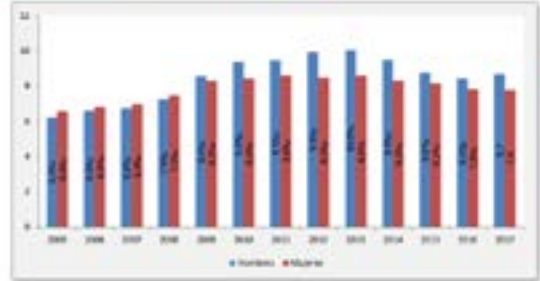
**INDICADORES DE I+D: (I) PERSONAL DEDICADO A I+D EN ANDALUCÍA**

■ Distribución por género del personal dedicado a I+D, 2006-2017



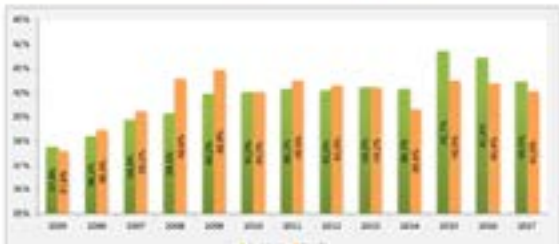
Unidad: Miles de personas en EJC

■ Personas dedicadas a I+D en relación a los ocupados por género, 2006-2017



Unidad: % personas en EJC

■ Porcentaje de mujeres sobre el total de personal dedicado a I+D de Andalucía vs España, 2006-2017

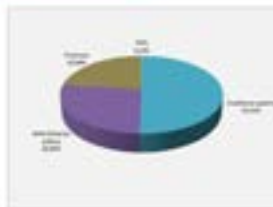


Unidad: % personas en EJC

■ Porcentaje de mujeres sobre el total de personal dedicado a I+D por sectores de actividad, 2006-2017

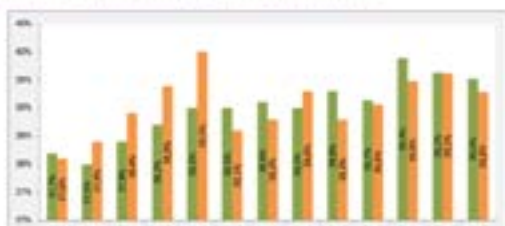


■ Evolución de la tasa de I+D+i en los sectores de actividad, 2006-2017



**INDICADORES DE I+D: (II) INVESTIGADORES EN ANDALUCÍA**

■ Porcentaje de mujeres sobre el total de personal investigador de Andalucía vs España, 2006-2017



■ Tasa anual de rotación del personal investigador por género, 2006-2017







I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno



## INDICADORES SOBRE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS Y UNIVERSIDAD DE SEVILLA

### 1. Personal Docente e Investigador (PDI) en los Centros propios.

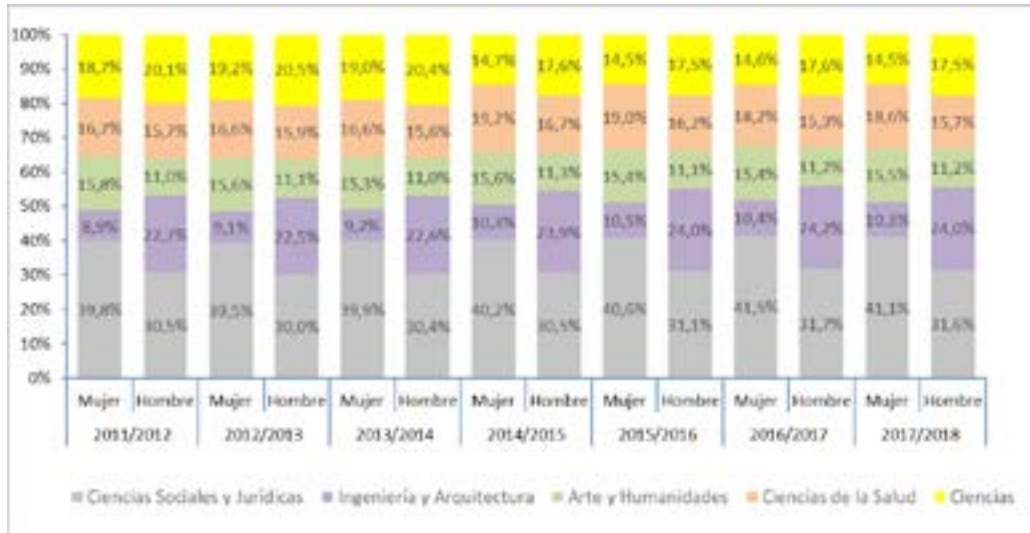
Se muestra, a continuación, la evolución de diferentes indicadores universitarios desagregados por género para el conjunto de las Universidades Públicas Andaluzas (UPA), en primer lugar, y para la Universidad de Sevilla (US), en segundo lugar.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**1.1. Distribución por género y ramas de conocimiento.**

**1.1.1. Universidades Públicas Andaluzas (UPA).**



Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento  
Unidad: % PDI

Grafica 1. Distribución por género y ramas de conocimiento en UPA, 2011/2012 - 2017/2018

**Principales Resultados UPA:**

- Mayor concentración tanto de mujeres como hombres en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- En el conjunto de mujeres del PDI, la mayor concentración es en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y la menor en Ingeniería y Arquitectura. En este último caso, hay un ligero incremento.
- Dentro del grupo de mujeres, el porcentaje de las que se dedican a la rama de Ciencias es ligeramente inferior al porcentaje de hombres.

**1.1.2. Universidad de Sevilla (US).**



Fuente: SIU (MECD) y Elaboración propia  
Unidad: % PDI

Grafica 2. Distribución por género y ramas de conocimiento en US, 2011/2012 - 2017/2018

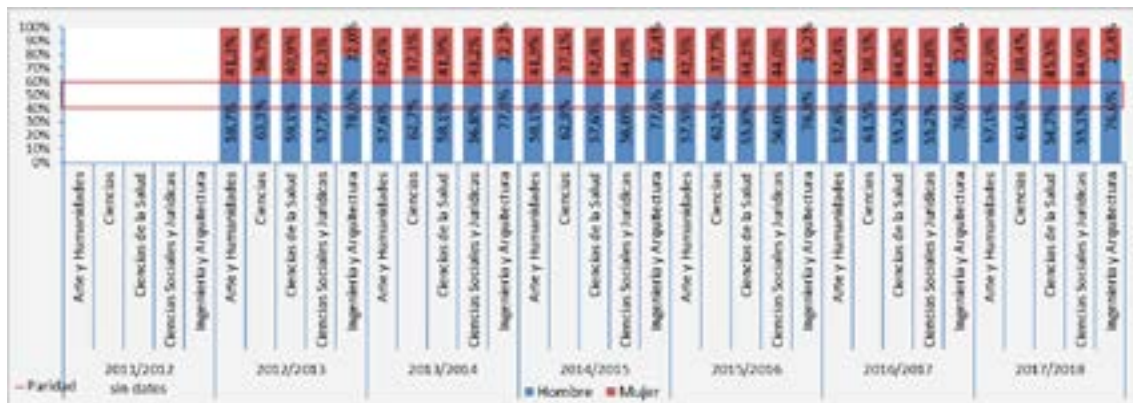


I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Principales Resultados US:

- Mayor concentración de mujeres del PDI en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y en segundo lugar en ciencias de la salud.
- La dedicación de las mujeres del PDI de la US a la rama de Ingeniería y Arquitectura es entre 4 y 6 puntos porcentuales superior a la del UPA.

En el siguiente gráfico, se presenta la evolución de la brecha de género por rama de conocimiento en la US. Se observa una disminución de la brecha de género en la rama de Ingeniería y Arquitectura desde el curso 2012/13. Del conjunto de personas del PDI, el porcentaje de mujeres en el curso 2012/13 era del 22% y ha alcanzado el 23,4% en el último curso de la serie temporal. Aunque es un incremento discreto entendemos que va en la línea de romper los estereotipos de género en la elección de estudios y en la dedicación a las profesiones vinculadas a esta rama del conocimiento. De la misma manera, en la rama de ciencias hay una disminución de 2 puntos en la brecha de género al comparar los datos del diagnóstico del 2012/13 con los datos del 2017/18. En el resto de las ramas la distribución por género es paritaria.



Fuente: SIIU (MECD) y Elaboración propia  
Unidad: % PD

Grafica 3. Distribución por género y ramas de conocimiento US 2011/2012 - 2017/2018

1.2. Distribución por género y categoría profesional.

Nota:

Grado A equivale a Catedráticos/as de Universidad y Profesorado Emérito

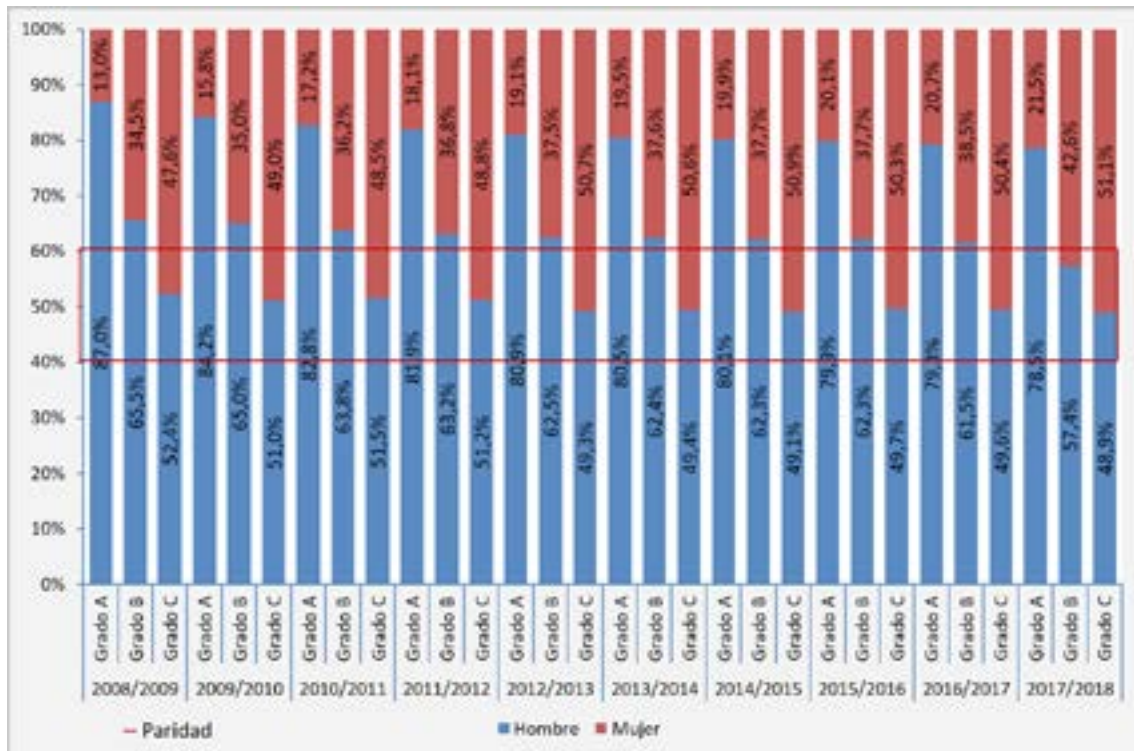
Grado B equivale a Catedráticos/as de Escuelas Universitarias, Titulares de Universidad y Profesorado Visitante

Grado C corresponde a Ayudantes Doctores/as y Contratados/as Doctores/as



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

1.2.1. Universidades Públicas Andaluzas (UPA).



Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento  
Unidad: % PDI

Grafica 4. Distribución por género y categoría profesional UPA 2008/2009 - 2017/2018

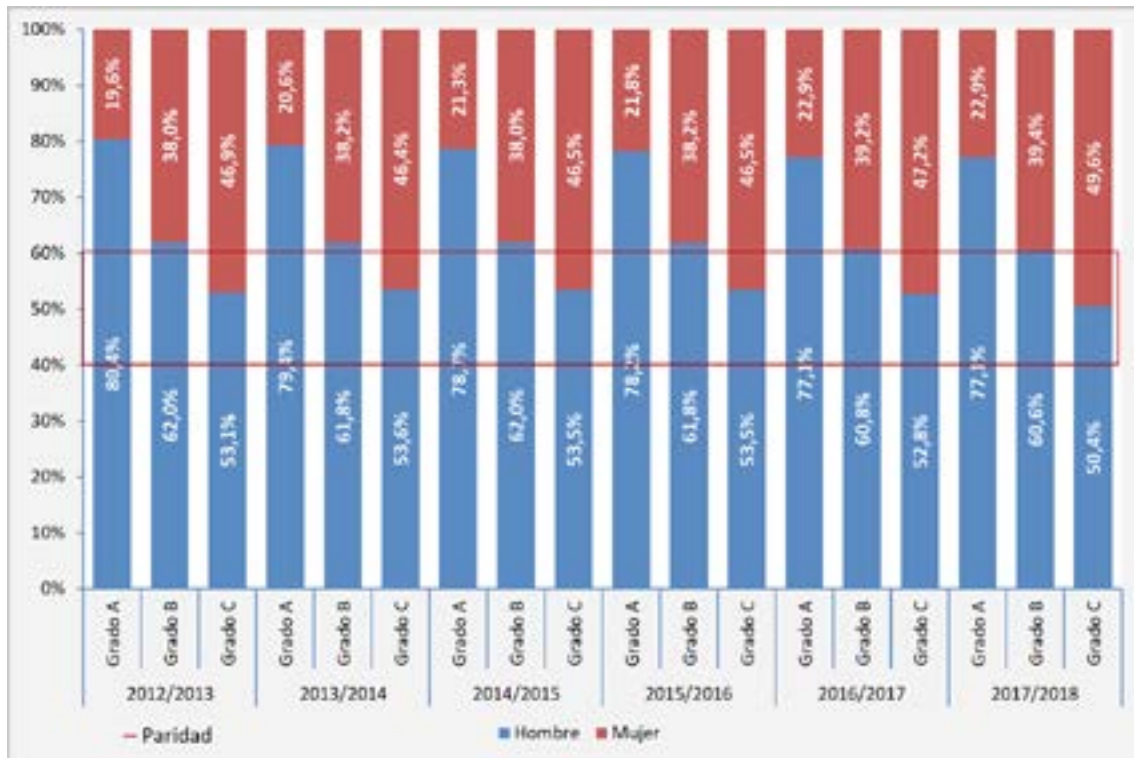
Principales Resultados UPA:

- Distribución equilibrada en Grado C a lo largo de la serie temporal mostrada
- Disminución de la brecha de género en Grado B hasta alcanzar la paridad en el curso 2017/18
- Disminución de la brecha de género en Grado A. Progresivo Incremento del porcentaje de mujeres catedráticas.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

1.2.2. Universidad de Sevilla (US).



Fuente: SIIU (MECD) y Elaboración propia  
Unidad: % PDI

Grafica 5. Distribución por género y categoría profesional US 2008/2009 - 2017/2018

Principales Resultados US:

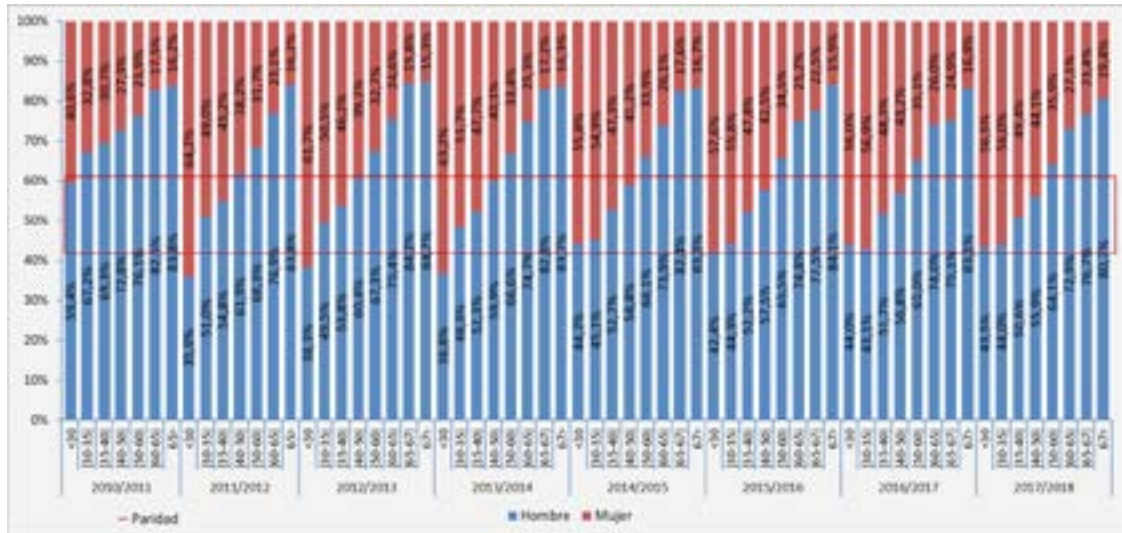
- Distribución equilibrada en Grado C a lo largo de la serie temporal mostrada.
- Disminución de la brecha de género en Grado B, en el límite de la paridad (39%/61%).
- Disminución de la brecha de género en Grado A. Progresivo Incremento del porcentaje de mujeres catedráticas.
- En el caso de la US, el porcentaje de mujeres catedráticas ha crecido más que en el sistema UPA. Comparando el curso 2012/13 con el 2017/18 el incremento en la US ha sido de 3,3 puntos porcentuales y en el sistema UPA de 2,4%. Con los datos actualizados a finales del 2018 el porcentaje de mujeres catedráticas en la US es del 24%.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

1.3. Distribución por género y grupo de edad.

1.3.1. Universidades Públicas Andaluzas (UPA).



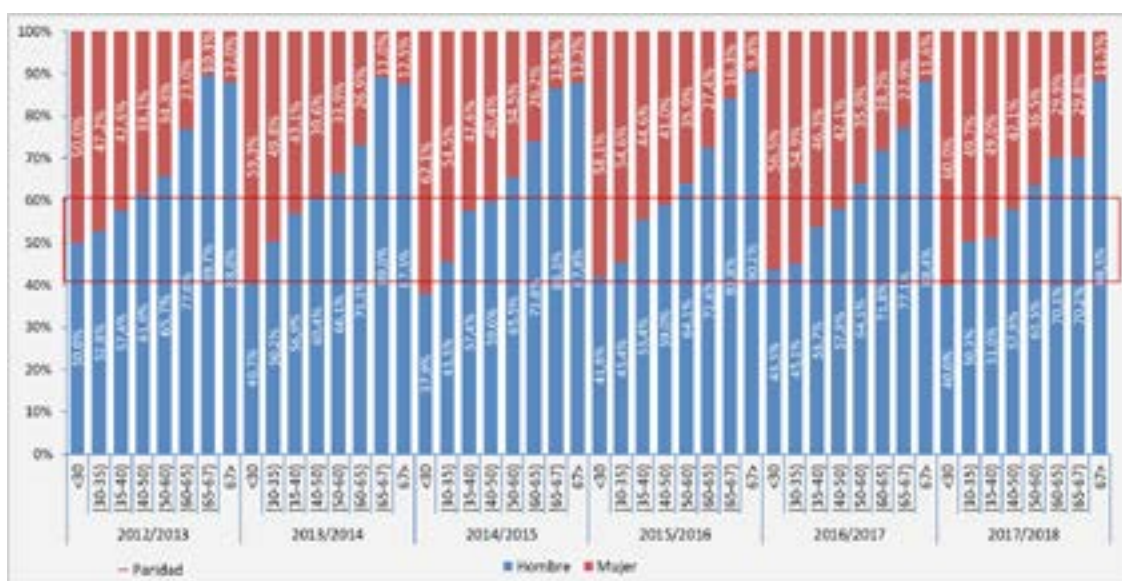
Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento  
Unidad: % PDI

Grafica 6. Distribución por género y grupo de edad UPA 2010/2011 – 2017/2018

Principales Resultados UPA:

- Incremento de la brecha de género con la edad en cada punto de la serie temporal.
- En la serie temporal mostrada, se observa una disminución de la brecha de género con la edad. Desde el curso 2012/13, la distribución por género de las personas del PDI menores de 50 años es equilibrada.

1.3.2. Universidad de Sevilla (US).



Fuente: SIU (MECD) y Elaboración propia  
Unidad: % PD

Grafica 7. Distribución por género y grupo de edad US 2012/2013 – 2017/2018



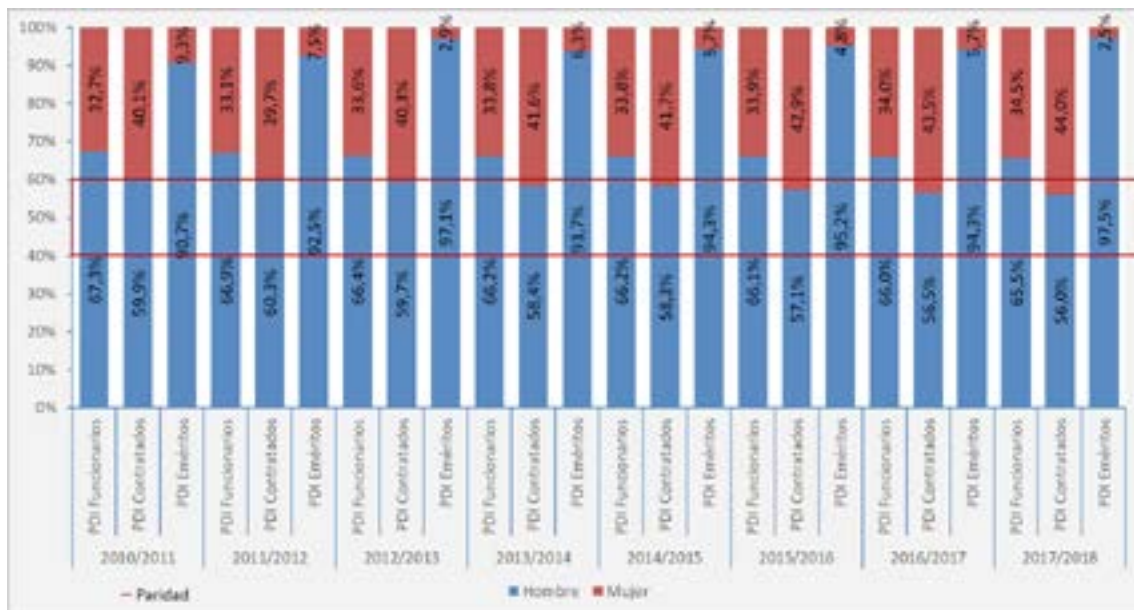
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Principales Resultados US:

- Incremento de la brecha de género con la edad en cada punto de la serie temporal.
- En la serie temporal mostrada, se observa una disminución de la brecha de género con la edad. Desde el curso 2012/13, la distribución por género de las personas del PDI menores de 50 años es equilibrada.

1.4. Distribución por género y tipo de personal.

1.4.1. Universidades Públicas Andaluzas (UPA).



Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento  
Unidad: % PDI

Grafica 8. Distribución por género y tipo de personal UPA 2010/2011 – 2017/2018

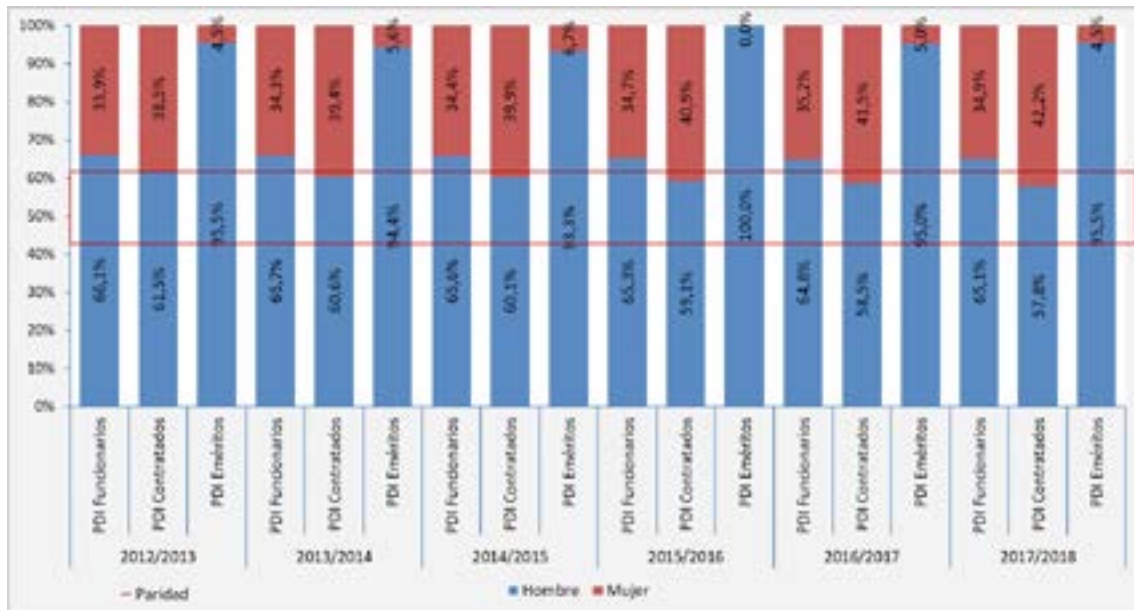
Principales Resultados UPA:

- Distribución por género equilibrada en PDI Contratado a lo largo de la serie temporal.
- Ligera disminución de la brecha de género en PDI Funcionario (32,7% a 34,5%).



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

1.4.2. Universidad de Sevilla (US)



Fuente: SIIU (MECD) y Elaboración propia  
Unidad: % PD

Grafica 9. Distribución por género y tipo de personal US 2012/2013 – 2017/2018

Principales Resultados US:

- Distribución por género equilibrada en PDI Contratado a lo largo de la serie temporal.
- Ligera disminución de la brecha de género en PDI Funcionario (33,9% a 34,9%).
- PDI funcionario similar la distribución en UPA y US.

1.5. Carrera investigadora: Proporción de mujeres y hombres.

Nota:

Grado A equivale a Catedráticos/as de Universidad y Profesorado Emérito

Grado B equivale a Catedráticos/as de Escuelas Universitarias, Titulares de Universidad y Profesorado Visitante

Grado C corresponde a Ayudantes Doctores/as y Contratados/as Doctores/as

Datos de la US: Matriculados/as en Máster oficial - Licenciados/as en Máster oficial - Doctorados Matriculados/as.

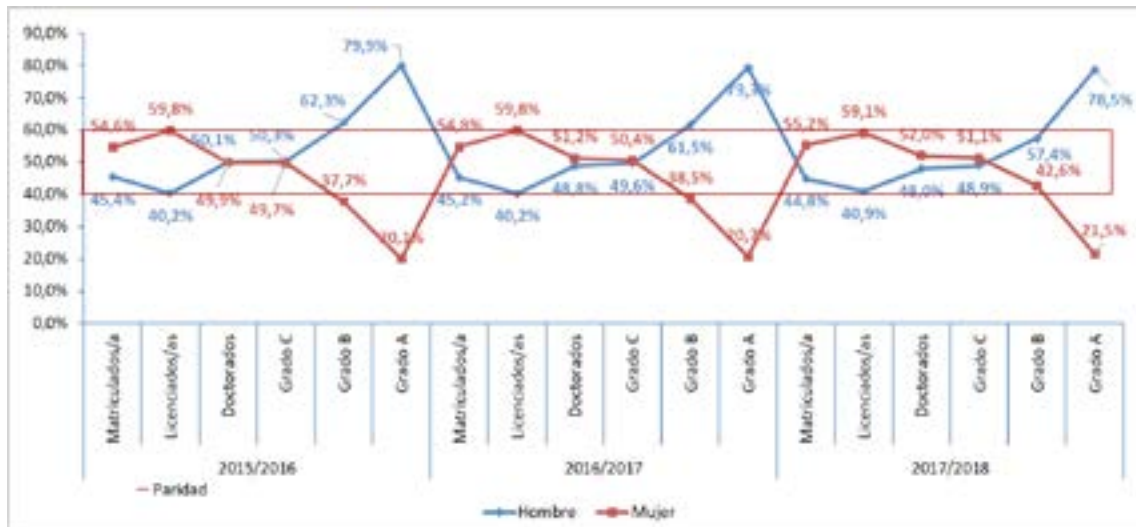
Sin datos de Licenciados/as en Máster oficial de la US del curso 2017/2018





I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

1.5.1. Universidades Públicas Andaluzas (UPA).



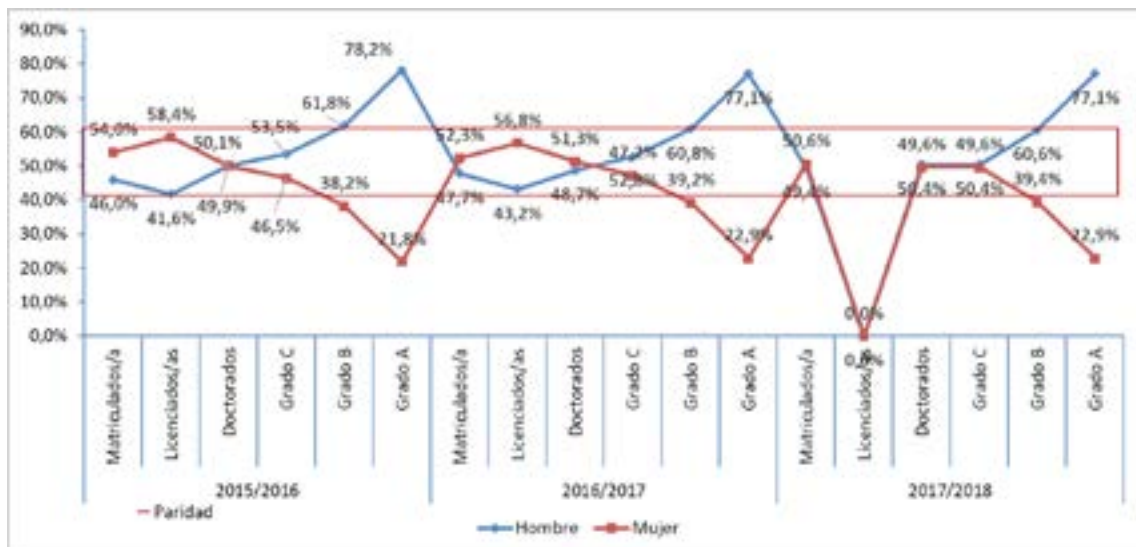
Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento  
Unidad: % PDI

Grafica 10. Carrera investigadora: Proporción de mujeres y hombres 2015/2016 – 2017/2018

Principales Resultados UPA:

- Distribución por género equilibrada entre el alumnado a lo largo de la serie histórica.
- Incremento de la brecha de género conforme se avanza en la escala académica.
- Distribución por género equilibrada entre el PDI del grado C.
- Disminución de la brecha de género en PDI grado B (equilibrio en 2017/18).
- Ligera disminución de la brecha de género para el PDI grado A.

1.5.2. Universidad de Sevilla (US).



Fuente: SIU (MECD) y Elaboración propia  
Unidad: % PD

Grafica 11. Carrera investigadora: Proporción de mujeres y hombres 2015/2016 – 2017/2018



## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

## Principales Resultados US:

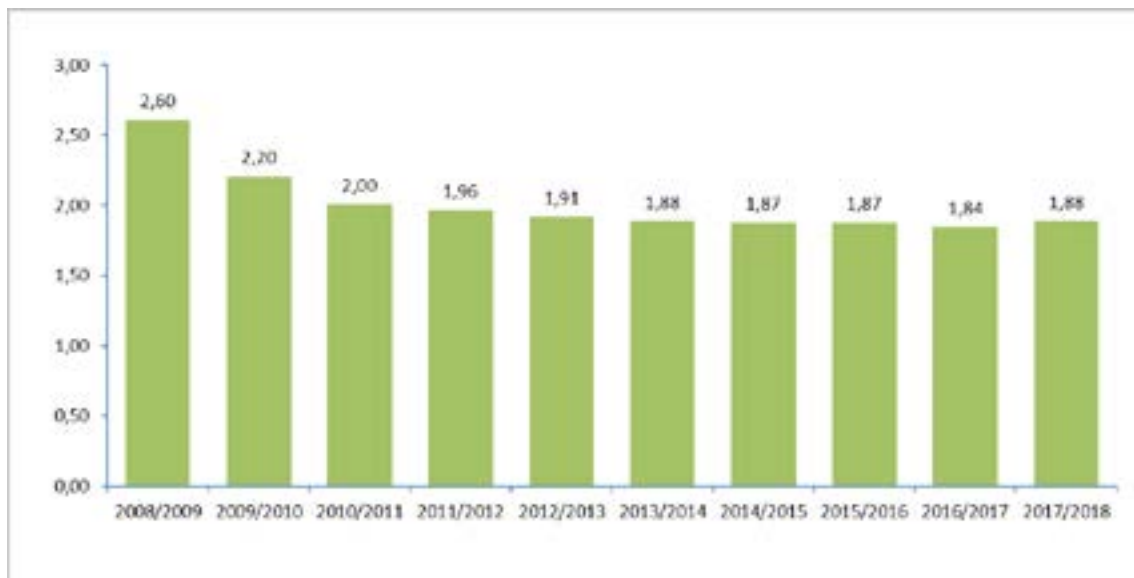
- Distribución por género equilibrada entre el alumnado a lo largo de la serie histórica.
- Incremento de la brecha de género conforme se avanza en la escala académica.
- Distribución por género equilibrada entre el PDI del grado C.
- Disminución de la brecha de género en PDI grado B (equilibrio en 2017/18).
- Disminución de la brecha de género para el PDI grado A.

Una vez más observamos que cuando se avanza en la escala académica mayor es la BG tanto en la UPA como en la US, aunque la tendencia es hacia una progresiva disminución de esa brecha.

**1.6. Índice 'Techo de cristal'.**

El techo de cristal mide las dificultades relativas de hombres y mujeres para avanzar en la escala laboral. Oscila entre 0 e infinito:

- Un Índice de techo de cristal con valor 1 significa que no existen diferencias en la promoción entre mujeres y hombres.
- Un valor por debajo de 1 indicaría que las mujeres tienen menos dificultades que los hombres.
- Un Índice de techo de cristal por encima de 1 indica que las mujeres tienen más dificultades que los hombres.

**1.6.1. Universidades Públicas Andaluzas (UPA).**

Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento  
Unidad: PDI

Grafica 12. Índice techo de cristal del PDI en UPA, 2008/2009 – 2017/2018

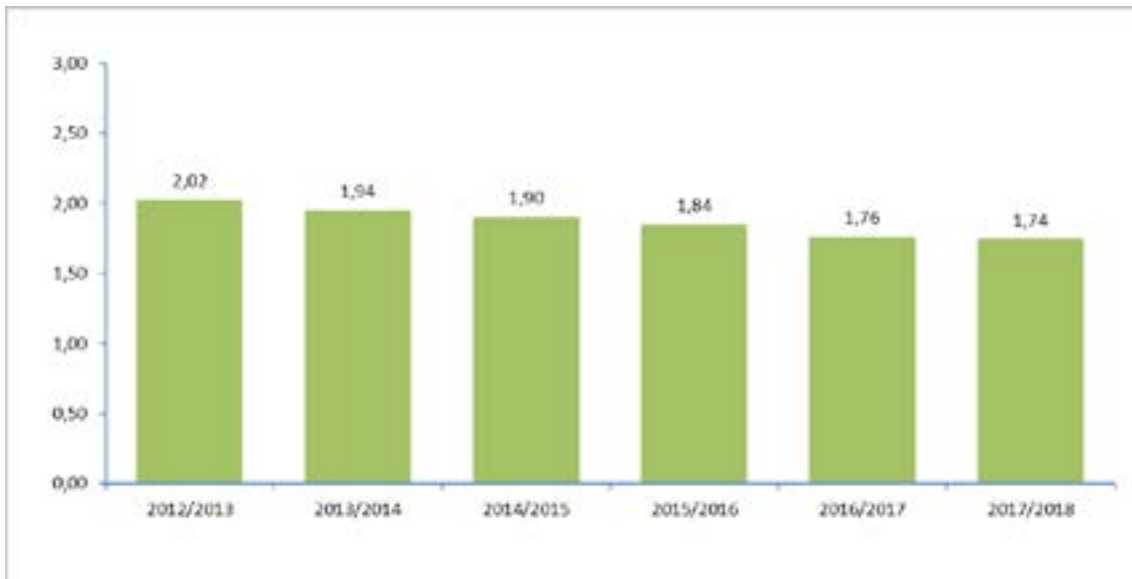
## Principales Resultados UPA:

- Se constata la existencia de techo de cristal para ascender a los puestos superiores de la carrera académica en el sistema UPA.
- Se observa una disminución y posterior estabilización del índice de techo de cristal a lo largo de la serie histórica.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**1.6.2. Universidad de Sevilla (US).**



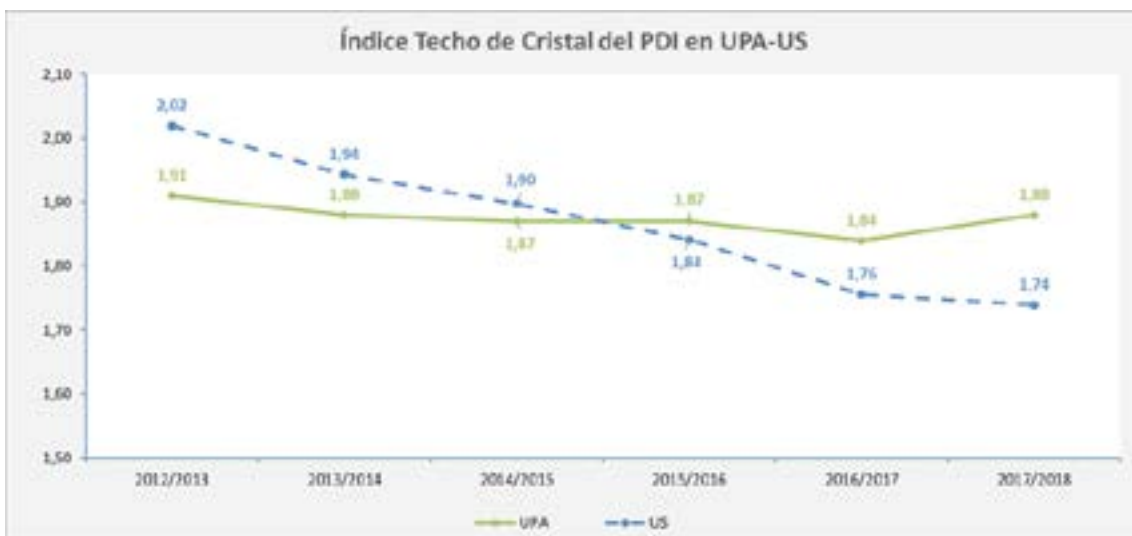
Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento  
Unidad: PDI

Grafica 13. Índice techo de cristal del PDI en US, 2012/2013 – 2017/2018

**Principales Resultados UPA:**

- Se constata la existencia de techo de cristal para ascender a los puestos superiores de la carrera académica en la US.
- Se observa una disminución progresiva del techo de cristal.
- Desde el curso 2015/16 el índice de techo de cristal es inferior en la US en comparación al sistema UPA.

**1.6.3. Universidades Públicas Andaluzas (UPA) & Universidad de Sevilla (US).**



Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento y elaboración propia  
Unidad: PDI

Grafica 14. Índice techo de cristal del PDI en UPA-US, 2012/2013 - 2017/2018



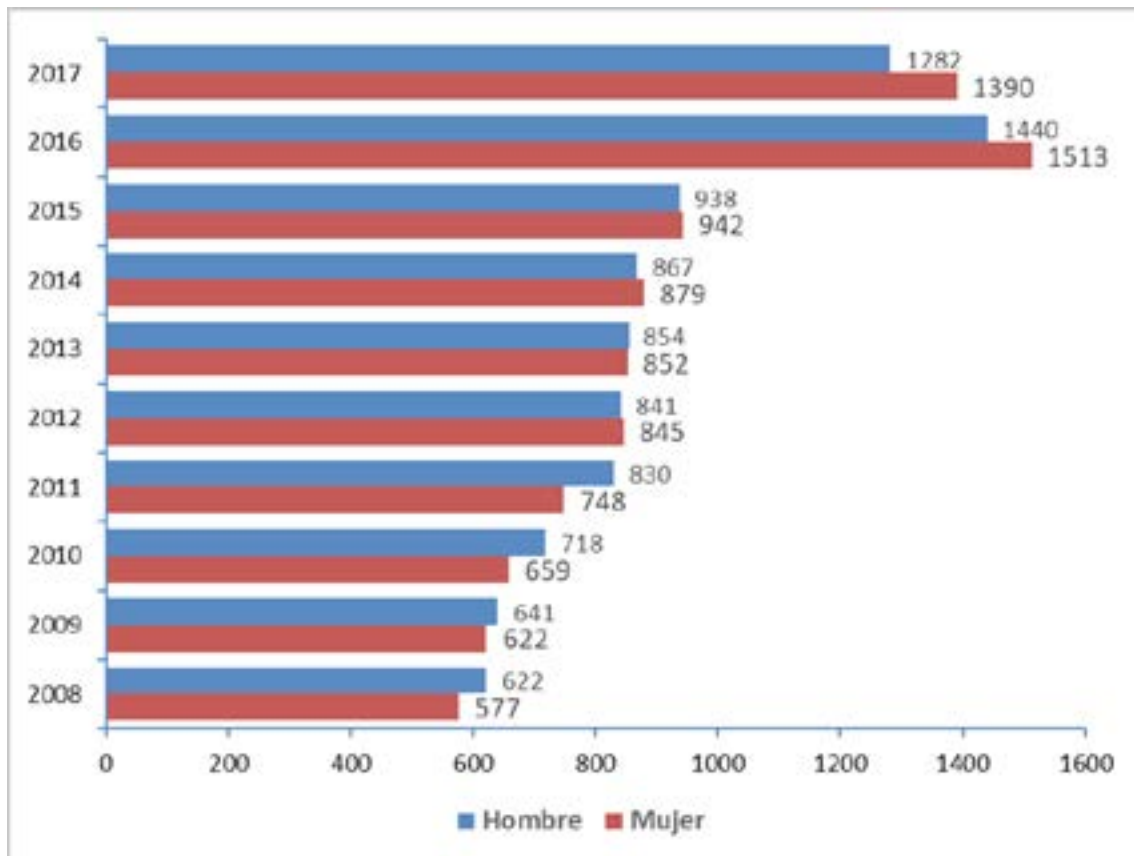
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

**INDICADORES SOBRE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS vs UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

**2. Tesis doctorales aprobadas.**

**2.1. Distribución por género.**

**2.1.1. Universidades Públicas Andaluzas (UPA).**



Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento y elaboración propia

Unidad: nº tesis aprobadas

Grafica 15. Distribución por género de tesis doctorales aprobadas UPA, 2008 - 2017

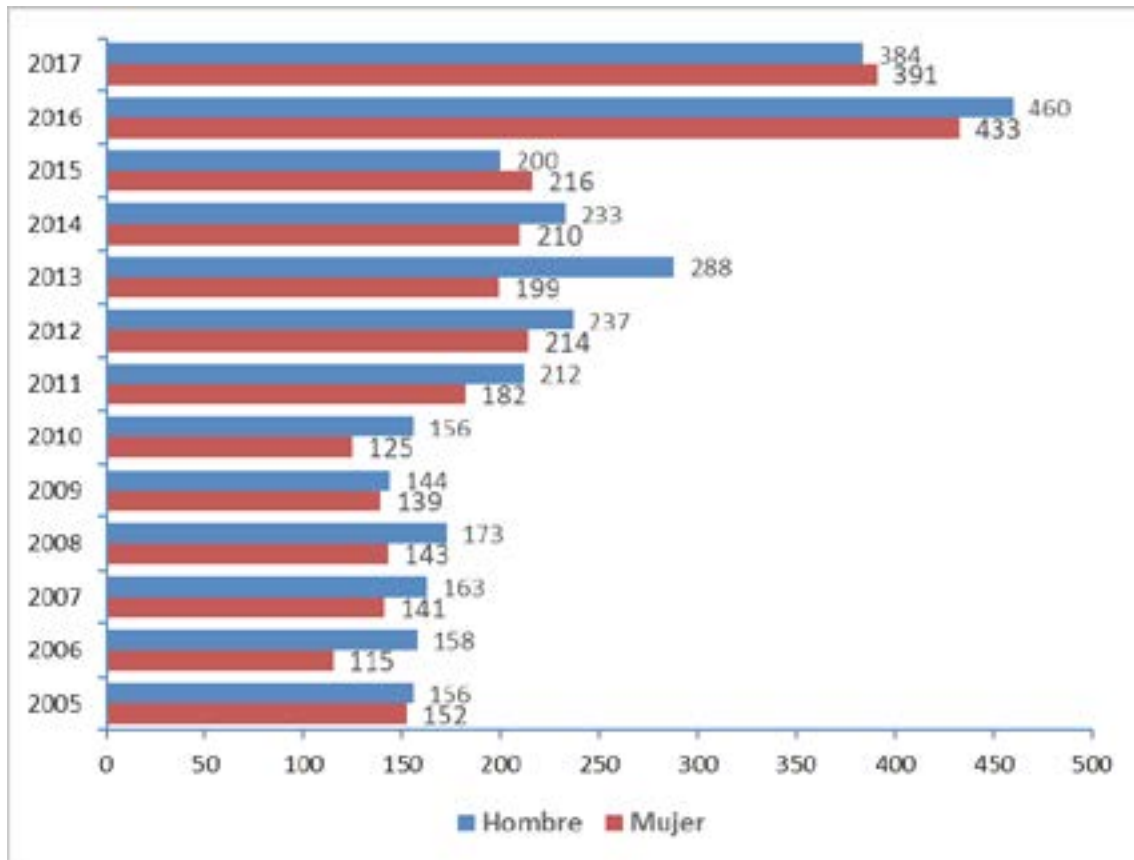
**Principales Resultados UPA:**

- Incremento del número de tesis leídas a lo largo de la serie.
- El número de tesis leídas por mujeres, en términos absolutos, es superior en los últimos años al de hombres.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

2.1.2. Universidades de Sevilla (US).



Fuente: Anuario estadístico US, Agora (US) y elaboración propia  
Unidad: nº tesis aprobadas

Grafica 16. Distribución por género de tesis doctorales aprobadas US, 2005 - 2017

Principales Resultados US:

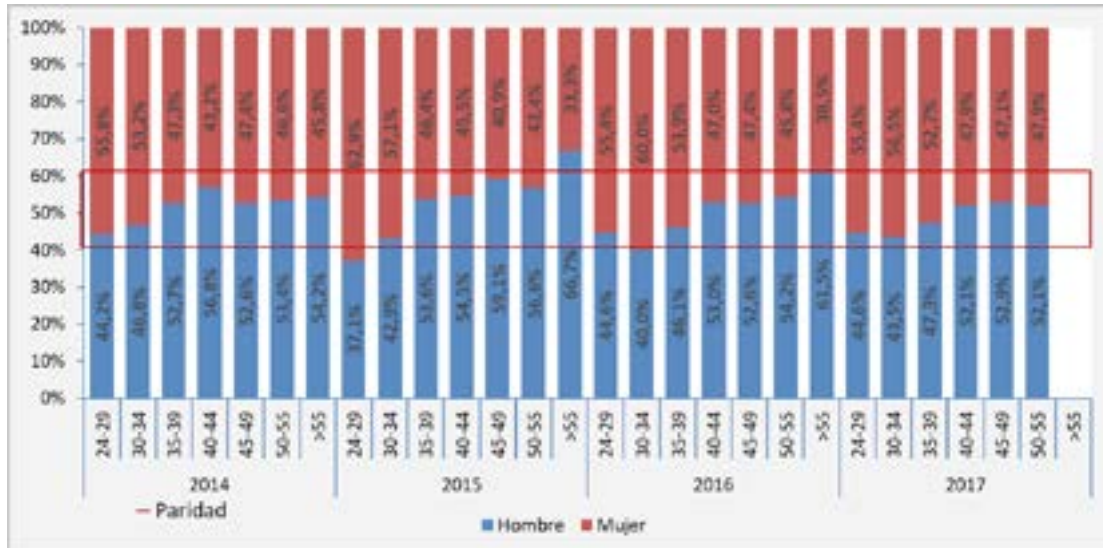
- Incremento del número de tesis leídas a lo largo de la serie.
- En los tres últimos cursos de la series, el número de tesis leídas por mujeres y hombres es muy similar.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

2.2. Distribución por género y grupo de edad, tesis doctorales.

2.2.1. Universidades Públicas Andaluzas (UPA).



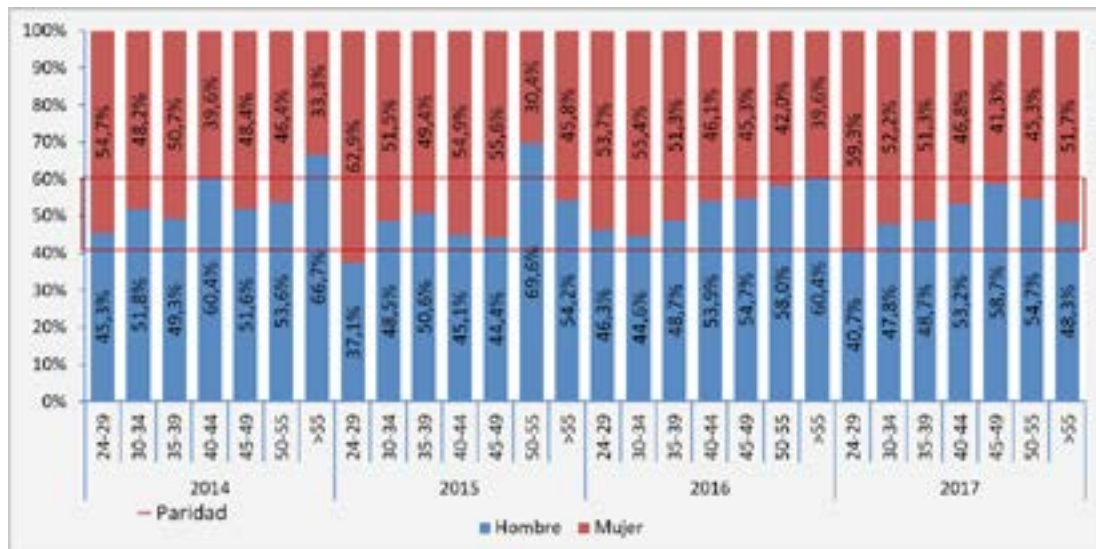
Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento y elaboración propia  
Unidad: nº tesis aprobadas

Grafica 17. Distribución por género y grupo de edad de tesis doctorales aprobadas UPA, 2014 - 2017

Principales Resultados UPA:

- En general, la distribución de tesis leídas por género y grupo de edad es equilibrada.

2.2.2. Universidad de Sevilla (US).



Fuente: Agora (US) y elaboración propia  
Unidad: nº tesis aprobadas

Grafica 18. Distribución por género y grupo de edad de tesis doctorales aprobadas US, 2014 - 2017

Principales Resultados US:

- En general, la distribución de tesis leídas por género y grupo de edad es equilibrada.



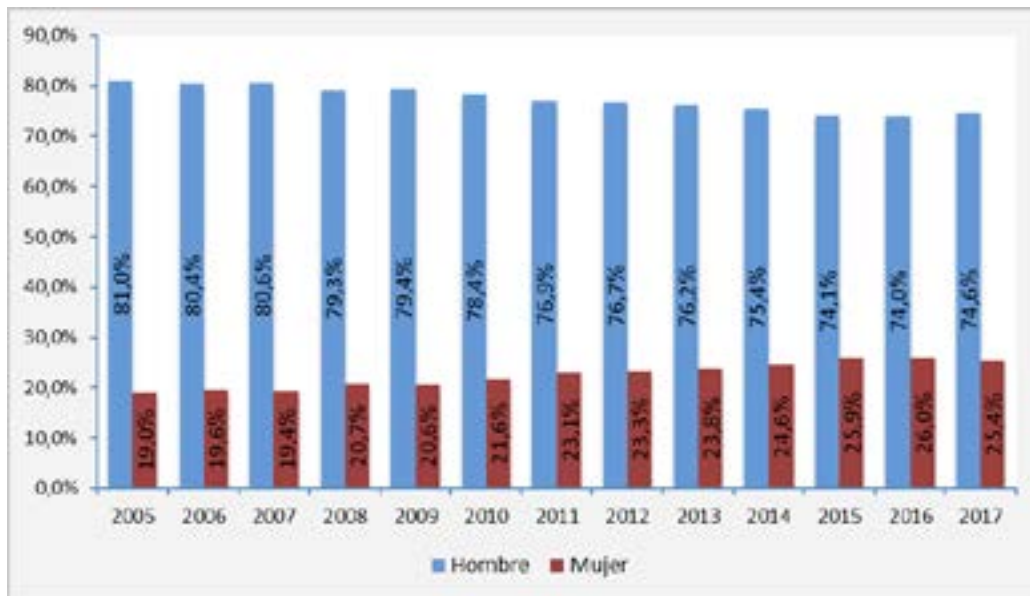
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

INDICADORES DE RESULTADO UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS vs UNIVERSIDAD DE SEVILLA

3. Indicadores de Resultados referente al PDI.

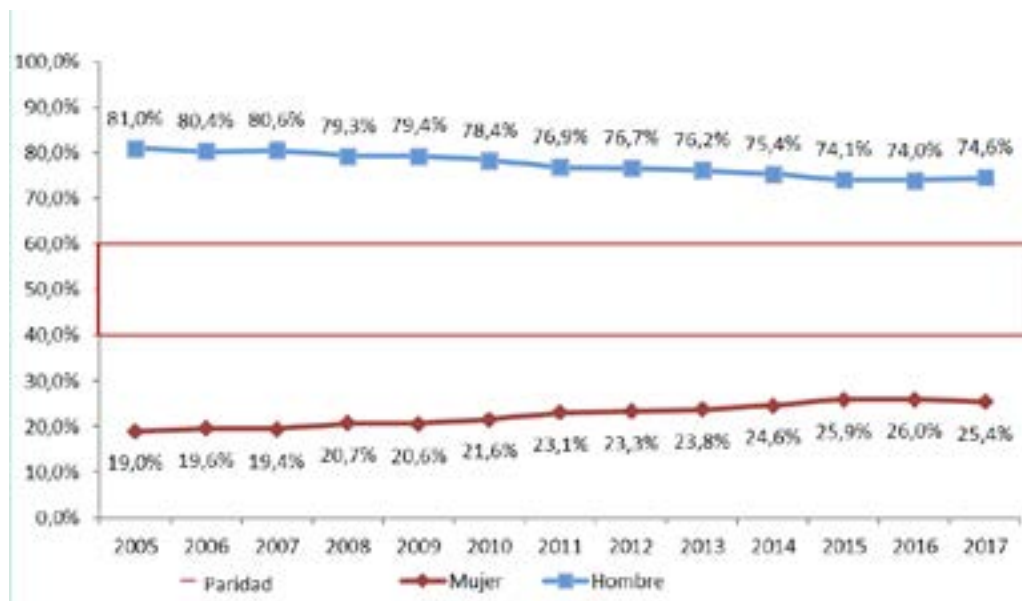
3.1. Distribución por género de investigadoras principales que lideran grupos de investigación.

3.1.1. Universidades Públicas Andaluzas (UPA).



Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento y elaboración propia  
Unidad: % IP

Grafica 19. Distribución por género de investigadores (as) principales que lideran grupos de investigación UPA, 2005 - 2017



Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento y elaboración propia  
Unidad: % IP

Grafica 20-Bis. Distribución por género de investigadores (as) principales que lideran grupos de investigación UPA, 2005 - 2017

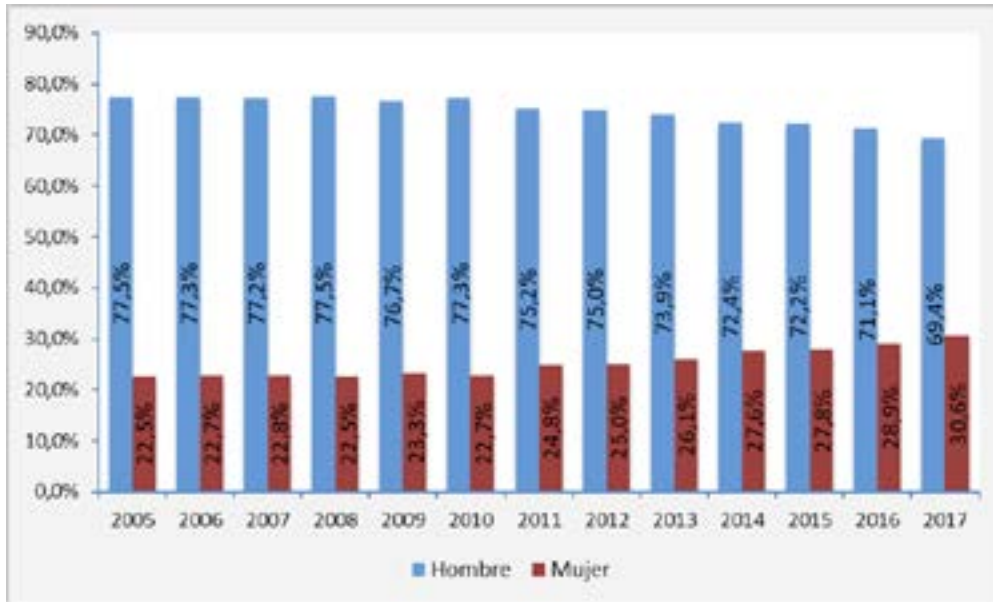


I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Principales Resultados UPA:

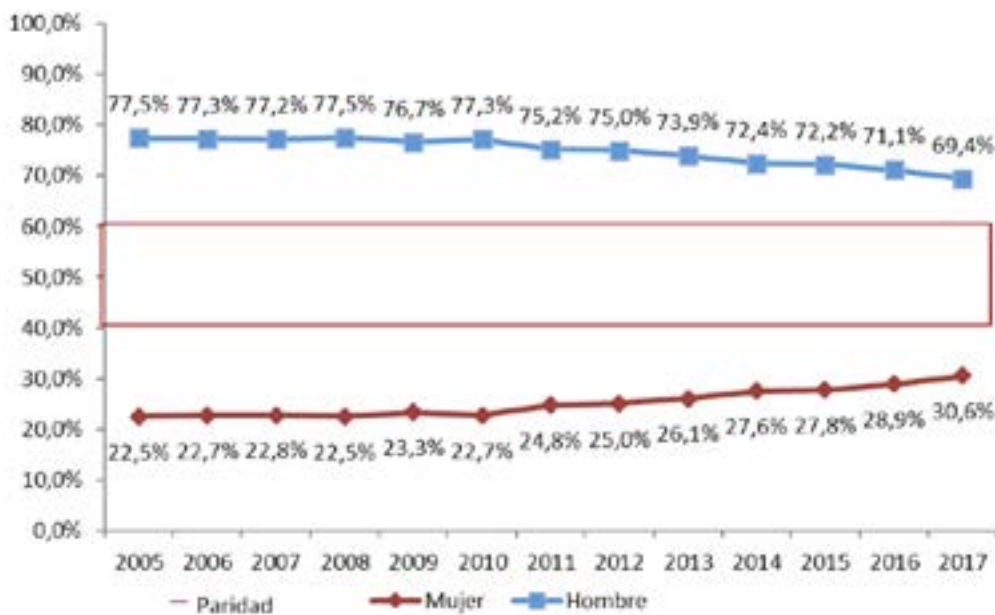
- Progresivo incremento del número de mujeres que lideran grupos de investigación.
- El incremento en la serie histórica ha sido de 6 puntos.

3.1.2. Universidad de Sevilla (US).



Fuente: Vicerrectorado de Investigación (US) y elaboración propia  
Unidad: % IP

Grafica 21. Distribución por género de investigadores (as) principales que lideran grupos de investigación UPA, 2005 - 2017



Fuente: Vicerrectorado de Investigación (US) y elaboración propia  
Unidad: % IP

Grafica 22-Bis. Distribución por género de investigadores (as) principales que lideran grupos de investigación UPA, 2005 - 2017





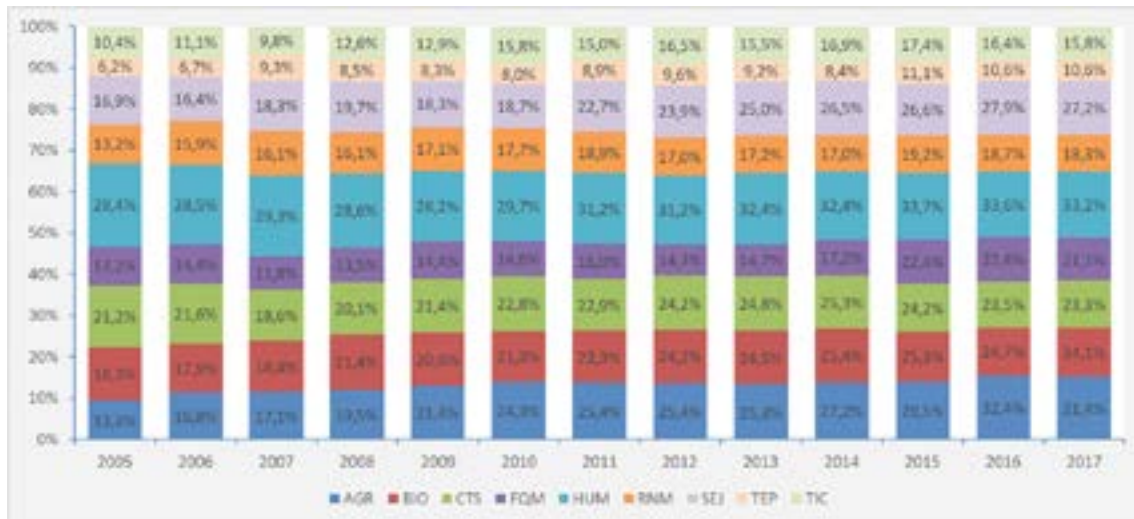
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Principales Resultados US:

- Progresivo incremento del número de mujeres que lideran grupos de investigación.
- El incremento en la serie histórica en la US ha sido de 8 puntos, superior al sistema UPA.

3.2. Distribución de investigadoras principales que lideran grupos de investigación por áreas científico-técnicas.

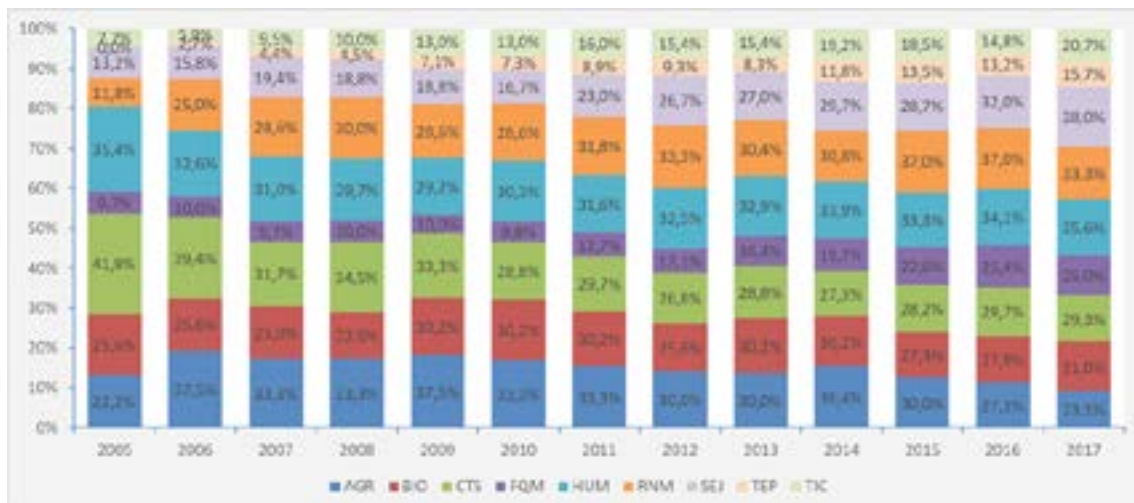
3.2.1. Universidades Públicas Andaluzas (UPA).



Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento y elaboración propia  
Unidad: % IP

Grafica 23. Distribución de investigadoras principales que lideran grupos de investigación por áreas científico-técnica UPA, 2005 - 2017

3.2.2. Universidad de Sevilla (US)



Fuente: Vicerrectorado de Investigación (US) y elaboración propia  
Unidad: % IP

Grafica 24. Distribución de investigadoras principales que lideran grupos de investigación por áreas científico-técnica US, 2005 - 2017



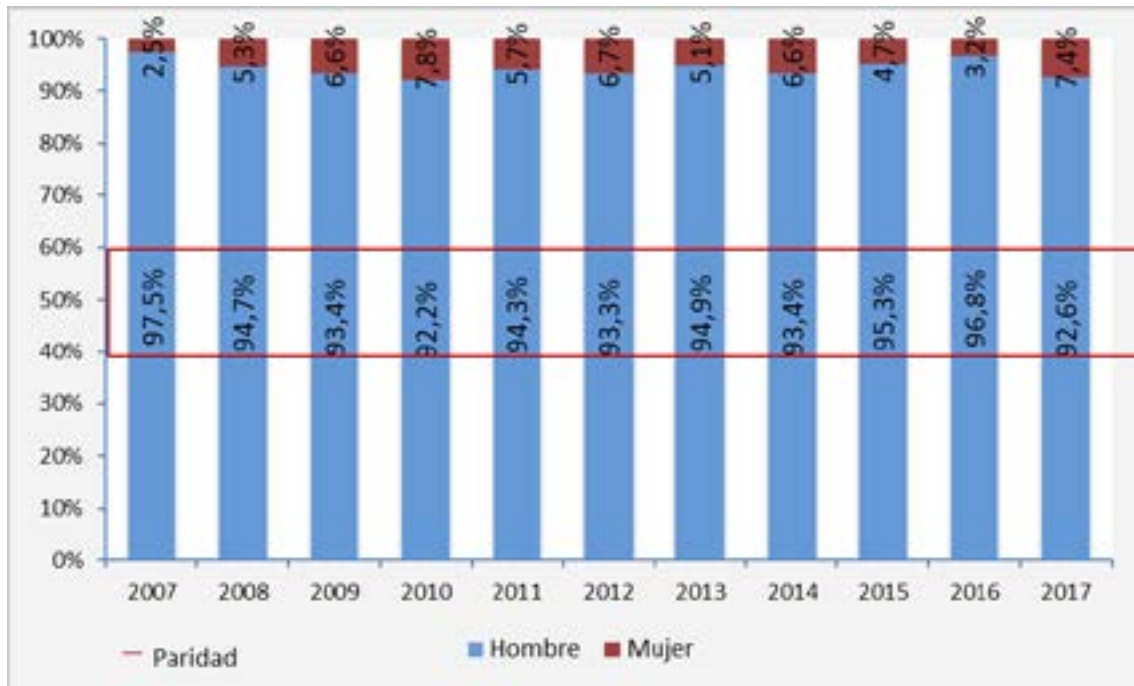
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Principales Resultados US:

- Se observa una progresiva disminución de las diferencias en el porcentaje de mujeres que ejercen como IP de proyectos entre las distintas áreas científico-técnicas.

3.3. Distribución por género de las solicitudes de patentes.

3.3.1. Universidades Públicas Andaluzas (UPA).



Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento y elaboración propia  
Unidad: % patentes

Grafica 25. Distribución por género de las solicitudes de patentes UPA, 2007 - 2017

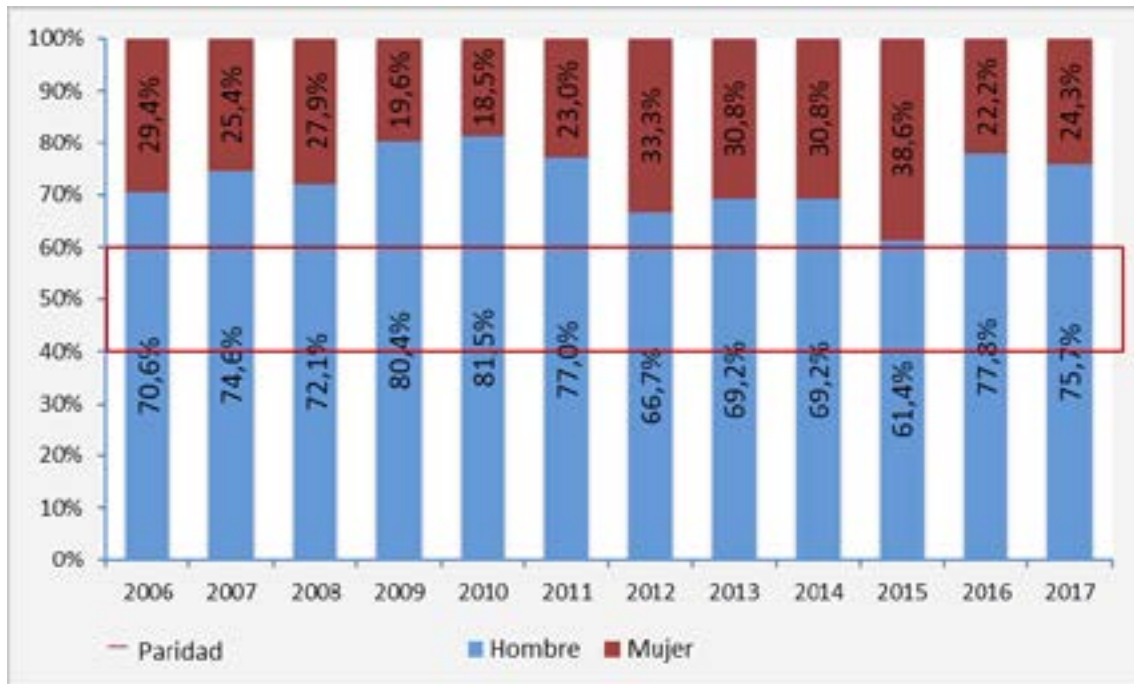
Principales Resultados UPA:

- Notable brecha de género en la distribución de la solicitud de patentes por género.
- Poca variación del porcentaje de patentes solicitadas por mujeres, máx 7,8%.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

3.3.2. Universidad de Sevilla (US)



Fuente: Oficina Española de Patentes y Marcas y elaboración propia  
Unidad: % patentes

Grafica 26. Distribución por género de las solicitudes de patentes UPA, 2007 - 2017

Principales Resultados US:

- La brecha de género en la solicitud de patentes por género es mucho menor en la US que en el sistema UPA (min 19,6%, máx. 39,6%).

3.3.3. Universidades Públicas Andaluzas (UPA) & Universidad de Sevilla (US).



Fuente: Agencia Andaluza del Conocimiento y elaboración propia  
Unidad: % Patentes

Grafica 27. Brecha de género (BG) UPA-US por solicitudes de patentes 2007 - 2017

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS.**

INE: Instituto Nacional de Estadística  
IP: Investigador Principal  
MECD: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte  
OEPM: Oficina Española de Patentes y Marcas  
PDI: Personal Docente e Investigador  
SIIU: Sistema Integrado de Información Universitaria  
Áreas científico-técnicas  
AGR: Agroalimentación  
BIO: Biología y Biotecnología  
CTS: Ciencia y Tecnología de la Salud  
FQM Física, Química y Matemáticas  
HUM Humanidades  
RNM: Recursos Naturales y Medioambiente  
SEJ: Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas  
TEP: Tecnologías de la Producción  
TIC: Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

**GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Grado A	Equivale a Catedráticos/as de Universidad y Profesorado Emérito
Grado B	Equivale a Catedráticas/os de Escuelas Universitarias, Titulares de Universidad y Profesorado Visitante
Grado C	Equivale a Ayudantes Doctores/as y Contratados/as Doctores/as
Patente	<p>Título que reconoce el derecho de explotar en exclusiva la invención patentada, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin consentimiento del titular. La patente puede referirse a un procedimiento nuevo, un aparato nuevo, un producto nuevo o un perfeccionamiento o mejora de los mismos. Existen fundamentalmente tres vías para la presentación internacional de las solicitudes de patentes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La vía nacional: Mediante presentación de una solicitud de patente para cada uno de los estados en que se desea obtener protección. Por ejemplo, en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).</li><li>- La vía europea: El sistema de la patente europea permite obtener protección mediante una solicitud de patente europea directa con designación de aquellos estados europeos en que se quiere obtener protección, y sean parte del Convenio Europeo de Patentes (24 países). La solicitud de patente europea se tramita por la Oficina Europea de Patentes (European Patent Office, EPO) y la concesión produce el efecto, en cada uno de los estados para los que se otorga, de una patente nacional.</li></ul>

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Patente	<p>- La vía internacional P.C.T. (Patent Cooperation Treaty): El sistema P.C.T. permite solicitar protección para una invención en cada uno de los estados partes del tratado internacional (148 países el 12 de julio de 2013), mediante una única solicitud denominada solicitud internacional. (INE).</p>
PDI	<p>El PDI de las universidades públicas estará compuesto por personal funcionario, profesorado contratado y personal emérito.</p> <p>No se computará como profesorado el personal contratado cuya actividad principal sea la investigación, independientemente de si su contrato conlleva o no carga docente, es decir no se incluye en el PDI: el personal investigador contratado a través de convocatorias públicas (Ramón y Cajal , Juan de la Cierva, etc.), el personal investigador con contrato por convenios de colaboración, el personal investigador con contrato por proyectos de investigación o por grupos de investigación, ni el personal contratado a través de contratos del Art. 83 de la LOU. (MECD).</p>

---

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 11/CG 25-4-19, por el se aprueba el Convenio Tipo-Base para el desarrollo de un Proyecto de Investigación Industrial o de Desarrollo Experimental en el marco de un Programa de Doctorado de la Universidad de Sevilla.**

Acuerdo 11/CG 25-4-19, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base para el desarrollo de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el marco de un Programa de Doctorado de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio Tipo-Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

#### **ANEXO**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EMPRESA/ INSTITUCIÓN PARTICIPANTE Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O DE DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL MARCO DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA US

En inserte lugar, a inserte fecha

#### **REUNIDOS**

Entorno empresarial

Datos del firmante por parte de la empresa

Por una parte,

el Sr. / la Sra. nombre del representante legal de la entidad colaboradora, en nombre y representación de nombre de la empresa (en lo sucesivo, [acrónimo]), con CIF [número de identificación fiscal], domiciliada en [domicilio social], que actúa como representante legal de la institución en calidad de [cargo], según [escritura o resolución por la que se eleva a público el nombramiento].

Entorno académico

Datos del firmante por parte de la universidad

Por otra parte,

D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en representación de la misma de acuerdo con el artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 4/2016, de 12 de enero (BOJA núm. 11, de 19 de enero).

#### **CONSIDERAN**

En virtud de todo lo expuesto, reconociéndose las partes la plena capacidad de obrar, acuerdan firmar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:



## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer el régimen de colaboración científica entre las partes para el desarrollo del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental titulado «Título del proyecto», cuyo contenido se detalla en el anexo 1 y que se convertirá en el objeto de la tesis doctoral de un estudiante matriculado en un programa de doctorado de la Universidad de Sevilla. El plan de trabajo, validado por la Comisión Académica del programa de doctorado, se adjunta en el anexo 2.

### Segunda. Personas responsables de la dirección del proyecto.

La dirección del proyecto de investigación estará formada por las siguientes personas del entorno académico y empresarial:

Entorno académico

Datos de contacto

Entorno empresarial

Datos de contacto

#### Comentarios

- El director o directora de tesis debe formar parte de la Universidad de Sevilla y pertenecer al programa de doctorado al que se adscriba la tesis doctoral.
- No es necesario que el responsable de la empresa disponga del título de doctor pero si es necesario que esta persona tenga el título de doctor para ser reconocido como codirector.
- Adicionalmente, se pueden designar codirectores de tesis y corresponsables de la empresa si el proyecto de investigación lo requiere. Basta con que la entidad de adscripción de este codirector o corresponsable de la empresa firme el convenio en caso de que reciba algún tipo de financiación.

### Tercera. Modalidades de contratación y distribución del tiempo.

En proyectos que cuenten con un estudiante de doctorado empleado por la empresa o institución participante, la entidad se compromete a facilitar al doctorando la dedicación a la investigación objeto de su tesis y del proyecto presentado.

En el caso de proyectos que comprenda la contratación de un doctorando, la empresa contratará al doctorando/a y se hará cargo de la totalidad de los costes laborales derivados de la normativa laboral vigente, de acuerdo con las condiciones y las características que se establecen a continuación:

#### Comentarios

Se debe establecer:

- La duración del contrato.
- Las condiciones retributivas (una de estas dos opciones):
  - Retribución bruta fija anual igual o superior a 16.100,04 euros.
  - Escala retributiva bruta que, en el conjunto de los tres años de desarrollo del proyecto, no sea inferior a xx.000 euros. En este caso, el convenio debe reflejar cuál es la retribución anual prevista.
- Cualquier otra obligación laboral que derive del desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, se puede establecer la tipología de contrato que se extenderá. En ningún caso se aceptará la contratación de profesionales autónomos.

Los aspectos relativos al proceso de selección, así como el perfil del puesto a cubrir quedan detallados en el Anexo 3. El doctorando o doctoranda deberá ser admitido o estar matriculado en un programa de doctorado de la Universidad de Sevilla en el curso de inicio del proyecto.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

En ambos casos, la empresa garantizará unas condiciones retributivas anuales equivalentes, que en ningún caso podrá ser inferior a las retribuciones contempladas en la letra d) del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las partes firmantes informarán al doctorando o doctoranda de los riesgos de los centros de trabajo, respectivamente, y lo formarán en la seguridad de sus instalaciones. En cualquier caso, se establecerán mecanismos de coordinación entre las partes firmantes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y riesgos laborales.

Dado que el contrato laboral se suscribe entre la empresa y el doctorando o doctoranda, la universidad queda exonerada de cualquier responsabilidad que derive del incumplimiento de la normativa laboral aplicable por parte de la empresa o del trabajador.

**Cuarta. Financiación y Duración.**

Para el desarrollo del proyecto de investigación, las partes firmantes deben asumir las obligaciones económicas siguientes:

El entorno empresarial se hará cargo de los gastos siguientes:

- Los derivados de la contratación laboral del doctorando o doctoranda, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.
- Cubrir los gastos derivados de la ejecución del proyecto de investigación conducente a la realización de la tesis doctoral y utilizando la ayuda recibida en la convocatòria.
- [...]

El entorno académico se hará cargo de los gastos siguientes:

- La empresa recibirá de la Universidad una ayuda económica de tipo general, según lo recogido en las bases de la convocatoria de la anualidad correspondiente, al objeto de incentivar el desarrollo del proyecto de investigación en la empresa y la financiación recibida se destinará a cubrir parte de los gastos de ejecución del proyecto presentado. Dichos gastos deberán emplearse en labores de investigación relacionadas con el proyecto de investigación que es objeto de la tesis del doctorado.

El proyecto a financiar tendrá una duración de .....meses (mínimo 6 meses y máximo 3 años, según convocatoria). Los proyectos con una duración superior a 12 meses deberán presentar solicitud de renovación en la siguiente anualidad.

**Comentarios**

- Sí es necesario distribuir y prever cualquier financiación adicional que se requiera para el desarrollo ordinario del proyecto (fungible, equipamientos, personal de apoyo a la investigación, etc.).
- Asimismo, se debe mencionar si este proyecto dispone de fuentes de financiación adicionales para cualquiera de los conceptos (p. ej., si se enmarca en un proyecto europeo o en un proyecto de mayor alcance).
- En la cláusula siguiente, quinta, se establece quién se obliga a proveer la formación. En este sentido, se debería especificar en dicha cláusula, en su caso, cuál es la financiación asociada a su provisión.

**Quinta. Obligaciones de las partes.**

Obligaciones del entorno empresarial

En virtud de la firma del presente Convenio, la empresa se obliga a lo siguiente:





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- a. Realizar todas las gestiones necesarias para la contratación laboral del doctorando o doctoranda, de acuerdo con lo expuesto en las cláusulas tercera y cuarta de este Convenio, en los casos que proceda.
- b. Garantizar el acceso del doctorando o doctoranda a sus instalaciones durante toda la duración del proyecto de investigación y la vigencia del convenio, así como del personal del entorno académico que intervenga directamente en el desarrollo del proyecto.
- c. Aportar la supervisión científica empresarial del proyecto mediante la persona designada en la cláusula segunda del presente Convenio.
- d. Facilitar al doctorando o doctoranda el material fungible, las infraestructuras y las instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del proyecto de investigación.
- e. Facilitar la información y la formación necesarias en materia de prevención de riesgos laborales para asegurar que, tanto el doctorando o doctoranda como las personas de la universidad que deban participar activamente en el desarrollo de alguna o de todas las tareas del proyecto, podrán llevar a cabo sus tareas en las condiciones idóneas de seguridad dentro de las instalaciones de la empresa.
- f. Facilitar las acciones de movilidad (asistencia a congresos, seminarios, estancia en una sede internacional de la empresa o un grupo de investigación internacional) que el doctorando o doctoranda realice a lo largo del desarrollo del proyecto.
- g. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Convenio.
- h. Asumir las obligaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.
- i. Justificación ante la USE de la realización de la actividad:
  - a. Memoria científico-técnica sobre las actividades realizadas en relación al proyecto de investigación y a la tesis doctoral, firmado por el IP del proyecto y el responsable de la empresa.
  - b. En el caso de proyectos que conlleven contratación, copia del contrato realizado.

**Obligaciones para el entorno académico**

En virtud de la firma del presente Convenio, el entorno académico se obliga a lo siguiente:

- a. Designar un director o directora de tesis que cumpla con la Normativa de Estudios de Doctorado de la US.
- b. Remitir un informe final a la Comisión de Investigación de la US una vez el doctorando haya presentado su tesis acompañándose de la acreditación correspondiente de la consecución del título de Doctor.
- c. Garantizar el acceso del doctorando o doctoranda a sus instalaciones durante toda la duración del proyecto de investigación y la vigencia del convenio.
- d. Facilitar a la empresa, bajo su responsabilidad y en caso de que corresponda, la información necesaria sobre la persona o personas que requieran acceder a sus instalaciones para realizar alguna tarea del proyecto.
- e. Facilitar al doctorando o doctoranda el material fungible, las infraestructuras y las instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del proyecto de investigación.
- f. Facilitar las acciones de movilidad (asistencia a congresos, seminarios, estancia en una sede internacional de la empresa o un grupo de investigación internacional) que el doctorando o doctoranda realice a lo largo del desarrollo del proyecto.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- g. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Convenio.
- h. Asumir las obligaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

**Comentarios**

Adicionalmente, es necesario mencionar en este apartado:

- La distribución de las 30 horas de formación en competencias transversales de interés empresarial que deben proveer la universidad, la empresa o ambas instituciones de forma conjunta. La temática debe estar alineada con las áreas que se establezcan en el plan:
  - a. Liderazgo, coordinación y gestión de proyectos de I+D+i y negociación.
  - b. Transferencia de resultados de la investigación.
  - c. Desarrollo de nuevas empresas: emprendeduría, gestión empresarial, fuentes de financiación.
  - d. Patentes, propiedad intelectual e industrial.
- Dado que el doctorando o doctoranda no firma el convenio, no es necesario incluir un apartado de obligaciones del doctorando o doctoranda.

**Quinta bis. Designación de la entidad coordinadora del entorno académico y empresarial.****Comentarios**

Cuando haya dos (o más) entidades en uno de los entornos (académico o empresarial), por ejemplo:

- entorno académico: una universidad y un centro de investigación
- entorno empresarial: dos empresas donde se desarrollará el proyecto,

Es necesario que, en aquel entorno, se designe una entidad coordinadora que se hará cargo de las obligaciones que se deriven de las bases reguladoras de la convocatoria de DI.

Esta entidad coordinadora designada del entorno académico o empresarial es la que actuará como beneficiaria de ese entorno y, en consecuencia, recibirá las ayudas asignadas al entorno (y será la responsable de justificarlas).

**Sexta. Mecanismos para el seguimiento de los progresos del proyecto.**

Para el correcto seguimiento de los progresos del proyecto de investigación, se constituirá una comisión de seguimiento del proyecto, formada como mínimo por las personas responsables de su dirección académica y empresarial y el doctorando o doctoranda.

Esta comisión se reunirá, de forma presencial o telemática, como mínimo dos veces al año y a las reuniones pueden asistir otras personas relacionadas con el proyecto.

La Comisión de Seguimiento se establece de forma complementaria y sin perjuicio de las obligaciones académicas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de estudios de doctorado, que debe atender el doctorando o doctoranda ante la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente durante la elaboración de la tesis doctoral.

En cualquier caso, el doctorando o doctoranda tiene la obligación de seguir las recomendaciones que se deriven tanto de la Comisión de Seguimiento del proyecto como de la Comisión Académica del programa de doctorado.

**Comentarios**

El establecimiento de un mecanismo de seguimiento del desarrollo del proyecto de investigación es un elemento clave para garantizar que se consiguen los objetivos empresariales y académicos establecidos.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****Ejemplo de cláusula de seguimiento:**

Los entornos académico y empresarial se comprometen a realizar un seguimiento del proyecto de tesis del doctorado industrial basado en la presentación de los entregables siguientes:

1. Un resumen del estado de la investigación cada seis meses
2. Un informe parcial cada 12 meses
3. La memoria de la tesis

La gestión de estos entregables depende del director o directora de la tesis o de la persona responsable técnica de la empresa, según si las actividades implican las tareas desarrolladas en los laboratorios de investigación de la universidad o de la empresa. Los entregables, salvo la memoria de la tesis, son confidenciales. Igualmente, el director o directora de la tesis, la persona responsable técnica de la empresa y el estudiante de doctorado deben reunirse de forma regular, como mínimo, cada X meses para evaluar el estado del proyecto.

Por otra parte, anualmente el director o directora de la tesis debe formalizar un informe, según el modelo facilitado por la Universidad o Institución competente, en el que certifique que la actividad del doctorando o doctoranda está siguiendo el curso previsto con relación al proyecto, así como una relación de los gastos que será necesario justificar al final del disfrute de la ayuda.

**Séptima. Publicaciones.**

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o totalmente, para difundirlos o publicarlos como artículo, conferencia, etc., solicitará la conformidad de la otra parte por escrito. Esta comunicará la autorización o manifestará su desacuerdo en un plazo máximo de 30 días. Transcurrido este plazo sin respuesta, se entenderá que la petición de publicación ha sido estimada.

El doctorando o doctoranda puede redactar, con el consentimiento previo de la empresa, artículos o publicaciones relativos al proyecto y, dado que pueden contener información confidencial o sujeta a propiedad intelectual titularidad de la empresa, para la publicación o difusión de los resultados totales o parciales de la investigación como artículo, conferencia, memoria, etc., el doctorando o doctoranda debe obtener la autorización previa y expresa del responsable del proyecto por parte de la empresa.

La prohibición para publicar o difundir resultados debe estar motivada y proporcionada en relación con el perjuicio que se podría ocasionar con la publicación. Asimismo, cualquier publicación debe incluir el logotipo de la empresa, una referencia al proyecto y la mención de que se trata de un estudio que ha sido financiado parcialmente por el VI PPIT-US.

Las partes firmantes pueden utilizar los resultados que se hayan utilizado en el desarrollo del proyecto, en parte o en su totalidad, para su publicación, difusión, comunicación o divulgación por cualquier medio. En todos estos actos de comunicación al público, se debe mencionar la participación de la otra parte, así como las personas que han intervenido activamente en el proyecto.

En cualquier caso, en todas las publicaciones se respetará siempre la mención de los autores como autores del trabajo.

**Comentarios**

Esta es una propuesta de regulación de la cláusula relativa a las publicaciones. Se puede adecuar y modificar, así como complementar con documentación adicional, según acuerden las partes firmantes del convenio de colaboración.

**Octava. Confidencialidad de la información y de los resultados.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE n.º 35 de 10 de febrero de 2011), en circunstancias excepcionales, tales como la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, las universidades deben habilitar los procedimientos oportunos para que se asegure la no publicidad de estos aspectos durante el acto de

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

defensa, el depósito de la tesis doctoral en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y la remisión correspondiente al Ministerio de Educación.

Del mismo modo, la empresa se compromete a facilitar la implementación de estos procesos para facilitar la defensa y la evaluación de la tesis doctoral y su publicación posterior, en los términos previamente establecidos por las partes.

En cualquier caso, la información que las partes intercambien para el desarrollo del proyecto debe ser tratada de forma confidencial por todas las partes.

Así, previamente a su puesta en común, las partes se comunicarán por escrito qué información, de toda la que se comparta, debe tener este carácter confidencial, por motivos de interés empresarial, estratégico o de cualquier otro tipo. A priori, tiene la consideración de confidencial toda la información científica, técnica y comercial, los gráficos, los planos, los dibujos y cualquier otra información contenida en cualquier soporte que, con anterioridad a la firma del presente Convenio, fuera propiedad exclusiva de cada una de las partes y no hubiera sido divulgada o comunicada al público por ningún medio.

En consecuencia, las partes no pueden revelar esta información definida como confidencial, ni hacerla pública de manera unilateral por ningún medio sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria de la información, ni utilizarla para fines distintos a los propios del desarrollo del proyecto.

En relación con lo anterior, las partes deben velar por que, dentro de sus respectivas organizaciones, la información que compartan sea conocida y utilizada únicamente por las personas que participan en el proyecto, las cuales deben estar convenientemente informadas de este carácter confidencial.

Del mismo modo, se deben tratar de forma confidencial los resultados derivados del proyecto, sin perjuicio de su utilización por parte del doctorando o doctoranda, para la realización y defensa de su tesis doctoral, en virtud de la normativa aplicable a los estudios de doctorado. Se entiende por resultado derivado del proyecto toda aquella información, documentación, conocimientos técnicos, científicos, equipos o materiales, know-how, métodos de trabajo, datos o estadísticas obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio.

Las partes se obligan, asimismo, a informarse inmediatamente de cualquier actuación contraria a los pactos contemplados en esta cláusula de la que tengan conocimiento y a poner todos los medios a su alcance para bloquear los usos indebidos de la información confidencial.

La obligación de confidencialidad se mantiene en vigor incluso después de la finalización de este Convenio y, de forma indefinida, mientras se mantenga el carácter confidencial y secreto de la información. A la finalización del presente Convenio, las partes deben devolverse o destruir toda aquella información a la que hayan tenido acceso, y deben garantizar por escrito que no guardan ninguna copia en ningún formato, sin la autorización previa y expresa de la parte propietaria de la información.

La contravención del deber de confidencialidad puede dar lugar a la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de las consecuencias legales que puedan derivarse para el infractor y la solicitud eventual de daños y perjuicios de la parte afectada.

**Comentarios**

Esta es una propuesta de regulación de la cláusula relativa a la confidencialidad. Se puede adecuar y modificar, así como complementar con documentación adicional, según acuerden las partes firmantes del convenio de colaboración.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****Novena. Propiedad industrial.**

Las partes se comprometen a respetar la propiedad de los derechos de propiedad intelectual e industrial ya existentes sobre el conocimiento de la otra parte en todo momento. Sin embargo, las modificaciones y las obras derivadas basadas en este conocimiento previo desarrolladas paralelamente a la colaboración aquí pactada seguirán siendo propiedad de la parte que las haya generado.

En caso de que una parte quiera, unilateralmente, publicar o utilizar los resultados del proyecto, debe solicitar la correspondiente autorización previa por escrito de la parte que tenga la titularidad de los derechos de explotación, especificando claramente el alcance de la utilización, con una antelación mínima de 30 días a la presentación para su publicación. Si pasado este plazo, la otra parte no ha contestado a la solicitud, se entenderá que ha habido consentimiento.

La autorización para el uso o la publicación de los resultados no supone, en ningún caso, la cesión de la titularidad de los derechos de la parte que la posee.

**Comentarios**

Desde la propia convocatoria no se establece cuál debe ser la distribución de los derechos de la propiedad industrial que se pueda derivar de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto de investigación. Consideramos que esta se regulará caso por caso, con especial atención al conocimiento previo que aporte cada una de las partes al proyecto de investigación.

Es en esta cláusula y en este convenio de colaboración en el que se acordará dicha distribución y no se recomienda que se posponga la decisión sobre esta cuestión.

Normativa aplicable al respecto: artículo 51 de la Ley de Propiedad Intelectual y, de manera análoga, artículos 15 y siguientes de la Ley de Patentes.

En cuanto a la propiedad intelectual, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, esta corresponde al doctorando o doctoranda sobre la obra objeto de la tesis doctoral, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad que deba cumplir por su vinculación con el entorno empresarial. Sin embargo, el doctorando o doctoranda y el entorno empresarial pueden pactar su cesión.

**Décima. Protección de los datos de carácter personal.**

De acuerdo con el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, ninguna de las partes ni el doctorando o doctoranda puede aplicar o utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso cualquiera de las partes en virtud de los pactos de este Convenio, con finalidades distintas a las inherentes al desarrollo del proyecto.

En consecuencia, ni las partes ni el doctorando o doctoranda pueden cederlos, comunicarlos, copiarlos o distribuirlos a otras personas o entidades, ni siquiera para su simple conservación, sin la previa autorización por escrito de quien corresponda.

**Undécima. Uso de la imagen corporativa.**

Si al realizar la mención de la participación de las partes se considera necesario el uso de la imagen corporativa o el logotipo de las partes, se solicitará la autorización previa y por escrito a la parte correspondiente, especificando el uso y el tipo de imagen que se utilizará y sobre qué soporte se reproducirá.

La autorización debe especificar el uso o usos para los que se otorga, así como el periodo de vigencia. Sin embargo, cuando el uso de logotipos y otras marcas identificativas de cualquiera de las partes deba tener carácter comercial para la entidad que solicita el uso, será preciso formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Duodécima. Resolución del Convenio.**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- La expiración del plazo de vigencia del Convenio.
- La cancelación del proyecto por cualquiera de las partes firmantes o por la renuncia del doctorando o doctoranda a su desarrollo y/o contrato laboral.
- El incumplimiento manifiesto de lo previsto en las cláusulas acordadas, especialmente las de confidencialidad y de propiedad intelectual e industrial. En estos casos, la parte afectada por el incumplimiento comunicará a la otra parte, por escrito, los incumplimientos detectados o las causas que sustenten la resolución. La otra parte puede formular su respuesta en el plazo de 20 días desde la recepción del escrito de denuncia.
- La no superación por parte del doctorando o doctoranda de las evaluaciones que se realicen en el marco de los estudios de doctorado.

En caso de que se resuelva el Convenio por cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, finalizará cualquier obligación económica de la empresa para con el doctorando o doctoranda o la universidad, con efectos inmediatos.

**Decimotercera. Modificación del Convenio.**

Las partes pueden acordar la modificación parcial o total de los términos del presente Convenio para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual que, en cualquier caso, deberán firmar debidamente todas las partes.

**Decimocuarta. Régimen de acuerdos y solución de controversias.**

Las partes firmantes expresan su compromiso de cumplir con las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este acuerdo de forma satisfactoria para las partes.

Cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos de este documento se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes.

Cuando no sea posible llegar a ningún acuerdo, los juzgados y tribunales del orden Contencioso-Administrativo serán los competentes para dirimir cualquier cuestión que pudiera surgir entre las partes sobre la interpretación o el cumplimiento de los pactos contenidos en el presente Convenio; estas se someten a su jurisdicción y competencia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, salvo para aquellas cuestiones que no estén disponibles.

**Otros ejemplos de cláusulas**

Cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos de este documento se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes. Si no llegan a un acuerdo, la solución de la cuestión litigiosa se someterá al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Sevilla, al que se encarga la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje. El arbitraje será de derecho y las partes se obligan desde ahora a cumplir la decisión arbitral.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Decimoquinta. Duración y vigencia del Convenio.**

La duración mínima del Convenio es de indicar duración del proyecto (mínimo) contados a partir de la fecha de resolución de adjudicación de las ayudas o de la fecha de contrato laboral si la fecha de contrato es posterior a la de resolución, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

La eficacia del presente Convenio y de las obligaciones que le son inherentes puede quedar supeditada a la efectiva adjudicación de la financiación prevista en la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación en colaboración con empresas u otras entidades en el marco de un programa de doctorado de la US.

En caso de que no se obtenga la financiación pública, por acuerdo mutuo de las partes, mediante adenda, en su caso, se puede o bien modificar las obligaciones contempladas en el convenio o bien resolverlo.

Los asuntos que no estén expresamente regulados en este Convenio se resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, y las dos partes deben firmarlos, mediante adendas que pasarán a formar parte de este Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

A la finalización de la vigencia del presente Convenio, todos los pactos que contiene dejarán de estar en vigor, salvo en los que específicamente se haya estipulado lo contrario, en especial los relativos a los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Y, en prueba de conformidad total, las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

POR LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

Fdo. XXXXXXXXXXXXXXXX

Fdo. XXXXX

**Anexo 1. Descripción del proyecto de investigación.**

Guión orientativo

Título del proyecto

- Antecedentes (relación con el PD de la US, contactos previos con la empresa)
- Objetivos generales y específicos
- Metodología
- Etapas del proyecto y actividades a realizar.
- Resultados esperados (aplicación e impacto)



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Anexo 2. Plan de trabajo del doctorando o doctoranda.**

<b>Título</b>	
<b>Dirección de tesis</b>	

**Bibliografía necesaria**

**Entregables**

**Cronograma del Plan de trabajo**

Nota: Se debe acompañar del visto bueno de la Comisión Académica del programa de doctorado en el que se inserta el proyecto

**Anexo 3. Proceso de selección de candidatos.**

El proyecto beneficiario en la Fase A de las ayudas a proyectos de investigación en colaboración con empresas u otras entidades en el marco de un programa de doctorado de la US, que conlleve la contratación de un estudiante de doctorado para la ejecución del citado proyecto deberá ejecutar la Fase B de la misma.

A continuación se indican los aspectos relativos a la convocatoria pública para proceder a la selección de los candidatos.

Denominación del proyecto:

Puesto:

Perfil del candidato: Titulación exigida y otros requisitos que se establezcan (idiomas, experiencia profesional)

Datos de la empresa contratante:

Condiciones del contrato: tipo, duración, cuantía

Funciones a desempeñar:

Etc.....

Composición Comisión Evaluadora:

*Estará integrada de forma igualitaria entre miembros de la CI-US y de la entidad/empresa.*





## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.4. Vicerrectores – Vicerrectorado de Ordenación Académica**

#### **Resolución rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Derecho.**

La Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, aprobada mediante Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, establece en su artículo 12.1 que los Centros de la Universidad de Sevilla, a través de sus Juntas de Centro, elaborarán una normativa interna que regule y desarrolle determinados aspectos relativos a la realización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de las distintas titulaciones que tengan adscritas.

Por otra parte, en su artículo 12.3 indica que las normativas internas aprobadas por las Juntas de Centro deberán ser trasladadas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, que verificará su adecuación a la normativa general y que una vez informadas favorablemente serán aprobadas mediante Resolución Rectoral al efecto.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Centro de la Facultad de Derecho aprobó el 21 de junio de 2018 su normativa interna de Trabajos Fin de Grado aplicable a los títulos adscritos al Centro.

El proyecto ha sido analizado e informado favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, por lo que este RECTORADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Normativa Reguladora antes indicada,

**HA RESUELTO:**

Primero: Aprobar la normativa de Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Derecho en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

La nueva normativa entrará en vigor tras su publicación en el BOUS y simultáneamente quedará derogada la regulación propia que tuviera el Centro a este respecto, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios aprobada por Acuerdo 4.1/CG 20-7-17.

Sevilla, a 30 de abril de 2019.

EL RECTOR,  
(D.F.) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,  
(Resolución Rectoral de 18-01-2018)  
Cristina Yanes Cabrera.



## ANEXO

### REGLAMENTO DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE LOS TÍTULOS IMPARTIDOS EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

El Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla aprobado por el Claustro Universitario el 5 de febrero de 2009 trata en los artículos 17 y 18 de los «trabajos fin de carrera» en relación con las «enseñanzas oficiales de Grado y Máster». En el artículo 18 se habilita al Consejo de Gobierno para establecer «la normativa específica de regulación de la asignación, realización y evaluación del trabajo fin de carrera» (apartado primero) y se asigna a la Junta de Centro la competencia para disponer la forma de designación de la comisión evaluadora que deba calificarlo (apartado cuarto).

El Consejo de Gobierno aprobó el 21 de diciembre de 2009 la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Carrera, que habilitó a la Junta de Centro para darle desarrollo y concreción en los extremos enunciados al efecto. Resultó así la aprobación el 8 de noviembre de 2012 de la Normativa Interna Reguladora de los Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Derecho, hasta ahora vigente.

No estará de más mencionar que la Junta de Centro había aprobado el 15 de diciembre de 2014 una Normativa Interna Reguladora de los Trabajos de Fin de Grado de los Títulos Impartidos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla que, elevada para su aprobación por el Consejo de Gobierno, no llegó a ser tomada en consideración por este órgano.

El presente Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado de los Títulos Impartidos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla trae causa de las previsiones contenidas en la nueva Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de julio de 2017 (en particular, artículo 12 y preceptos concordantes), que entró en vigor «tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla» número 5/2017, de 27 de septiembre (disposición final segunda) y que expresamente trata de la derogación, no sólo de la propia Normativa de 2009, sino también de las «regulaciones propias de los Centros», que se producirá «a medida que vayan siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla las correspondientes Resoluciones Rectorales aprobatorias de las nuevas normas internas» (disposición derogatoria única). El texto que sigue tampoco incluye previsión alguna sobre la entrada en vigor de las normas que contiene, ya que el artículo 12.3 de la disposición habilitante prevé que se produzca «tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla», una vez aprobadas en virtud de Resolución Rectoral previo informe favorable del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Interesa, en fin, destacar el carácter de tarea final del estudiante con que resulta configurado el trabajo de que se trata en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en particular reseñar su artículo 12.3, a cuyo tenor «estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado».

## ÍNDICE

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Coordinación de la asignatura.

Artículo 3. Matriculación en la asignatura.

Artículo 4. Grupos de la asignatura.

Artículo 5. Tutorización del trabajo.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica**

Artículo 6. Modalidad y tema del trabajo.

Artículo 7. Depósito del trabajo para evaluación.

Artículo 8. Evaluación del trabajo.

Artículo 9. Recurso de apelación contra la calificación del trabajo.

Artículo 10. Difusión pública del trabajo.

Disposición adicional primera. Ejercicio de la función docente por el tutor.

Disposición adicional segunda. Información a los estudiantes.

Disposición final única. Habilitación para desarrollo y ejecución.

**Artículo 1. Objeto.**

1. Este Reglamento regula, sin perjuicio de lo establecido por las normas directamente aplicables contenidas en la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla, los asuntos que son de la competencia de la Junta de Centro de la asignatura Trabajo Fin de Grado de los títulos impartidos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, cuyo objeto es la redacción de un texto académico trabajo de fin de Grado por el estudiante matriculado en ella.

2. En el caso de doble titulación compartida con otro Centro, este Reglamento se aplicará a los trabajos asignados a la Facultad de Derecho.

**Artículo 2. Coordinación de la asignatura.**

1. La coordinación de la asignatura incumbe al Vicedecano competente en materia de ordenación académica de los títulos de Grado.

2. En el caso de doble titulación compartida con otro Centro, la coordinación de la asignatura se ejercerá en el marco resultante de la colaboración definida por la respectiva Comisión de Coordinación prevista en la Resolución Rectoral Reguladora de las Dobles Titulaciones de Enseñanzas Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Sevilla.

3. En el caso de que el trabajo se desarrolle en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra institución universitaria o de un convenio de colaboración con otra entidad, la coordinación de la asignatura se ejercerá de acuerdo con las previsiones en ellos establecidas al efecto.

**Artículo 3. Matriculación en la asignatura.**

La matriculación en la asignatura requerirá simultáneamente que el estudiante haya superado todas las asignaturas de formación básica del título, que haya superado asignaturas obligatorias con el alcance de al menos 114 créditos del título de Graduado en Derecho, 114 créditos del título de Graduado en Gestión y Administración Pública o 102 créditos del título de Graduado en Criminología, así como que se encuentre matriculado en todas las demás asignaturas que le resten para finalizar sus estudios.

**Artículo 4. Grupos de la asignatura.**

1. Al solo efecto de la organización académica para la impartición de la asignatura se formarán tantos grupos de estudiantes como áreas de conocimiento tengan asignada docencia en el título de que se trate.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica**

2. Por razón de afinidad podrán formarse grupos que aúnen varias áreas de conocimiento a instancia del Director del Departamento o a instancia conjunta de los Directores de los Departamentos correspondientes, los cuales acordarán en este caso las reglas de ejercicio de las funciones asignadas a los Departamentos.

3. La adscripción de estudiantes a los grupos de las asignaturas se realizará conforme al criterio de proporcionalidad en función del porcentaje de créditos que la carga docente de cada área de conocimiento represente en el total de los del título de que se trate con arreglo a su plan de estudios.

**Artículo 5. Tutorización del trabajo.**

1. Incumben a los Departamentos los asuntos siguientes:

1.º La designación de tutor para cada estudiante antes del transcurso del plazo de un mes a contar desde la finalización del período de matrícula y en el marco normativo, para cada curso académico, de la dedicación académica del profesorado y de la elaboración de los planes de asignación del profesorado a los planes de organización docente, facilitando, dentro de los límites que resulten de tales condicionamientos de ordenación académica, la elección de tutor por el estudiante. En el supuesto de que resulte procedente la cotutorización del trabajo, la designación de los cotutores incumbirá, en su caso, a los Departamentos correspondientes.

2.º La previsión de intervención, con función de asistencia en las tareas de tutorización del trabajo, de otros colaboradores docentes en el marco normativo de la colaboración docente de personal externo en enseñanzas oficiales, así como su designación en su caso.

3.º La previsión de sustitución de tutores y de colaboradores docentes, así como la designación del sustituto.

2. En el caso de cotutorización del trabajo, las funciones serán ejercidas conjuntamente por los cotutores, salvo la de participación en la comisión evaluadora, que corresponderá al que sea designado por el Departamento que resulte competente en función del área de conocimiento a la que se halle adscrito el estudiante.

**Artículo 6. Modalidad y tema del trabajo.**

1. La elaboración del trabajo podrá tener por objeto la redacción de una memoria de investigación, de un ensayo, de un dictamen sobre cuestiones concretas o sobre supuestos prácticos, de un comentario de resoluciones judiciales, arbitrales, administrativas y en general de documentos concernientes a las disciplinas propias del título, así como la realización de cualesquiera tareas análogas a las enunciadas, en cualquier caso de forma que la evaluación del trabajo implique la de competencias, conocimientos y capacidades asociadas al título.

2. Incumbe al tutor, oído el estudiante, la determinación de la modalidad y del tema del trabajo. El tutor comunicará su decisión al Director del Departamento para constancia.

**Artículo 7. Depósito del trabajo para evaluación.**

1. El estudiante, dentro del plazo establecido al efecto para cada convocatoria del curso académico, remitirá a la dirección electrónica indicada por el Departamento el texto de su trabajo en formato informático comúnmente legible, y, salvo disposición contraria del Departamento, depositará en él tres ejemplares impresos. Además, el estudiante entregará en el Departamento un documento que incorpore su declaración responsable sobre la originalidad del texto de su trabajo, debidamente fechada y firmada.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica**

2. El depósito del trabajo no podrá realizarse sin la presentación simultánea por el estudiante de un sucinto informe suscrito por el tutor en el que éste haya hecho constar su conformidad pura y simplemente, su conformidad con mención de reservas sobre la tarea llevada a cabo por el estudiante o su disconformidad con expresión de los motivos.

3. Sin perjuicio de su derecho a que el acto de presentación del trabajo se celebre dentro del plazo establecido al efecto para cada convocatoria del curso académico, el estudiante, con la conformidad del tutor, podrá solicitar al Director del Departamento autorización para que se celebre antes del inicio del plazo correspondiente a la convocatoria de que se trate, pudiendo denegarse la autorización por condicionamientos de ordenación académica. La incorporación al acta de la asignatura de la calificación asignada al trabajo se efectuará, en tal supuesto, dentro del plazo correspondiente a la convocatoria de que se trate, con arreglo a las disposiciones del calendario académico de la Universidad de Sevilla.

**Artículo 8. Evaluación del trabajo.**

1. La comisión evaluadora del trabajo estará integrada por el tutor y por otros dos profesores con plena capacidad docente, pertenecientes todos ellos al área de conocimiento correspondiente. No obstante, podrán pertenecer a diversas áreas de conocimiento a causa de condicionamientos de ordenación académica o por razón de afinidad en función del tema objeto del trabajo.

2. Incumbe a los Departamentos el nombramiento de los profesores que, con el tutor, deban integrar la comisión evaluadora, así como el nombramiento de suplentes, en el marco normativo, para cada curso académico, de la dedicación académica del profesorado.

3. El estudiante será citado al acto de presentación del trabajo con una antelación de al menos cinco días hábiles.

4. El acto de presentación del trabajo para su defensa pública se desarrollará con arreglo a las siguientes prescripciones, aplicables con las necesarias adaptaciones en el supuesto de que la comisión evaluadora haya encomendado al tutor el acto de presentación y la evaluación íntegra del trabajo: constitución de la comisión; exposición por el estudiante durante el tiempo señalado por la comisión; formulación de observaciones y preguntas por los miembros de la comisión; réplicas ordenadas a discreción del presidente de la comisión; deliberación de la comisión; y, habiéndolo decidido así la comisión, proclamación pública de la calificación.

5. En el caso de que la comisión evaluadora no encomiende al tutor el acto de presentación y evaluación íntegra del trabajo, éste participará en la formación por consenso de la calificación, la cual, a falta de consenso, se formará a través de la media aritmética de las evaluaciones individuales.

6. La comisión evaluadora podrá, en virtud de acuerdo adoptado por mayoría, encomendar al tutor el acto de presentación y evaluación íntegra del trabajo, así como la propuesta de calificación que corresponda.

7. En el caso de que el número de las menciones de matrícula de honor asignadas por las diversas comisiones evaluadoras exceda del máximo permitido, el coordinador de la asignatura determinará los estudiantes finalmente beneficiarios de ellas en función de la calificación numérica obtenida, y resolverá las situaciones de coincidencia con arreglo al criterio de la media del expediente académico.

**Artículo 9. Recurso de apelación contra la calificación del trabajo.**

1. El tribunal de apelación que deba conocer del recurso interpuesto contra la calificación asignada al trabajo estará integrado por tres profesores con plena capacidad docente, pertenecientes todos ellos al área de conocimiento correspondiente. No obstante, podrán pertenecer a diversas áreas



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica**

de conocimiento a causa de condicionamientos de ordenación académica o por razón de afinidad en función del tema objeto del trabajo.

2. Incumbe a los Departamentos el nombramiento de los profesores que deban integrar el tribunal de apelación que haya de actuar, así como el nombramiento de suplentes.

3. Sin perjuicio de las previsiones relativas al recurso de apelación contenidas en la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla, se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas de la Universidad de Sevilla.

**Artículo 10. Difusión pública del trabajo.**

1. En el caso de que la calificación asignada al trabajo sea la de sobresaliente con mención de matrícula de honor, el presidente de la comisión evaluadora invitará al estudiante a formalizar su autorización para que el texto evaluado resulte integrado en el Repositorio de Producción Científica conforme a las previsiones contenidas en la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el Fomento del Acceso Abierto de la Producción Científica. Recabada la autorización del estudiante, cursará la misma invitación al tutor.

2. Recabadas ambas autorizaciones, el Secretario del Departamento remitirá al Responsable de la Biblioteca de Derecho una copia del trabajo en soporte informático y una copia de los documentos que incorporen ambas autorizaciones.

**Disposición adicional primera. Ejercicio de la función docente por el tutor.**

Al efecto del ejercicio de la función docente por el tutor son inhábiles todos los días festivos y todos los días comprendidos en los períodos no lectivos determinados para cada curso académico en el calendario académico de la Universidad de Sevilla. Los estudiantes, en consecuencia, se abstendrán de comunicar con el tutor y de requerir el ejercicio de la función docente durante su transcurso y, en particular, en el período estival.

**Disposición adicional segunda. Información a los estudiantes.**

La Secretaría del Centro, con antelación suficiente respecto del inicio del período de matrícula ordinaria de cada curso académico, dará la debida publicidad a cuanta información a los estudiantes resulte relevante acerca de la asignatura.

**Disposición final única. Habilitación para desarrollo y ejecución.**

Se habilita al Decano para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de este Reglamento.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.4. Vicerrectores – Vicerrectorado de Ordenación Académica**

#### **Resolución rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajo Fin de Máster de la Facultad de Derecho.**

La Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, aprobada mediante Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, establece en su artículo 12.1 que los Centros de la Universidad de Sevilla, a través de sus Juntas de Centro, elaborarán una normativa interna que regule y desarrolle determinados aspectos relativos a la realización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de las distintas titulaciones que tengan adscritas.

Por otra parte, en su artículo 12.3 indica que las normativas internas aprobadas por las Juntas de Centro deberán ser trasladadas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, que verificará su adecuación a la normativa general y que una vez informadas favorablemente serán aprobadas mediante Resolución Rectoral al efecto.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Centro de la Facultad de Derecho aprobó el 21 de junio de 2018 su normativa interna de Trabajos Fin de Máster aplicable a los títulos adscritos al Centro.

El proyecto ha sido analizado e informado favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, por lo que este RECTORADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Normativa Reguladora antes indicada,

**HA RESUELTO:**

Primero: Aprobar la normativa de Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Derecho en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

La nueva normativa entrará en vigor tras su publicación en el BOUS y simultáneamente quedará derogada la regulación propia que tuviera el Centro a este respecto, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios aprobada por Acuerdo 4.1/CG 20-7-17.

Sevilla, a 30 de abril de 2019.

EL RECTOR,  
(D.F.) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,  
(Resolución Rectoral de 18-01-2018)  
Cristina Yanes Cabrera



## ANEXO

### REGLAMENTO DE LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER DE LOS TÍTULOS IMPARTIDOS EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

El Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla aprobado por el Claustro Universitario el 5 de febrero de 2009 trata en los artículos 17 y 18 de los «trabajos fin de carrera» en relación con las «enseñanzas oficiales de Grado y Máster». En el artículo 18 se habilita al Consejo de Gobierno para establecer «la normativa específica de regulación de la asignación, realización y evaluación del trabajo fin de carrera» (apartado primero) y se asigna a la Junta de Centro la competencia para disponer la forma de designación de la comisión evaluadora que deba calificarlo (apartado cuarto).

El Consejo de Gobierno aprobó el 21 de diciembre de 2009 la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Carrera, que habilitó a la Junta de Centro para darle desarrollo y concreción en los extremos enunciados al efecto. Resultó así la aprobación el 31 de marzo de 2011 de la Normativa Interna Reguladora de los Trabajos de Fin de Máster de la Facultad de Derecho, hasta ahora vigente.

El presente Reglamento de los Trabajos de Fin de Máster de los Títulos Impartidos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla trae causa de las previsiones contenidas en la nueva Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de julio de 2017 (en particular, artículo 12 y preceptos concordantes), que entró en vigor «tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla» número 5/2017, de 27 de septiembre (disposición final segunda) y que expresamente trata de la derogación, no sólo de la propia Normativa de 2009, sino también de las «regulaciones propias de los Centros», que se producirá «a medida que vayan siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla las correspondientes Resoluciones Rectorales aprobatorias de las nuevas normas internas» (disposición derogatoria única). El texto que sigue tampoco incluye previsión alguna sobre la entrada en vigor de las normas que contiene, ya que el artículo 12.3 de la disposición habilitante prevé que se produzca «tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla», una vez aprobadas en virtud de Resolución Rectoral previo informe favorable del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Interesa, en fin, destacar el carácter de tarea final del estudiante con que resulta configurado el trabajo de que se trata en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en particular reseñar su artículo 15.3, a cuyo tenor «estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster».

## ÍNDICE

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Coordinación de la asignatura.

Artículo 3. Matriculación en la asignatura.

Artículo 5. Tutorización del trabajo.

Artículo 6. Modalidad y tema del trabajo.

Artículo 7. Depósito del trabajo para evaluación.

Artículo 8. Evaluación del trabajo.

Artículo 9. Recurso de apelación contra la calificación del trabajo.





**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica**

Artículo 10. Difusión pública del trabajo.

Disposición adicional primera. Ejercicio de la función docente por el tutor.

Disposición adicional segunda. Información a los estudiantes.

Disposición final única. Habilitación para desarrollo y ejecución.

**Artículo 1. Objeto.**

Este Reglamento regula, sin perjuicio de lo establecido por las normas directamente aplicables contenidas en la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla, los asuntos que son de la competencia de la Junta de Centro de la asignatura Trabajo Fin de Máster de los títulos impartidos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, cuyo objeto es la redacción de un texto académico trabajo de fin de Máster por el estudiante matriculado en ella.

**Artículo 2. Coordinación de la asignatura.**

1. La coordinación de la asignatura incumbe al Vicedecano competente en materia de ordenación académica de los títulos de Máster, el cual podrá encomendar el ejercicio de funciones determinadas a los coordinadores de los Másteres.

2. En el caso de doble titulación compartida con otro Centro, la coordinación de la asignatura se ejercerá en el marco resultante de la colaboración definida por la respectiva Comisión de Coordinación prevista en la Resolución Rectoral Reguladora de las Dobles Titulaciones de Enseñanzas Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Sevilla.

3. En el caso de que el trabajo se desarrolle en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra institución universitaria o de un convenio de colaboración con otra entidad, la coordinación de la asignatura se ejercerá de acuerdo con las previsiones en ellos establecidas al efecto.

**Artículo 3. Matriculación en la asignatura.**

La matriculación en la asignatura requerirá que el estudiante se encuentre matriculado en todas las demás asignaturas que le resten para finalizar sus estudios.

**Artículo 4. Grupos de la asignatura.**

1. Al solo efecto de la organización académica para la impartición de la asignatura se formarán tantos grupos de estudiantes como áreas de conocimiento tengan asignada docencia en el título de que se trate.

2. Por razón de afinidad podrán formarse grupos que aúnen varias áreas de conocimiento a instancia del Director del Departamento o a instancia conjunta de los Directores de los Departamentos correspondientes, los cuales acordarán en este caso las reglas de ejercicio de las funciones asignadas a los Departamentos.

3. La adscripción de estudiantes a los grupos de las asignaturas se realizará conforme al criterio de proporcionalidad en función del porcentaje de créditos que la carga docente de cada área de conocimiento represente en el total de los del título de que se trate con arreglo a su plan de estudios.

**Artículo 5. Tutorización del trabajo.**

1. Incumben a los Departamentos los asuntos siguientes:



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica**

1.º La designación de tutor para cada estudiante antes del transcurso del plazo de un mes a contar desde la finalización del período de matrícula y en el marco normativo, para cada curso académico, de la dedicación académica del profesorado y de la elaboración de los planes de asignación del profesorado a los planes de organización docente, facilitando, dentro de los límites que resulten de tales condicionamientos de ordenación académica, la elección de tutor por el estudiante. En el supuesto de que resulte procedente la cotutorización del trabajo, la designación de los cotutores incumbirá, en su caso, a los Departamentos correspondientes.

2.º La previsión de intervención, con función de asistencia en las tareas de tutorización del trabajo, de otros colaboradores docentes en el marco normativo de la colaboración docente de personal externo en enseñanzas oficiales, así como su designación en su caso.

3.º La previsión de sustitución de tutores y de colaboradores docentes, así como la designación del sustituto.

2. Los Departamentos comunicarán a la Secretaría del Centro cuantas designaciones realicen de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

3. En el caso de cotutorización del trabajo, las funciones serán ejercidas conjuntamente por los cotutores.

**Artículo 6. Modalidad y tema del trabajo.**

1. La elaboración del trabajo podrá tener por objeto la redacción de una memoria de investigación, de un ensayo, de un dictamen sobre cuestiones concretas o sobre supuestos prácticos, de un comentario de resoluciones judiciales, arbitrales, administrativas y en general de documentos concernientes a las disciplinas propias del título, así como la realización de cualesquiera tareas análogas a las enunciadas, en cualquier caso de forma que la evaluación del trabajo implique la de competencias, conocimientos y capacidades asociadas al título.

2. Incumbe al tutor, oído el estudiante, la determinación de la modalidad y del tema del trabajo. El tutor comunicará su decisión al Director del Departamento para constancia y al Consejo Académico del Máster, el cual, motivadamente, podrá revocarla.

3. A petición del estudiante y con la conformidad del tutor, el Consejo Académico del Máster podrá autorizar la redacción del trabajo y el desarrollo del acto de presentación en lengua distinta del castellano, española o extranjera.

**Artículo 7. Depósito del trabajo para evaluación.**

1. El depósito del trabajo requerirá que el estudiante haya superado asignaturas con el alcance de al menos el setenta por ciento de los créditos del título.

2. El estudiante, antes del día 30 de noviembre, del día 1 de junio o del día 15 de noviembre, respectivamente para cada una de las convocatorias oficiales de cada curso académico, depositará en la Secretaría del Centro cuatro ejemplares impresos del texto íntegro del trabajo y un disco compacto que lo contenga en formato informático comúnmente legible. Además, el estudiante entregará un documento que incorpore su declaración responsable sobre la originalidad del texto de su trabajo, debidamente fechada y firmada.

3. El depósito del trabajo no podrá realizarse sin la presentación simultánea por el estudiante de un sucinto informe suscrito por el tutor en el que éste haya hecho constar su conformidad pura y

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica**

simplemente, su conformidad con mención de reservas sobre la tarea llevada a cabo por el estudiante o su disconformidad con expresión de los motivos.

4. La Secretaría del Centro remitirá al tutor y a los profesores integrantes de la comisión evaluadora los ejemplares impresos del trabajo, y, a quien deba presidirla, el disco compacto que contenga el texto, la declaración responsable del estudiante y el informe del tutor.

5. Sin perjuicio de su derecho a que el acto de presentación del trabajo se celebre dentro del plazo establecido al efecto para cada convocatoria del curso académico, el estudiante, con la conformidad del tutor, podrá solicitar al Consejo Académico del Máster autorización para que se celebre antes del inicio del plazo correspondiente a la convocatoria de que se trate, pudiendo denegarse la autorización por condicionamientos de ordenación académica. La incorporación al acta de la asignatura de la calificación asignada al trabajo se efectuará, en tal supuesto, dentro del plazo correspondiente a la convocatoria de que se trate, con arreglo a las disposiciones del calendario académico de la Universidad de Sevilla.

**Artículo 8. Evaluación del trabajo.**

1. La comisión evaluadora del trabajo, de la que no podrá formar parte el tutor, estará integrada por tres profesores con plena capacidad docente, pertenecientes todos ellos al área de conocimiento correspondiente. No obstante, podrán pertenecer a diversas áreas de conocimiento a causa de condicionamientos de ordenación académica o por razón de afinidad en función del tema objeto del trabajo.

2. Incumbe a la Comisión de Posgrado el nombramiento de los profesores que deban integrar la comisión evaluadora, así como el nombramiento de suplentes, en el marco normativo, para cada curso académico, de la dedicación académica del profesorado.

3. El estudiante y el tutor serán citados al acto de presentación del trabajo con una antelación de al menos cinco días hábiles.

4. El acto de presentación del trabajo para su defensa pública se desarrollará con arreglo a las siguientes prescripciones, aplicables con las necesarias adaptaciones en el supuesto de que la comisión evaluadora haya encomendado al tutor el acto de presentación y la evaluación íntegra del trabajo: constitución de la comisión; exposición por el estudiante durante el tiempo señalado por la comisión; formulación de observaciones y preguntas por los miembros de la comisión; réplicas ordenadas a discreción del presidente de la comisión; deliberación de la comisión; y, habiéndolo decidido así la comisión, proclamación pública de la calificación.

5. En el caso de que la comisión evaluadora no encomiende al tutor el acto de presentación y evaluación íntegra del trabajo, éste transmitirá a la comisión, al término del turno de réplicas en el acto de presentación, una propuesta de calificación que representará el cuarenta por ciento de la global, formándose la que represente el otro sesenta por ciento por consenso de los miembros de la comisión o, a falta de consenso, a través de la media aritmética de sus evaluaciones individuales.

6. La comisión evaluadora podrá, en virtud de acuerdo adoptado por unanimidad, encomendar al tutor el acto de presentación y evaluación íntegra del trabajo, así como la propuesta de calificación que corresponda. La comisión evaluadora, en virtud de acuerdo motivado y adoptado por unanimidad, podrá desestimar la propuesta de calificación del tutor. En este caso, la comisión evaluadora citará sin demora al estudiante, con una antelación de al menos tres días hábiles, a un nuevo acto de presentación del trabajo, cuya evaluación y calificación competará exclusivamente a la comisión evaluadora.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica**

7. En el caso de que el número de las menciones de matrícula de honor asignadas por las diversas comisiones evaluadoras exceda del máximo permitido, el coordinador de la asignatura determinará los estudiantes finalmente beneficiarios de ellas en función de la calificación numérica obtenida, y resolverá las situaciones de coincidencia con arreglo al criterio de la media del expediente académico.

**Artículo 9. Recurso de apelación contra la calificación del trabajo.**

1. El tribunal de apelación que deba conocer del recurso interpuesto contra la calificación asignada al trabajo estará integrado por tres profesores con plena capacidad docente, pertenecientes todos ellos al área de conocimiento correspondiente. No obstante, podrán pertenecer a diversas áreas de conocimiento a causa de condicionamientos de ordenación académica o por razón de afinidad en función del tema objeto del trabajo.

2. Incumbe a la Comisión de Posgrado el nombramiento de los profesores que deban integrar el tribunal de apelación que haya de actuar, así como el nombramiento de suplentes.

3. Sin perjuicio de las previsiones relativas al recurso de apelación contenidas en la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla, se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas de la Universidad de Sevilla.

**Artículo 10. Difusión pública del trabajo.**

1. En el caso de que la calificación asignada al trabajo sea la de sobresaliente con mención de matrícula de honor, el presidente de la comisión evaluadora invitará al estudiante a formalizar su autorización para que el texto evaluado resulte integrado en el Repositorio de Producción Científica conforme a las previsiones contenidas en la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el Fomento del Acceso Abierto de la Producción Científica. Recabada la autorización del estudiante, cursará la misma invitación al tutor.

2. Recabadas ambas autorizaciones, el Secretario del Departamento remitirá al Responsable de la Biblioteca de Derecho una copia del trabajo en soporte informático y una copia de los documentos que incorporen ambas autorizaciones.

**Disposición adicional primera. Ejercicio de la función docente por el tutor.**

Al efecto del ejercicio de la función docente por el tutor son inhábiles todos los días festivos y todos los días comprendidos en los períodos no lectivos determinados para cada curso académico en el calendario académico de la Universidad de Sevilla. Los estudiantes, en consecuencia, se abstendrán de comunicar con el tutor y de requerir el ejercicio de la función docente durante su transcurso y, en particular, en el período estival.

**Disposición adicional segunda. Información a los estudiantes.**

La Secretaría del Centro, con antelación suficiente respecto del inicio del período de matrícula ordinaria de cada curso académico, dará la debida publicidad a cuanta información a los estudiantes resulte relevante acerca de la asignatura.

**Disposición final única. Habilitación para desarrollo y ejecución.**

Se habilita al Decano para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de este Reglamento.



## **II. CARGOS ACADÉMICOS**

### **Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento Decanos y Directores de Escuela.**

Resolución rectoral de 1 de abril de 2019 por la que se nombra al Dr. Daniel Bilbao Peña Decano de la Facultad de Bellas Artes.

\*\*\*



## **II. CARGOS ACADÉMICOS**

### **Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento.**

Resolución rectoral de 13 de marzo de 2019 por la que se nombra a D.<sup>a</sup> Asunción Marín Velarde Directora del Departamento de Derecho Civil y Derecho Internacional Privado.

Resolución rectoral de 1 de abril de 2019 por la que se nombra a D.<sup>a</sup> Esther Romero Ramos Directora del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Resolución rectoral de 2 de abril de 2019 por la que se nombra a D.<sup>a</sup> Isabel María Sola Márquez Directora del Departamento de Dibujo.

\*\*\*



## **IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

**Acuerdo 12/CG 25-4-19, por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.**

Acuerdo 12/CG 25-4-19, por el que, de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

### **CONVENIOS GENERALES**

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

- Cooperación y Desarrollo con el Norte de África (CODENAF).
- Confederación Autismo España y Asociación de Padres de Personas con Trastornos del Espectro Autista (Autismo Sevilla).
- Fundación ALTUM.
- Federación de Asociaciones ASPAYM Andalucía.
- ATUREM.
- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria).
- BASF Española, S.L.U.
- Fundación Puerta de América.
- Asociación Ruta Inti.
- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Museo Nacional del Prado.

### **CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA**

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

- Beijing Institute of Technology (Pekín, China).
- Beijing Institute of Technology, R.P China.
- Lomonosov Moscow State University (Rusia).
- Voronezh State University (Rusia).
- The University of Virginia's College at Wise (EE.UU).
- Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.
- La Universidad Paris Nanterre.
- Goethe-University Frankfurt.
- Universidad Pablo de Olavide.
- Ensa Sport Sevilla, S.L.
- Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.
- Asociación Española contra la Leucodistrofia – ELA España.
- Organización Internacional de la Energía de Fusión Iter.
- Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.
- Instituto de Biomedicina de Sevilla-IBIS.
- CATHEDRAL TECH, S.L.
- Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.
- Fundación Res.
- Fundación de la Universidad de Cantabria.
- Consejo Económico y Social de Andalucía.
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red del Área de Enfermedades Neurodegenerativas, M.P. (CIBERNED).
- Lanzhou Jiaotong University (R.P. China).
- Moscow Institute of Physics and Technology (Rusia).
- Cambridge Assessment English (Reino Unido).



**IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Parque Nacional Galápagos (Ecuador).
- Université Toulouse Jean Jaurès-ESPE (Francia).
- Universidade Sao Paulo (Brasil).
- Universidad Federal del Sur (Rusia).
- Universidad Autónoma del Estado de México-UAEM (México).
- Seisen University (Japón).
- Red Internacional FAMECOM A.C. (México).
- Visionary Tool, S.L.
- Optiwin Internacional, S.L.
- Plus Vitech, S.L.

---

\*\*\*





## **IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

**Acto 13/CG 25-4-19, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.**

Acto 13/CG 25-4-19, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

### **CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO**

#### **CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA**

- Aichi Prefectural University (Japón).
- Universidade y El ISAG-European Business School.
- Kansas State University (USA).
- Universidad de Magallanes (Chile).
- Innovación y Desarrollo de Herrajes, S.L.
- Elena Antón Rodríguez.
- Jolma Architects, LTD.
- Sapos y Princesas, S.L.
- Instituto Universitario de Investigaciones Bioquímicas y Sanitarias de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
- BLAUROCK Y PONCE, S.L.
- Marta Vincueria Berdejo.
- Emprendimiento 2015.
- Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía.
- Diego Moya Rodríguez.
- Zyrkia Systems S.L.U.
- Felipe Palomino González.
- Elena Antón Rodríguez.
- Haben Ben, S.L.
- Tourism Optimizer Platform, S.L.
- Colegio Sagrada Familia de Utrera.
- Geoblink, S.L.
- Enrique Castellanos Luque.
- Innova XXI Soluciones Formativas, S.L.
- Lara Navarro Manosalbas.
- Fundación Educación Marinista D. Lázaro (Colegio Nuestra Señora del Pilar-Jerez).
- Lugadero, S.L.
- Vicente Pérez Hernández.
- Tello Hair and Beauty, S.L.
- Gim-Cor, S.L.
- Jorge Camacho Canguero.
- Ayuda-T Sevilla Torneo, S.L.
- Rafael León Domínguez.
- La Campaña de Lebrija, S.C.A:
- ADRABLO, S.L.
- Ayuntamiento de Benacazón.
- Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Sevilla.
- Excmo. Cabildo de la S.M.P. Iglesia Catedral de Sevilla.
- Clínicas Tecnovisión.
- (Einblick-Optik Uhrn Schmuck) Martín Harnischmacher.
- DAR BAB OKLA.
- Naves Labs Europe.



**IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Celgene Research SLU.
- Energy Ingeniería Aplicada, S.L.
- Plus Ultra Global Electronic Commerce, S.L.U.
- Ingemark Servicios Agrupados, S.L.
- Joaquín Falcón Sánchez (Therapies)
- Ecomobility Green World, S.L.
- Comunitaria de Servicios a Comunidades, S.L.
- Auna Construcción y Facility Services, S.L.
- PHD MEDIA SPAIN, S.L.U.
- Eugenio Alés Llamas, S.A.
- ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES (ASAJA)
- Jil Bayers.
- Asesores de viajes, S.L.
- CELOP JOVEN MODAS, S.L.
- Roberto Fuertes y Juan Alfonso García, S.L.
- José María Gómez Rodríguez.
- NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA, S.C.A.
- NEXO SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.
- Francisco José Díaz Sánchez.
- AGROECOLOGÍA DOÑANA, S.L.
- Goymar Instalaciones y Mtos. S.L.
- Salvador Madroñal Valle.
- Rosa María Cortina Mallol.
- Francisco José Canovaca Segura.
- Parroquia de San Nicolás y Santa María.
- DCOOP SCA.
- Antonio Raso Martín.
- Federación de Empresarios del Metal de Sevilla.
- SINCOSUR INGENIERÍA SOSTENIBLE, S.L.
- GRANADOS Y DIEGUEZ, S.L.
- BYG Soluciones Espacios Comerciales, S.A.
- BERROOMERS.
- Hotelius Club.
- SINGULARIZE.
- Autoescuela Árbol.
- COMERC TURRÓ.
- Joaquín Drake Noguero. Agente Exclusivo de Generali Seguros.
- NH Hoteles.
- Cámaras Espías.com.
- Hostal Toribio.
- Equitea.
- Fiatc/Agencia Canivell.
- Nattivus Experience, S.L.
- Medi Plus Gestión, S.L.
- Auxiliar de Seguros Sociedad Agencia de Seguros, S.L.
- Delfin Doce, S.L.
- Globelfine Invest (Travelfine).
- Ese Mosaico, S.L.
- Asociación Centro Benéfico A.D.A. (Ayúdanos Déjanos Ayudarte).
- Eventbrite Es, S.L.
- Manuel Angulo Yuste.
- Cerrojos Andaluces de Seguridad, S.L.
- Techco Seguridad, S.L.U.
- P&G MILLWORKS, S.L.U.
- Ocio Ambiente, S.L.



**IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- Asociación Malagueña de Padres de Parálíticos Cerebrales (AMAPPACE).
- Aljuven XIV, S.L.
- José Miguel Jiménez Fernández.
- Manuel del Castillo Pedroso.
- Ingenova Tecnología, S.L.
- Guillermo Sierra y otro C.B.
- Cristina Muñoz López.
- Pulido Garces, Gestores Administrativos, S.L.
- Fundación de la Universidad de Almería.
- Grumaral, S.L. (Visión Martínez).
- Isabel Luna Rodríguez.
- Fundación Iniciativas para el Desarrollo de la Educación y de la Acción Solidaria (I.D.E.A.S).
- Unidad de Estancia Diurna y con Terapia Ocupacional “Niños con Amor”.
- GVC GAESCO BEKA, S.V., S.A.
- Vanesa Navarro Calero.
- Club Bádminton, I.E.S. La Orden.
- Gabriel Valpuesta Contreras.
- Óptica Baca.
- Gala, Grupo de Asesores Jurídico Laboral y Fiscal, S.L.
- Esaú Galván García.
- Francisco Granero Martín.
- MSC Fábricas Agrícolas.
- Suministros e Instalaciones Agrícola San Jorge, S.L.
- ASAJA Cádiz.
- Ntra. Sra. del Rosario, SCA.
- Solar Asset Management, S.L.
- Ángel Carapeto Porto.
- María de los Ángeles Escudero Ortega.
- Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L.
- La Regüerta Ecológica del Aljarafe.
- ADJOA-Help The Children (España).
- Acuario de Sevilla.
- Dushara Tours.
- GESCORBERT.
- Consuplan Vida, S.L.
- Papeles del Norte, S.L.
- Toma Buena, S.L.
- María Teresa Gómez Galán.
- ANDALBROK, CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.
- Yarismar Quiaro Contreras.
- Cooperativa Promotora de Medios Audiovisuales.
- Diego Gutiérrez Díaz.
- Marco Antonio Ruiz Jarana.
- Distribución de Carburantes Romero Anguiano, S.L.
- Alejandro Folgar Erades.
- Gloria Prado de la Peña.
- Antonio López Vázquez (autónomo).
- Admiral Intermediary Services, S.A.U.
- ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
- Gilena de Asesoramiento, S.L.
- Grupo de Acción Local Sector Pesquero Comarca Noroeste Cádiz.
- E.S.A.D. Sevilla.
- SAMU WELLNESS, S.L.
- CIRCA CONSULTORES Y AUDITORES, S.L.
- María Consolación Benítez Báez.



**IV. RELACIÓN DE CONVENIOS**

- La Otra Ibiza, S.L.
- C.D. UTRERA.
- Antonio Paredes Vargas.
- Andalucía Rusa Gestión, S.L.
- NOVAURBANIA PROYECT MANAGMENT, S.L.
- Africana de Contratas y Construcciones, S.L.
- Asociación apoyo Positivo.
- ILUNION IBÉRICOS DE AZUAGA.
- Daniel Márquez Gómez.
- PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L.
- TÉCNICA DE EMBALAJES, S.A.
- Page Group Spain RRHH ETT.
- CNRS/IRAP.
- Ecole Elementarie Les Garennes.
- Alejandro Folgar Erades.
- Universidade Federal de Minas Gerais (Brasil).
- Universidad Católica Tecnológica de Barahona (República Dominicana).
- Universidad Anáhuac Querétaro (México).
- Shenzhen University (R.P. China).
- ADOSEVILLA.
- NATURES, S COOP. AND.
- EASY-GO IDIOMAS, S.L.
- Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.
- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río.
- Grupo Abades.

\*\*\*